



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Igualdad y Empleo

**Servicios de Atención a la Primera Infancia. Ayudas.** Decreto 150/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento de centros de Educación Infantil (0-3 años) y el Decreto 21/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para financiar el funcionamiento de centros de Educación Infantil (0-3 años) ..... **17810**

**Fomento del empleo. Economía Social.** Decreto 151/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Decreto 199/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2009 y se modifica el Decreto 107/2009, de 8 de mayo, por el que se regulan los Programas de Talleres de Recualificación para el Empleo y se aprueba la primera convocatoria del Programa de Talleres de Recualificación para Emprendedores en el ámbito de la dependencia, correspondiente al año 2009 ..... **17817**

**Protección y atención de menores.** Decreto 152/2010, de 2 de julio, por el que se crea la Comisión Permanente para la Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia en Extremadura ..... **17820**



**Fomento del empleo. Subvenciones.** Decreto 153/2010, de 2 de julio, por el que se regula el Plan de Apoyo al Empleo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones y se modifica el Decreto 157/2008, de 25 de julio, y el Decreto 90/2008, de 29 de mayo ..... **17828**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Nombramientos.** Orden de 6 de julio de 2010 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de abril de 2009, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **17878**

**2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Servicio Extremeño de Salud**

**Concurso de traslados.** Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal de gestión y servicios en la Categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **17881**

**Concurso de traslados.** Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal de gestión y servicios en la Categoría de Ingeniero Técnico Industrial, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **17902**

**Concurso de traslados.** Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal de gestión y servicios en determinadas categorías, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **17918**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 18 de junio de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 394/2010 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso-contencioso administrativo n.º 1458/2008 ..... **17937**



**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 18 de junio de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 427/2010 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 946/2009 ..... **17939**

### **Consejería de Fomento**

**Urbanismo.** Resolución de 25 de marzo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial, integrante del Programa de Ejecución, del SAPU Sector 1, de Casar de Cáceres ..... **17940**

**Viviendas.** Resolución de 18 de junio de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas en el expediente n.º 06-NC-0028/2010-1-G, en la localidad de Puebla de Obando ..... **17956**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 1 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora del abastecimiento a Gargantilla" ..... **17962**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 1 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colector en Valencia del Ventoso" ..... **17966**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 1 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Variante de Segura de León en la EX-201" ..... **17968**

### **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 16 de junio de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-7147-2 ..... **17973**

**Impacto ambiental.** Resolución de 29 de junio de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de cambio de titularidad y modificación de características de la concesión de aguas superficiales del Canal de Montijo, para riego de rotación anual de 106,364 ha, en la finca "Los Enviados", en el término municipal de Badajoz ..... **17974**

### **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 16 de junio de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 295/2010 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1169/2008 ..... **17982**



## Servicio Extremeño de Salud

**Retribuciones.** Resolución de 7 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de junio de 2010, por el que se suspende la cláusula séptima del pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad de 2 de febrero de 2007 sobre complementos de atención continuada y turnicidad del personal de atención especializada ..... **17983**

**Retribuciones.** Resolución de 7 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 2 de julio de 2010, por el que se determinan los criterios de reducción de las retribuciones complementarias del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud desde la mensualidad correspondiente al mes siguiente de la entrada en vigor de la Ley de Medidas Urgentes y Complementarias para la reducción del déficit público en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **17986**

## V

## ANUNCIOS

### Presidencia de la Junta

**Contratación.** Anuncio de 24 de junio de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Equipos para funciones de seguridad de la red corporativa". Expte.: SU-23/2010 ..... **17989**

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de junio de 2010 sobre notificación de resolución de archivo de reclamación por transcurso de plazo para aceptación de arbitraje. Expte.: 9847 (168/10) .. **17991**

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de junio de 2010 sobre notificación de resolución de archivo de reclamación por desistimiento del reclamante. Expte.: 9925 (246/10) ..... **17992**

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de junio de 2010 sobre notificación de resolución de inadmisión de solicitud de arbitraje. Expte.: 10128 (449/10) ..... **17992**

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de junio de 2010 sobre notificación de solicitud de arbitraje al reclamado no adherido. Expte.: 10103 (424/10) ..... **17993**

### Consejería de Fomento

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de junio de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º BA0321/07, en materia de transportes ..... **17993**

**Notificaciones.** Anuncio de 21 de junio de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º BA0404/07, en materia de transportes ..... **17994**

### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 2 de junio de 2010 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788/017312 ..... **17995**



## Consejería de Igualdad y Empleo

**Notificaciones.** Edicto de 15 de junio de 2010 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 10/0147/10 ..... **17996**

**Acto de Conciliación. Citación.** Edicto de 22 de junio de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1355/2010 ..... **17997**

**Acto de Conciliación. Citación.** Edicto de 29 de junio de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1358/2010 ..... **17998**

## Servicio Extremeño de Salud

**Contratación.** Anuncio de 23 de junio de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro e instalación de equipos de mamografía digital con estereotaxia digital para los hospitales de Mérida, Plasencia y Navalmoral de la Mata". Expte.: CS/99/1110028931/10/PA ..... **17999**

## Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

**Información pública.** Anuncio de 28 de junio de 2010 por el que se somete a información pública la creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil ..... **18001**

## Ayuntamiento de Cáceres

**Urbanismo.** Anuncio de 28 de junio de 2010 sobre Estudio de Detalle ..... **18002**

## Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

**Normas subsidiarias.** Edicto de 31 de mayo de 2010 por el que se somete a información pública el Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución SUZ-1 de las Normas Subsidiarias ..... **18002**

**Normas subsidiarias.** Edicto de 15 de junio de 2010 por el que se somete a información pública el acuerdo de consulta de viabilidad de la Unidad de Ejecución UE2-SUZ2 de las Normas Subsidiarias ..... **18003**

## Ayuntamiento de Don Benito

**Urbanismo.** Edicto de 22 de junio de 2010 por el que se somete a información pública la aprobación inicial del proyecto de urbanización en la Entidad Local Menor de Gargáligas ..... **18004**

**Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena**

**Urbanismo.** Anuncio de 25 de junio de 2010 sobre Estudio de Detalle ..... 18004

**Ayuntamiento de Pinofranqueado**

**Planeamiento.** Edicto de 7 de junio de 2010 por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan General Municipal ..... 18005



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*DECRETO 150/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento de centros de Educación Infantil (0-3 años) y el Decreto 21/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para financiar el funcionamiento de centros de Educación Infantil (0-3 años).* (2010040168)

El 29 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 22/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento de centros de Educación Infantil (0-3 años).

El objeto del Decreto, tal y como se define en su artículo 1, era establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades públicas, entidades privadas sin ánimo de lucro y empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Anualmente se viene firmando un convenio entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Educación, que tiene por objeto, la cofinanciación de plazas públicas del primer ciclo de Educación Infantil en el Marco del Plan Educa3.

El 4 de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 123/2009, de 29 de mayo. Este decreto supone una modificación de estas bases reguladoras, en concreto de la parte destinada a entidades públicas, con el objeto de adaptarlas a las condiciones establecidas por el Ministerio de Educación, para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de Educación Infantil en el Marco del Plan Educa3, con el objetivo de que las entidades públicas que se van a subvencionar con los fondos procedentes del Ministerio de Educación, sean subvencionadas a través de las subvenciones establecidas en el Decreto 22/2008, de 22 de febrero.

Tras resolver la primera convocatoria de las citadas subvenciones financiadas con los Fondos provenientes del Ministerio de Educación, a través del Plan Educa3, se han detectado algunas imprecisiones en la redacción del texto así como la nueva reestructuración de competencias de la Consejería de Igualdad y Empleo, realizada a través del Decreto 64/2010, de 12 de marzo, hacen necesario una nueva modificación del mismo.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el artículo 23.h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 2 de julio de 2010,



## DISPONGO :

***Artículo 1. Modificación del Decreto 22/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento de centros de Educación Infantil (0-3 años).***

El Decreto 22/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento de centros de Educación Infantil (0-3 años), queda modificado conforme a lo dispuesto en el presente artículo.

Uno. El artículo 2 relativo a la financiación tendrá la siguiente redacción:

- "1. La financiación de las subvenciones reguladas en el presente decreto se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma que se determinen anualmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las ayudas destinadas a las entidades públicas serán cofinanciadas con fondos procedentes del Ministerio de Educación, a través de la suscripción del correspondiente convenio anual firmado entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de educación infantil en el marco del Plan Educa3.
3. En la orden de convocatoria de cada ayuda se indicarán las correspondientes aplicaciones presupuestarias con cargo a las cuales se hará efectiva la misma.
4. Las cantidades que se otorgan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso afectas al fin para el que fueron concedidas.
5. La cuantía global de los créditos presupuestarios, que habrán de ser fijados en las convocatorias periódicas de las subvenciones reguladas por el presente decreto, podrán aumentarse, antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
6. Atendiendo al número de entidades públicas, empresas y entidades privadas sin ánimo de lucro que concurran en la correspondiente convocatoria y los resultados del proceso de valoración, podrá modificarse el importe de los créditos presupuestarios consignados inicialmente para cada tipo de entidad".

Dos. El apartado 4 del artículo 4 relativo al lugar de presentación de las solicitudes tendrá la siguiente redacción:

"Dichas solicitudes irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo y podrán ser presentadas en la Consejería de Igualdad y Empleo (Avda. de Extremadura, 43, 06800, de Mérida), así como en cualquiera de los lugares descritos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".



Tres. El artículo 7 relativo a la cuantía de la ayuda, tendrá la siguiente redacción:

Para las entidades públicas, la cuantía individual máxima a otorgar en cada convocatoria no podrá ser superior al 90% del importe de la inversión a realizar para la creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento del centro de Educación Infantil. Para las entidades privadas sin ánimo de lucro y las empresas, la cuantía individual máxima a otorgar en cada convocatoria no podrá ser superior al 40% del importe de la inversión a realizar para la creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento del centro de Educación Infantil.

Cuatro. El artículo 8 relativo a los órganos competentes, para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento tendrá la siguiente redacción:

- “1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por el presente decreto será la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Empleo, a la que le corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución, sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente.
2. El órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes, conforme a los criterios señalados en el artículo 6, y realizar el seguimiento de las mismas, así como formular la propuesta de concesión al órgano instructor mencionado anteriormente, será una Comisión presidida por el titular de la Jefatura de Servicio Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación, actuando como vocales tres técnicos de la Secretaría General, y un Secretario que será el titular de la Jefatura de Servicio de Personal y Asuntos Generales.
3. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que en lo no previsto en la misma se atenderá a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre el régimen de los Órganos Colegiados.
4. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Petición de los informes y/o demás documentación que se estime necesario para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes presentadas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - b) Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en el artículo 6 del presente decreto, emitiendo informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
  - c) Cualesquiera otras atribuciones que se estimen convenientes para el desarrollo del presente decreto, o sean preceptivas en virtud de norma legal o reglamentaria.
5. La concesión de la subvención será resuelta por la titular de la Consejería de Igualdad y Empleo, a propuesta del titular de la Secretaría General y previa fiscalización de la Intervención Delegada.
6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria en el Diario Oficial



de Extremadura. En caso de que en dicho plazo no haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.

7. La resolución de las subvenciones será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003”.

Cinco. El artículo 10 relativo al pago y justificación de las subvenciones tendrá la siguiente redacción:

“1. En el caso de entidades públicas, recaída Resolución favorable, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas se realizará de la forma que se especifica en este apartado y con cargo a dos anualidades, abonando el primer 50% de la subvención concedida en el ejercicio presupuestario correspondiente a la resolución de la convocatoria y el 50% restante en el ejercicio presupuestario siguiente a la convocatoria:

a) El primer 50% imputable a la primera anualidad se abonará una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, estando en todo caso supeditado el pago a la presentación y comprobación de la documentación referida en el artículo anterior.

b) El segundo y tercer pago imputables a la primera anualidad que corresponden al restante 50%, se abonará de la siguiente forma:

— El abono del primer 25% se efectuará, previa recepción del certificado de justificación de una cantidad igual a dicho 25%.

— El abono del segundo 25% se efectuará, previa recepción del certificado de justificación de una cantidad igual a dicho 25%.

c) La justificación del segundo 50% de la subvención concedida deberá ser remitida a la Consejería de Igualdad y Empleo antes del 30 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente a la convocatoria.

d) La justificación y pago del segundo 50%, correspondiente a la segunda anualidad se realizará, de la siguiente forma.

— Un primer abono del 25% se efectuará, una vez se una vez presentada la justificación a la que se refiere en el apartado anterior.

— Un segundo abono del 25% se efectuará, previa recepción del certificado de justificación de una cantidad igual a dicho 25%.

— Un tercer abono del 25% se efectuará, previa recepción del certificado de justificación de una cantidad igual a dicho 25%.

— Un último abono del 25% se efectuará, previa recepción del certificado de justificación de una cantidad igual a dicho 25%.

e) La justificación del último 25% de la subvención concedida deberá ser remitida a la Consejería de Igualdad y Empleo antes del 15 de octubre del ejercicio presupuestario siguiente a la convocatoria.



2. En el caso de entidades privadas sin ánimo de lucro y de empresas, recaída Resolución favorable, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas se realizará de la siguiente forma:
  - a) El primer 50% de la subvención concedida se abonará una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, estando en todo caso supeditado el pago a la presentación y comprobación de la documentación referida en el artículo anterior.
  - b) El segundo y tercer pago que corresponden al restante 50% de la subvención concedida, se abonará de la siguiente forma:
    - El abono del primer 25% se efectuará previa recepción del certificado de justificación de una cantidad igual a dicho 25%, que habrá de remitirse antes del 1 de septiembre del correspondiente ejercicio presupuestario.
    - El abono del segundo 25% se efectuará previa recepción del certificado de justificación de una cantidad igual a dicho 25%, que habrá de remitirse antes del 1 de noviembre del correspondiente ejercicio presupuestario.
  - c) La justificación del segundo 50% de la subvención concedida deberá ser remitida a la Consejería de Igualdad y Empleo antes del 28 de febrero del ejercicio presupuestario siguiente a la finalización de la correspondiente convocatoria.
3. La justificación de los gastos mencionada anteriormente se realizará mediante la presentación de certificado de gastos y pagos, en el caso de las entidades públicas suscrito por el Interventor o Secretario de la Entidad y con el Visto Bueno de su representante legal, y en el caso de las empresas y entidades privadas sin ánimo de lucro suscrito por el Representante Legal de la Entidad, según los modelos establecidos en la correspondiente orden de convocatoria.
4. Las entidades privadas sin ánimo de lucro y las empresas deberán acompañar al certificado al que hace referencia el apartado anterior, copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución del proyecto financiado.
5. En el plazo de 15 días desde la recepción tanto del primer 50% como de los 25% restantes de la cuantía de la subvención concedida, el beneficiario deberá remitir a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Empleo, certificación acreditativa del ingreso con destino al fin para la que ha sido concedido expedida, en el caso de las entidades públicas por el Interventor o Secretario y con el Visto Bueno de su Representante Legal, y en el caso de las empresas y entidades privadas sin ánimo de lucro por el representante legal de la Entidad, según los modelos establecidos en la correspondiente orden de convocatoria.
6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida por la Consejería de Igualdad y Empleo, con fondos propios de las Entidades Públicas beneficiarias u otras subvenciones o recursos, deberá justificarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, antes del 1 de noviembre del ejercicio presupuestario siguiente a la convocatoria.



7. Las entidades privadas sin ánimo de lucro y empresas beneficiarias deberán presentar una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención, antes del 28 de febrero del ejercicio presupuestario siguiente a la convocatoria. Las entidades públicas beneficiarias deberán presentar dicha declaración antes del 1 de noviembre del ejercicio presupuestario siguiente a la convocatoria”.

Seis. El artículo 11 relativo a las obligaciones de los beneficiarios tendrá la siguiente redacción:

“a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que haya sido concedida.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el presente decreto y, en su caso, en la correspondiente Orden de convocatoria de la subvención, así como la realización de la actividad.

c) Hacer pública, en todas sus actividades, la circunstancia de contar con la financiación de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, las entidades públicas deberán hacer constar la financiación del Ministerio de Educación.

d) Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura a que se refiere el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

e) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Igualdad y Empleo, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones siempre que puedan ser aplicados atendiendo a la naturaleza de las ayudas concedidas al amparo del presente decreto.

g) Atender con carácter prioritario las plazas que le sean solicitadas por la Consejería de Igualdad y Empleo en desarrollo del Decreto 130/2010, de 11 de junio, por el que se regulan ayudas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y fomento de la natalidad.

h) Colaborar con la Consejería de Igualdad y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades, aportando cuanta información les sea requerida.

i) Cumplir estrictamente la normativa vigente en materia de Educación Infantil.

j) Solicitar autorización a la Entidad competente como Centro de Educación Infantil.

k) Comunicar a la Consejería de Igualdad y Empleo en el plazo de 20 días la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

l) Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”.



Siete. El artículo 12 relativo a la compatibilidad con otras subvenciones tendrá la siguiente redacción:

- “1. La concesión de subvenciones reguladas al amparo del presente decreto serán incompatibles con las ayudas reguladas en el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.
2. Los solicitantes estarán obligados a declarar todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzcan”.

**Artículo 2. Modificación del Decreto 21/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para financiar el funcionamiento de centros de Educación Infantil (0-3 años).**

El Decreto 21/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para financiar el funcionamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años), queda modificado conforme a lo dispuesto en el presente artículo.

Uno. El apartado g) del artículo 11 relativo a las obligaciones de los beneficiarios tendrá la siguiente redacción:

- “g) Atender con carácter prioritario las plazas que le sean solicitadas por la Consejería de Igualdad y Empleo en desarrollo del Decreto 130/2010, de 11 de junio, por el que se regulan ayudas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y fomento de la natalidad”.

Dos. Se suprime el apartado h) del artículo 11.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en el presente decreto.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de julio de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
PILAR LUCIO CARRASCO



*DECRETO 151/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Decreto 199/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2009 y se modifica el Decreto 107/2009, de 8 de mayo, por el que se regulan los Programas de Talleres de Recualificación para el Empleo y se aprueba la primera convocatoria del Programa de Talleres de Recualificación para Emprendedores en el ámbito de la dependencia, correspondiente al año 2009.* (2010040169)

El Decreto 199/2009, de 28 de agosto, estableció un nuevo programa de subvenciones para apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social de Extremadura, con el fin de promocionar la economía social y el autoempleo, como medida fomento del empleo de calidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Aunque estemos ante una norma muy reciente lo cierto es que, las modificaciones que la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo ha sufrido durante el último año, justifican el cambio de órgano competente para la Ordenación, Instrucción y Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones correspondiéndole actualmente a la Dirección General de Trabajo, en lugar de a la Dirección General de Empleo, contemplado en el reformado Decreto 199/2009.

La reforma afecta al cambio de órgano de Ordenación e Instrucción y Resolución regulado en el artículo 9 y 10, a la adaptación de las cuantías de las subvenciones a la dotación presupuestaria del presente ejercicio del 2010 y a la posibilidad establecida en el artículo 7 de que en función de las disponibilidades presupuestarias en cada ejercicio económico, de acuerdo con la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de convocatoria pueda dirigirse a los beneficiarios de uno de los programas contemplados en el artículo 2 del decreto.

En consecuencia, y según las normas de carácter general y económico aplicables a este régimen de subvenciones, en virtud de las atribuciones conferidas, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 2 de julio de 2010,

DISPONGO :

***Artículo único. Modificación del Decreto 199/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2009 y se modifica el Decreto 107/2009, de 8 de mayo, por el que se regulan los programas de talleres de recualificación para el empleo y se aprueba la primera convocatoria del programa de talleres de recualificación para emprendedores en el ámbito de la dependencia, correspondiente al año 2009.***

Uno. Se modifica el artículo 5 del Decreto 199/2009, de 28 de agosto, que queda redactado en los siguientes términos:



“Artículo 5. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones previstas en el presente decreto será la siguiente:

Programa I:

- a) Para el funcionamiento de las entidades asociativas de sociedades cooperativas y de sociedades laborales, así como de trabajadores autónomos, que no pertenezcan a una confederación de ámbito regional, se subvencionará hasta el 80 % de los gastos subvencionables, con el límite de 9.000 euros por entidad.
- b) Para el funcionamiento de las entidades asociativas de sociedades cooperativas y de sociedades laborales, así como de trabajadores autónomos, que pertenezcan a una confederación de ámbito regional, se subvencionará hasta el 80% de los gastos subvencionables, con el límite de 15.000 euros por entidad.

Programa II: se subvencionará hasta el 100% de los gastos subvencionables, con el límite de 75.000 euros y, en todo caso, con el límite del crédito total destinado a la financiación de este programa y fijado en cada convocatoria, procediendo, en el caso de insuficiencia presupuestaria para atender al global de las solicitudes, al prorrateo del importe del crédito existente entre los beneficiarios de la subvención”.

Dos. Se modifica el artículo 6, punto 1.º, del Decreto 199/2009, de 28 de agosto, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. La solicitud de subvención, suscrita por el representante de la entidad se dirigirá a la Consejería de Igualdad y Empleo a través de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada y Registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Tres. Se modifica el artículo 6, punto 2.º, párrafo segundo, del Decreto 199/2009, de 28 de agosto, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. En la solicitud de subvención las entidades solicitantes podrán prestar su consentimiento para que la Consejería de Igualdad y Empleo, a través de la Dirección General de Trabajo, puedan recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del presente decreto y, en particular, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. En caso de no prestarse dicha autorización, o bien si se revocara la inicialmente prestada, la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones referidas se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente”.



Cuatro. Se añade al párrafo 1.º del artículo 7, punto 1.º, del Decreto 199/2009, de 28 de agosto, la siguiente redacción:

“1. ..., la cual podrá dirigirse a los beneficiarios de los programas contemplados en el artículo 2 del presente decreto o sólo a los beneficiarios de uno de los programas susceptibles de ser subvencionados, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, de acuerdo con la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Cinco. Se modifica el artículo 9, punto 1.º, del Decreto 199/2009, de 28 de agosto, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la correspondiente propuesta de resolución”.

Seis. Se modifica el artículo 10, punto 1.º, del Decreto 199/2009, de 28 de agosto, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Dirección General de Trabajo, a propuesta del Jefe de Servicio de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, previo informe de la Comisión de Valoración prevista en el artículo anterior”.

***Disposición transitoria única. Normativa aplicable a los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto.***

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, serán tramitados y resueltos conforme a la normativa anterior que les sea de aplicación.

***Disposición final primera. Autorización al titular de la Consejería competente en materia de empleo.***

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de empleo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de julio de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
PILAR LUCIO CARRASCO



*DECRETO 152/2010, de 2 de julio, por el que se crea la Comisión Permanente para la Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia en Extremadura.* (2010040170)

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Señalando como una obligación de los poderes públicos asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta, con carácter singular, la de los menores (art. 39).

En este sentido, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor se constituye como un amplio marco jurídico de protección que vincula a todos los Poderes Públicos, a las instituciones específicamente relacionadas con los menores, a los padres y familiares y a los ciudadanos en general.

De acuerdo con lo anterior, si bien el Estado posee la competencia exclusiva sobre la legislación penal, penitenciaria y procesal así como la civil, sin perjuicio de las necesarias especialidades que en este orden se deriven de las particularidades del derecho sustantivo de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el artículo 149.1.6 y 8 de la Constitución Española, mediante el Real Decreto 1107/1984, de 29 de febrero, se traspasó las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de protección de menores, así como los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios para el ejercicio de aquellas.

Por lo que, la Administración Autonómica asume, en virtud del citado Real Decreto, la competencia exclusiva en materia de Instituciones Públicas de protección y tutela de menores, de conformidad con la legislación civil, penal y penitenciaria del Estado, recogida en el artículo 7.1.32 de la Ley Orgánica 1/1983, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, conforme establece el artículo 7.1.20 del Estatuto de Autonomía, y en cuyo desarrollo se promulga la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, que inspirada en los principios de igualdad, solidaridad y justicia, pretende que los ciudadanos residentes en la región no sean discriminados por situaciones que les vengán impuestas por desigualdad, mediante un conjunto de actuaciones que tiendan a la prevención y eliminación de las causas que conducen a la marginación, así como favorecer el total y libre desarrollo de la persona dentro de la sociedad, promoviendo su participación activa en la vida social de Extremadura. Para ello, su artículo 9 crea como Servicio social especializado el de atención a la familia, infancia, adolescencia y juventud, por el que se desarrollarán actuaciones encaminadas a la protección y favorecimiento de la convivencia familiar, en prevención de situaciones de marginación. Se procurará, siempre que sea posible, no desarraigar al niño o al joven del medio familiar y local en el que viven.

En el ejercicio de dichas competencias, se aprobó la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores, la cual pretende hacer hincapié en que el interés del menor



y el respeto de su libertad y dignidad deben prevalecer en todo momento sobre cualquier otro que concurra en el ámbito de las relaciones socio-familiares, proclamando entre sus principios rectores el derecho del menor a una formación integral y a un entorno familiar no deteriorado, sin que por ello se pretenda desconocer de una forma radical los derechos constitucionales y civiles de las familias biológicas, igualmente merecedoras de tutela.

En este marco normativo, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Igualdad y Empleo con competencias en materia de infancia y familias y dentro de ésta, la función tuitiva de los Derechos de la Infancia y el fomento del conocimiento de los mismos, así como todas las actuaciones en materia de tutela, acogimiento y adopción de menores, protección y reforma de éstos, ha venido desarrollando las funciones que en materia de protección tiene encomendadas, acumulando una valiosa experiencia, así como llevando a cabo programas públicos de actuación que la problemática específica ha venido requiriendo, si bien, parece conveniente dar un paso más allá, adaptándose a la realidad social extremeña, siendo un instrumento eficaz de intervención de las Instituciones Públicas en este marco, la creación de una Comisión Permanente de coordinación de las distintas Instituciones Públicas implicados en la atención a la infancia y adolescencia.

Por tanto, el presente decreto tiene como finalidad la creación de la Comisión Permanente para la Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia en Extremadura en el que se pretende establecer un marco formal de coordinación administrativa en materia de infancia y familia entre las distintas Administraciones Públicas de Extremadura y articular políticas transversales, a fin de lograr un trabajo más eficaz entre las partes comprometidas en la atención y protección de la infancia y adolescencia, conllevando, de esta forma, a realizar una intervención universal que garantice los derechos de los menores, cuya protección va más allá de las fronteras de la Administración Autonómica.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de julio de 2010,

D I S P O N G O :

***Artículo 1. Objeto.***

El presente decreto tiene por objeto la creación de la Comisión Permanente de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia en Extremadura y sus funciones, así como su composición y funcionamiento.

La Comisión Permanente de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia estará adscrita a la Consejería con competencias en dicha materia.

***Artículo 2. Naturaleza y finalidad.***

La Comisión Permanente de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia en Extremadura se constituye como un órgano de coordinación entre las Administraciones Públicas de Extremadura para realizar políticas que garanticen la protección y los derechos de los menores mediante una intervención integral y transversal.

**Artículo 3. Principios rectores.**

La Comisión Permanente de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia ejercerá las funciones recogidas en el presente decreto de conformidad con los principios rectores recogidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y en la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y especialmente, los contemplados en el Título Preliminar Capítulo I en su artículo 3 d) y e), cuando dice:

- Promocionar el rápido acceso en la prestación de los recursos institucionales, fomentando la coordinación y actuación conjunta con las distintas Administraciones Públicas para obtener un óptimo aprovechamiento de los mismos.
- Remover todo tipo de obstáculos que impidan la formación integral del menor.

**Artículo 4. Funciones.**

Corresponde a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

- a) Elaborar propuestas sobre los fines y objetivos mínimos comunes que deben ser cubiertos por las Administraciones Públicas de Extremadura en relación con la atención a los menores, así como el marco de las actuaciones a desarrollar por las mismas y las que se consideren prioritarias.
- b) Elaborar los planes y/o protocolos de actuación coordinados que resulten necesarios para implantar o mejorar la eficacia de las actuaciones de detección, preventivas, de promoción, reintegración sociofamiliar y de ejecución de las medidas de amparo que deban ser desarrolladas por las Administraciones Públicas implicadas.
- c) Establecer criterios básicos y comunes de evaluación de la eficacia y rendimiento de los servicios, las prestaciones y los medios de atención a los menores, así como de los índices objetivos a los que debe responder la evaluación de las necesidades materiales y personales.
- d) Recoger información proveniente de las distintas Administraciones Públicas implicadas en la atención a los menores, facilitando el intercambio de la misma y su utilización en relación con el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas, con pleno respeto a la reserva de los datos de carácter personal que imponen la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- e) Proponer la organización y desarrollo de actividades de formación para los profesionales de las distintas Administraciones públicas que intervienen en la atención a los menores.
- f) Impulsar y apoyar planes, proyectos, programas y campañas de información y sensibilización de carácter integral que redunden en la mejora de la situación de los menores en Extremadura, garantizando el buen trato a la infancia y la erradicación de cualquier forma de maltrato y atentado contra los derechos de los menores, así como promover la plena participación de los mismos para garantizar su derecho a ser oídos en las cuestiones que les son de interés.



- g) Apoyar la actividad investigadora para dar respuesta a las nuevas realidades sociales con especial incidencia en las etapas evolutivas de preadolescencia y adolescencia.
- h) En general, velar por la coordinación y la calidad y eficacia de las distintas actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas en materia de atención al menor, priorizando en el desarrollo de programas y actuaciones que posibiliten la adopción de medidas preventivas o de apoyo a las familias que garanticen la permanencia del menor en su núcleo familiar y promoviendo especialmente en los sectores más desfavorecidos de la población, la igualdad ante el acceso a los recursos que le son menos accesibles por encontrarse en desventaja social, recabando y emitiendo los informes correspondientes y proponiendo o adoptando las medidas de actuación concretas que resulten pertinentes para ello.
- i) Cualesquiera otras relativas a la atención a los menores que se le atribuyan reglamentariamente.

### **Artículo 5. Composición.**

La Comisión Permanente de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia se compone de:

- Presidente/a: el/la titular de la Consejería con competencias en materia de infancia y familias, o persona en quien delegue.
- Vicepresidente/a: el/la titular de la Dirección General con competencias en materia de infancia y familias, o persona en quien delegue.
- Secretaria: el/la titular del Servicio con competencias en materia de Atención y Protección de la Infancia y Adolescencia, o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - Ocho representantes de la Junta de Extremadura, que sean titulares de los órganos de nivel igual o asimilado a Dirección General o persona en quien deleguen, y que ostenten las competencias en materia de Administración Pública y Hacienda, Servicios Jurídicos, Juventud y Deporte, Mujer, Sanidad y Dependencia, Educación, Cooperación Internacional al Desarrollo, Empleo en el área de formación y Vivienda.
  - Tres representantes de la Consejería competente en materia de Infancia y Familias, de las siguientes áreas:
    - El titular de la dirección del centro de cumplimiento de medidas judiciales para menores infractores.
    - Un/a representante de los recursos residenciales de atención a menores.
    - Un/a asesor experto en temas de menores.
  - Dos representantes de la Administración General del Estado, propuestos/as por la Delegación del Gobierno en Extremadura.
  - Dos representantes de la Administración de Justicia, uno/a en representación de los Juzgados de menores y otro/a de la Fiscalía de menores en Extremadura.
  - Dos representantes de las Corporaciones Locales propuestos como tales por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.



A los efectos meramente informativos o de asesoramiento podrán asistir a las reuniones de la Comisión Permanente de forma puntual o estable, personas expertas en la materia que se trate si así lo aceptan las y los miembros de la misma. Estas personas asistirían con voz pero sin voto.

**Artículo 6. Nombramiento, mandato y cese de los miembros de la Comisión Permanente.**

1. Los vocales serán nombrados y separados de sus cargos por el o la Presidente/a de la Comisión Permanente.
2. La personas expertas serán nombradas y cesadas por el o la Presidente/a de la Comisión Permanente.
3. El mandato de los miembros de la Comisión, excepto el de aquellos que lo sean por razón de su cargo, será de cuatro años a partir de la fecha de su nombramiento. No obstante, continuarán en él desempeñando sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros que hayan de sustituirles. El mandato será renovable por periodos de igual duración.

En el caso de los vocales en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, su condición de miembros de la Comisión estará supeditada a la permanencia en el cargo en virtud del cual fueron nombrados.

4. Los miembros de la Comisión cesarán por alguna de las causas siguientes:
  - a) Por expiración del plazo de su mandato, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 4 de este artículo.
  - b) A propuesta de las entidades a las que representan.
  - c) Por renuncia aceptada por el o la Presidente de la Comisión. Tanto la renuncia como su aceptación se documentarán por escrito.
  - d) Por haber sido condenados por delito doloso mediante sentencia firme.
  - e) Por fallecimiento.
  - f) Por incapacidad declarada por resolución judicial firme.
5. La toma de posesión en los supuestos de nombramientos para cubrir vacantes, vigente el mandato de la Comisión, se producirá en el plazo de veinte días, a contar desde su nombramiento.

Toda vacante anticipada que no se haya producido por expiración del mandato será cubierta a propuesta de las instituciones o entidad a los que representen el titular del puesto vacante. El mandato del vocal así nombrado expirará al mismo tiempo que el de los restantes miembros de la Comisión.

En el caso de renovación total de la Comisión por expiración del mandato del anterior, la toma de posesión tendrá lugar en el Pleno convocado al efecto por el/la Presidente/a.

**Artículo 7. Régimen de Funcionamiento.**

1. Comisión Permanente de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia funcionará en Pleno o a través de los comités técnicos o científicos que se constituyan.



2. Las reuniones tendrán lugar en la sede de la Consejería que ostenta las competencias en materia de infancia y familias o en el lugar que determine el/la Presidente/a.
3. Su constitución y funcionamiento será atendido con los medios materiales y recursos humanos existentes en la Consejería que ostente competencias en materia de infancia y familias.

**Artículo 8. El Pleno.**

1. Formarán parte del Pleno todos los miembros de la Comisión Permanente de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia previstos en el artículo 5 de este decreto.
2. Al Pleno de la Comisión le corresponde el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 4 de este decreto.
3. El Pleno celebrará al menos dos sesiones ordinarias al año, correspondiendo al/a la Presidente/a su convocatoria y la confección del orden del día. Éste/a, asimismo, podrá convocar sesiones extraordinarias cuando lo estime justificado o cuando lo solicite la mayoría de vocales de la Comisión.

**Artículo 9. Los Comités técnicos o científicos.**

1. Los Comités técnicos o científicos se constituirán a instancia del/de la Presidente/a de la Comisión, desarrollarán las funciones o los trabajos que se les hubiese recomendado por el Pleno, y podrán preparar informes para ser sometidos a la consideración y estudio del Pleno.
2. Los Comités técnicos o científicos serán presididos por el/la vocal de la Comisión que designe el/la Presidente/a, teniendo en cuenta el grado de adecuación de su experiencia o formación con los fines que debe cumplir el respectivo comité, formando parte también de ellos los demás vocales que designe el/la Presidente/a.
3. En los Comités técnicos o científicos se podrán integrar con voz pero sin voto expertos/as o técnicos/as seleccionados/as en función de la materia con la finalidad de obtener asesoramiento, nombrados/as por el/la Presidente/a.
4. Los Comités técnicos o científicos quedarán disueltos a la finalización de los trabajos que se les hubiere encomendado, o del periodo para el que fueron establecidos.

**Artículo 10. Funciones del/de la Presidente/a.**

Corresponde al/a la Presidente/a:

- a) Ostentar la representación de la Comisión.
- b) Elaborar el orden del día de las sesiones del Pleno, convocarlas, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates, dirimiendo con su voto los empates que se produzcan.
- c) Abrir y cerrar las sesiones, así como suspenderlas por tiempo limitado.
- d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Pleno.
- e) Cuantas otras se desprendan de lo aquí regulado o sean inherentes a la condición de Presidente.

**Artículo 11. Funciones del/de la Vicepresidente/a.**

Corresponde al/a la Vicepresidente/a:

- a) Asistir y, en su caso, sustituir al/a la Presidente/a en el Pleno cuando sea necesario.
- b) Cuantas otras se desprendan de lo aquí regulado o sean inherentes a la condición de Vicepresidente/a.

**Artículo 12. Funciones del/de la Secretario/a.**

Corresponde al/a la Secretario/a:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Pleno por orden del/de la Presidente/a del órgano correspondiente.
- b) Recibir y expedir los actos de comunicación entre los miembros de la Comisión, así como entre éste y los organismos, instituciones y entidades con las que mantenga relaciones.
- c) Custodiar la documentación de la Comisión.
- d) Preparar la tramitación de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones y expedir las oportunas certificaciones con el Visto Bueno del/de la Presidente/a.
- e) Asistir a las sesiones del Pleno con voz pero sin voto.
- f) Contribuir, mediante la asistencia al/a la Presidente/a, al orden de las sesiones del Pleno.
- g) Cuantas otras funciones se desprendan de lo aquí regulado o sean inherentes a la condición de Secretario/a.

**Artículo 13. Régimen de las reuniones y acuerdos del Pleno.**

1. La Secretaría, notificará la convocatoria de la sesión con una antelación mínima de 10 días si ésta fuese ordinaria o de 3 días si fuese extraordinaria. En ella se contendrá el orden del día y en éste todos los asuntos propuestos por los vocales. A la convocatoria acompañará la documentación que contribuya al buen conocimiento de los temas a tratar.

No obstante lo anterior, no será precisa convocatoria alguna para la válida celebración de las sesiones del Pleno cuando, encontrándose reunidos todos los miembros del mismo, así lo decidiesen por unanimidad.

En cualquier otro supuesto, para la válida constitución del Pleno, se requerirá la presencia del Presidente, del Secretario y de la mitad del resto de miembros. Si no se alcanzase dicho quórum, el Pleno se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente en este caso la presencia del Presidente, del Secretario y de un tercio de sus restantes miembros.

2. Los acuerdos serán válidos cuando se aprueben por mayoría simple de votos.
3. La Presidencia del Pleno podrá invitar a las reuniones del mismo a representantes de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas, así como de entidades públicas o privadas u organizaciones o asociaciones vinculadas a la protección y actuación de la infancia y adolescencia cuando, por razón de los asuntos que hubieran de tratarse, se estimase conveniente su presencia.

**Artículo 14. Actas del Pleno.**

1. El o la Secretaria de la Comisión levantará el Acta de cada sesión del Pleno conteniendo la relación de asistentes, el orden del día, las líneas básicas de los puntos expuestos, el resultado de las votaciones, el contenido de los acuerdos y la fecha y lugar de la reunión. Asimismo, cuando así fuere solicitado, y se aportare el respectivo texto en las cuarenta y ocho horas siguientes, en el Acta o formando anexo al mismo, figurarán los votos particulares y las transcripciones íntegras de las correspondientes intervenciones.
2. Las Actas del Pleno las firmará el o la Secretaria con el visto bueno de la o el Presidente y serán remitidas a todos/as los o las vocales del correspondiente órgano, debiendo ser aprobadas en la siguiente sesión de sendos órganos.

**Disposición adicional única. Constitución de la Comisión Permanente y la designación de sus Miembros.**

1. La Comisión Permanente de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia deberá constituirse en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente decreto.
2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto anterior, la Dirección General con competencias en materia de infancia y familias impulsará la designación de los miembros de la Comisión Permanente, la cual deberá realizarse por cada uno de los órganos correspondientes, en el plazo de treinta días desde la entrada en vigor del presente decreto.

**Disposición final primera. Normativa supletoria.**

En lo no dispuesto en el presente decreto, el funcionamiento de la Comisión Permanente de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia se regirá por lo regulado para los órganos colegiados en el Capítulo II, Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa que sea de aplicación.

**Disposición final segunda. Desarrollo normativo.**

Se faculta a la Consejería de la Junta de Extremadura entre cuyas competencias se encuentran las de infancia y familias para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de julio de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
PILAR LUCIO CARRASCO



*DECRETO 153/2010, de 2 de julio, por el que se regula el Plan de Apoyo al Empleo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones y se modifica el Decreto 157/2008, de 25 de julio, y el Decreto 90/2008, de 29 de mayo.* (2010040171)

Con independencia de los diferentes escenarios económicos que se han ido produciendo durante los últimos años, en los que se ha acentuado en mayor o menor grado la crisis en los distintos sectores productivos, es obvio que el desempleo sigue siendo el principal problema que deben resolver los poderes públicos, teniendo en cuenta que, si bien las causas del citado problema son económicas, sus efectos son sociales, afectando notablemente a las personas que lo sufren, las cuales ven limitadas sus posibilidades de desarrollo personal y profesional.

Así las cosas, del grado de acierto de las políticas de empleo que lleven a cabo las administraciones públicas, dependerá la solución o, por lo menos, el alivio de muchas situaciones de necesidad que provoca el desempleo en los ciudadanos.

Consciente de la gravedad del problema, la Junta de Extremadura sitúa a la gestión de las políticas activas de empleo entre sus prioridades de actuación política, sobre la base de dos principios que considera básicos: la concertación con los agentes económicos y sociales y la colaboración con los territorios.

En lo que se refiere a la concertación con los agentes económicos y sociales, la administración autonómica firmó el Plan de Fomento y Calidad en el Empleo 2008-2011, entre cuyas medidas se encuentra el apoyo al empleo de experiencia en entidades locales, que, según el citado documento, debe alcanzar una nueva etapa que haga posible su vinculación con la inserción profesional. Después de haber evaluado los dos primeros años de vigencia, la administración autonómica, con los agentes económicos y sociales y la representación de las entidades locales extremeñas, han acordado la adaptación de los anteriores programas de empleo local a la situación actual.

En cuanto a la colaboración con los territorios, varios han sido los planes de empleo local que se han puesto en marcha, favoreciendo la ocupabilidad de los desempleados en el medio local, generando rentas y, no menos importante, apoyando la ejecución de obras y servicios de interés general y/o social de competencia municipal.

El presente decreto continúa con esta línea estratégica, regulando el Plan de Apoyo al Empleo Local, sobre la base de la experiencia de programas anteriores, incorporando a la vez novedades que permitan alcanzar los objetivos en materia de fomento del empleo y desarrollo local en los distintos territorios de nuestra Comunidad Autónoma.

En este sentido, destaca como principal cambio que por primera vez se regulan en una sola norma los distintos programas de empleo dirigidos a Municipios y Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura que gestiona el Servicio Extremeño Público de Empleo, tanto aquellos que se financian con fondos propios y de la Unión Europea, como aquellos que obtienen sus recursos vía transferencias del Estado, sobre la base de la distribución territorial que efectúa el Estado a las Comunidades Autónomas.



El Decreto contempla dos programas de actuación: el empleo de experiencia, con los subprogramas de experiencia y de orientación y tutela, que pone el acento en la contratación de personas desempleadas como instrumento de mejora de su ocupabilidad; y el de apoyo a obras y servicios de interés general y/o social, que permite favorecer aquellos proyectos de competencia municipal, que sin la financiación de la mano de obra no podrían ponerse en marcha. Ambos programas acentúan la obligación de los contratados en estos programas de empleo de completar los itinerarios personalizados que en materia de formación se les aconsejen, con objeto de incrementar la cualificación de los trabajadores que participen en estas acciones de fomento del empleo.

Por otra parte, el presente decreto contiene la modificación del Decreto 157/2008, de 25 de julio, por el que se regula un conjunto de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo y del Decreto 90/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria del programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de precisar algunos aspectos que inciden en la gestión de los programas de empleo regulados en dichas normas.

En su virtud, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 2 de julio de 2010,

D I S P O N G O :

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1. Objeto.**

1. El presente decreto tiene por objeto regular el Plan de Apoyo al Empleo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, promoviendo la contratación de personas desempleadas, de forma que se favorezca la inserción de las mismas, además de la ejecución de proyectos de obras y servicios de interés general y/o social de competencia municipal.
2. El Plan de Apoyo al Empleo Local se divide en dos programas:
  - a) Programa de fomento del empleo de experiencia, que contempla dos subprogramas:
    - Subprograma I. Empleo de Experiencia en Municipios y Entidades Locales Menores.
    - Subprograma II. Orientación y tutela en Mancomunidades Integrales de Municipios.
  - b) Programa de apoyo a obras y servicios de interés general y/o social, que contempla dos subprogramas:
    - Subprograma I. Apoyo a obras y servicios de interés general y/o social en Municipios y Entidades Locales Menores.



- Subprograma II. Apoyo a obras y servicios de interés general y/o social en Mancomunidades Integrales de Municipios.

**Artículo 2. Planes estratégicos.**

A los efectos de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran como Planes Estratégicos de las subvenciones previstas en el presente decreto el Plan de Fomento y Calidad del Empleo de Extremadura para el periodo 2008 al 2011, el Programa Operativo para Extremadura del Fondo Social Europeo 2007-2013 y el programa operativo plurirregional "Adaptabilidad y Empleo", de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal.

**Artículo 3. Financiación y publicidad.**

1. Las subvenciones establecidas en el presente decreto se financiarán hasta el límite que se fije en cada convocatoria anual y su concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad.
2. Con arreglo a lo establecido en el apartado dos del artículo 41 de la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, la cuantía de los créditos fijados en las convocatorias podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las mismas en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

El citado incremento de los créditos podrá imputarse a los proyectos de gastos previstos en las convocatorias o, en su caso, a los nuevos proyectos de gastos que deban crearse en función del origen de la financiación de las nuevas disponibilidades presupuestarias, y que servirán también para financiar dichas convocatorias.

3. Parte de las acciones de empleo previstas en este decreto están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, contribuyendo a la mejora del empleo y las oportunidades de trabajo de las personas desempleadas, a través de los siguientes programas operativos:
  - a) Las subvenciones de los programas de fomento del empleo de experiencia que sean cofinanciadas, lo serán en un porcentaje del 80%, a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013, de Extremadura, Eje 2, tema prioritario 66 "Aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral".
  - b) Las subvenciones contenidas en los programas de apoyo a obras y servicios de interés general y/o social, podrán estar cofinanciadas, en un porcentaje del 80%, a través del Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo", de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, en el Eje 2, Tema 66, "Aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral" en la parte financiada con fondos estatales.
4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas el presente decreto están sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las normas establecidas por el Estado con ocasión de la distribución territorial de fondos de empleo y a las que establece el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión. Igualmente toda propuesta de resolución de concesión que sea cofinanciada por el Fondo Social Europeo aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7.2.d) del citado Reglamento.

**Artículo 4. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con lo que disponga cada uno de los programas previstos en el presente decreto, los Municipios y Entidades Locales Menores, así como las Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que hayan sido calificadas como tales por la Consejería competente en materia de Administración Local.
2. En el caso de que una Mancomunidad calificada como integral no haya adquirido personalidad jurídica a la fecha de presentación de solicitud, por encontrarse en proceso de fusión, podrán solicitar las subvenciones y ser consideradas como beneficiarias las Mancomunidades que participan en el referido proceso de integración en dicha Mancomunidad Integral.

A efectos de comprobar dichos extremos, por el órgano instructor se recabará de oficio certificación del órgano competente en materia de administración local, que acredite las Mancomunidades que han sido calificadas como integrales, aquéllas que habiendo sido calificadas se encuentran en proceso de fusión, así como las localidades que integran cada una de las Mancomunidades referidas anteriormente.

3. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de concesión de la ayuda.
  - b) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 5. Destino y cuantía de las subvenciones.**

1. Las subvenciones establecidas en el presente decreto se destinarán a la financiación de los costes salariales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social por todos los conceptos, de las personas desempleadas que sean contratadas.

A efectos de estas subvenciones, se consideran como gastos salariales la indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores.

2. El personal contratado con cargo a los programas previstos en este decreto deberá percibir las retribuciones que fije el convenio colectivo vigente en el momento de realizar el contrato de trabajo. Si no existiese convenio colectivo de aplicación, deberán percibir unas retribuciones iguales a las del personal contratado por la entidad beneficiaria que desempeñe el mismo puesto de trabajo y tenga igual categoría profesional.

En defecto de todo lo anterior, el personal contratado con cargo al Programa I del subprograma I (Fomento del empleo de experiencia en Municipios y Entidades Locales Menores) y con cargo al programa de apoyo a obras y servicios de interés general y/o social de ámbito local deberá percibir unas retribuciones de entre 1 y 1,5 veces el salario mínimo interprofesional



(SMI) vigente en el momento de la contratación, en atención a la titulación requerida para el desempeño del puesto de trabajo, de acuerdo con la siguiente escala:

- Titulados universitarios de grado o equivalente: 1,5 veces el SMI.
- Titulados Técnicos superiores o equivalente: 1,4 veces el SMI.
- Título de Bachiller o técnico superior (Formación Profesional de Grado superior) o equivalente: 1,3 veces el SMI.
- Título de Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o equivalente: 1,2 veces el SMI.
- Certificado de escolaridad o equivalente: 1,1 veces el SMI.
- Sin Certificado de escolaridad o equivalente: 1 vez el SMI.

Para el personal contratado para acciones de Orientación y tutela, en defecto de lo establecido en el primer párrafo del apartado segundo de este artículo, servirá de referencia para el computo de los costes salariales el convenio colectivo de aplicación al personal laboral de la Junta de Extremadura.

3. La cuantía de las subvenciones se determinará mediante la aplicación de los criterios establecidos para cada uno de los programas previstos en el presente decreto. Teniendo en cuenta dichos criterios, las convocatorias podrán publicar el importe máximo a conceder a las entidades beneficiarias, siempre que cumplan los requisitos y condiciones previstos en el presente decreto para obtener la ayuda.
4. La diferencia que pudiera producirse entre el coste total de la contratación o contrataciones efectuadas y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación o contrataciones efectuadas.

### **Artículo 6. Solicitud y documentación.**

1. Las entidades locales únicamente podrán formular una solicitud a cada uno de los programas previstos en el presente decreto para los que cumplan los requisitos de acceso como beneficiarias, acompañada de los documentos que se indican en los anexos correspondientes.

En el caso de que una entidad presente varias solicitudes a alguno de los programas, se valorará aquella que cumpla con los requisitos y caso de que sean varias las que cumplen con los requisitos, la última de ellas, según el orden cronológico de registro de entrada.

2. Las solicitudes de subvención, suscritas por el representante legal de las entidades locales y dirigidas al/a la titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, se formalizarán de acuerdo con los modelos normalizados que se establecen como anexos de solicitud a cada uno de los programas previstos en el presente decreto (Anexos I y VIII) y estarán disponibles para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica [www.extremaduratrabaja.es](http://www.extremaduratrabaja.es)



3. Las solicitudes deberán registrarse preferentemente en las Gerencias de Zona o en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de la posibilidad de su presentación en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. En la solicitud de subvención las entidades solicitantes podrán prestar su consentimiento para que el Servicio Extremeño Público de Empleo, puedan recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del presente decreto y, en particular, la comprobación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. En caso de no prestarse dicha autorización, o bien si se revocara la inicialmente prestada, la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones referidas se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la orden anual de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Excepcionalmente, para el ejercicio de 2010, cuyas convocatorias se realizan de conformidad con lo dispuesto en la disposiciones adicionales segunda y tercera, el cómputo del plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

6. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

#### ***Artículo 7. Procedimiento de concesión de la subvención y criterios de valoración.***

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los criterios previstos en los capítulos segundo y tercero del presente decreto.
2. Las convocatorias anuales incluirán todos o algunos de los programas y/o subprogramas previstos en el presente decreto, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes y/o de la programación de las medidas de empleo que se lleve a cabo por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

**Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se atribuye a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Tras la evaluación y examen de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe por una comisión de valoración. Dicho órgano colegiado estará compuesto por:
  - Presidente: el/la titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona a la que se asigne sus funciones.
  - Secretario/a: la persona titular de la Jefatura de Servicio encargada de la gestión del programa.
  - Vocal: un/a funcionario/a adscrito al Servicio encargado de la gestión del programa, con voz y voto.

Si el presidente lo estimará necesario, podrán incorporarse a la Comisión, en calidad de especialistas, otro personal adscrito al SEXPE, con voz pero sin voto.

**Artículo 9. Resolución.**

1. La resolución del procedimiento corresponde al/a la titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta de la comisión de valoración prevista en el artículo anterior formulada a través del órgano instructor.
2. La resolución de concesión fijará la cuantía total de la ayuda concedida e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones específicas de cada programa a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por los beneficiarios.
3. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria anual en el Diario Oficial de Extremadura.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en el apartado dos del artículo 42 de la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del presente decreto.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 10. Requisitos de los destinatarios/as de los programas.**

1. Las personas desempleadas destinatarias de los programas de empleo previstos en el presente decreto deberán ser demandantes de empleo inscritos como desempleados en los Centros de Empleo del SEXPE y deberán cumplir los requisitos específicos que se establezcan en cada uno de dichos programas.
2. Para el programa de empleo de experiencia previsto en este decreto, no podrán ser seleccionados trabajadores desempleados que hayan sido contratados con cargo a la última convocatoria del programa de empleo de experiencia, salvo los casos en que hubiesen sido contratados por un periodo menor o igual a 6 meses o aquellos supuestos en los que no hubiera trabajadores desempleados que cumplieran el requisito al que se refiere el presente artículo.
3. En todo caso, no podrán ser seleccionados para los programas previstos en el presente decreto:
  - a) Trabajadores desempleados que hubiesen sido contratados con anterioridad por la entidad beneficiaria, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con la entidad, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses en un periodo de 30 meses.
  - b) Trabajadores que habiendo sido derivados a acciones de formación y/o a los programas específicos previstos en el artículo 17 de este decreto, así como aquellos que habiendo sido incluidos en las acciones de orientación previstas en el artículo 18, no participasen con aprovechamiento en las mismas.
4. Las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del presente artículo deberán ser comprobadas por las entidades beneficiarias.

**Artículo 11. Procedimiento de selección de trabajadores.**

1. Una vez notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá, en el plazo máximo de diez días, formalizar la solicitud de trabajadores y presentarla ante el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE, que efectuará una preselección de los demandantes inscritos que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en el presente decreto. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades beneficiarias, podrán realizar, con carácter potestativo, difusión pública de la oferta de empleo, adaptada a los desempleados de la entidad ofertante, en la que deberán incluirse, en su caso, las bases por las que se registrarán las pruebas de mayor adecuación al puesto de trabajo y, en el caso del Programa de apoyo a las obras y servicios de interés general y social, los criterios de valoración y su ponderación, que se acuerden en el proceso de selección.
2. La oferta de empleo deberá presentarse preferentemente a través de la plataforma web [www.extremaduratrabaja.es](http://www.extremaduratrabaja.es) y en su defecto en el Centro de Empleo en cuyo ámbito geográfico se encuentre la entidad ofertante. En el caso de Mancomunidades, la oferta se presentará en el centro de empleo en el que radique su sede, extendiéndose la preselección a todos los demandantes de las localidades que componen la Mancomunidad.



3. En el plazo máximo de diez días hábiles desde la presentación de la oferta, el Centro de Empleo del SEXPE presentará a la entidad solicitante el resultado de la preselección efectuada, remitiendo un listado ordenado de tantos demandantes por puesto de trabajo como solicite la entidad beneficiaria. De no existir demandantes suficientes para cubrir dicha petición se incluirán todos los demandantes inscritos que se adecuen al puesto de trabajo y cumplan los requisitos y condiciones previstos en esta norma. Asimismo el Centro de Empleo, previo acuerdo con la entidad ofertante, remitirá citación a todos los candidatos indicando fecha, hora y lugar de la selección.
4. Recibida la preselección la entidad beneficiaria procederá a la selección de los trabajadores en el plazo máximo de quince días, a contar desde el día siguiente a la notificación del resultado de la preselección. En el proceso selectivo, siempre que lo permitan los recursos del SEXPE, podrá estar presente un representante del mismo.  
  
Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el apartado j) del artículo 12, las entidades convocarán, de forma fehaciente y con suficiente antelación, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al proceso selectivo, y en su caso, a las pruebas de adecuación al puesto de trabajo que pudieran realizarse, a efectos de su participación en calidad de observadores.
5. Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones de bajas.
6. En cumplimiento de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, las Entidades beneficiarias de la subvención deberán comunicar al Centro de Empleo del SEXPE los resultados de la selección, es decir, candidatos seleccionados, candidatos rechazados indicando el motivo, candidatos no presentados y candidatos que renuncian con el motivo y la justificación cuando existan. Dicha comunicación deberá realizarse en los 10 días siguientes a la realización de la selección.
7. La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente Centro de Empleo deberá realizarse a través de la aplicación informática CONTRAT@.
8. Los Centros de Empleo remitirán a las correspondientes Gerencias de Zona, informe sobre los procesos selectivos. Dichas Gerencias informarán al órgano gestor de aquellas incidencias ocurridas en el precitado proceso que puedan dar lugar a algún incumplimiento de lo preceptuado en este decreto.

### ***Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.***

Con independencia del resto de obligaciones previstas en el presente decreto, y sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas:

- a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y al abono de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya comprobación se efectuará de oficio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 125/2005, de



24 de mayo, previa autorización por parte de la interesada en la solicitud de concesión de la ayuda, de acuerdo con lo previsto en artículo 6.4 del presente decreto.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Extremeño Público de Empleo, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como, en su caso, a las de las instituciones de la Unión Europea.

Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los gastos y pagos, al menos durante cinco años, a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente.

En particular, las entidades beneficiarias del programa de fomento del empleo de experiencia cuyas subvenciones estén cofinanciadas a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013, de Extremadura, Eje 2, tema prioritario 66 "Aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral", deberán cumplimentar las listas de comprobación que se acompañan como Anexos VI y VII, por ser exigidas por la normativa europea reguladora del Fondo Social Europeo y entregarlas en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización de todos los contratos que hayan sido subvencionados.

Igualmente, las entidades beneficiarias del programa de fomento de apoyo a obras y servicios de interés general y/o social cuyas subvenciones estén cofinanciadas a través del Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo", de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, en el Eje 2, Tema 66, "Aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral", deberán cumplimentar los Anexos XIII y XIV, por ser exigidas por la normativa europea reguladora del Fondo Social Europeo y entregarlas en el plazo de tres meses computados desde la finalización de la obra o servicio.

- c) Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, con la cofinanciación, en su caso, del Servicio Público de Empleo Estatal y/o del Fondo Social Europeo. Igualmente en el caso de colaboración de otras entidades públicas o privadas en la financiación de la subvención concedida, deberán hacer constar dicha cofinanciación, añadiendo la referencia a la entidad o entidades que la llevan a cabo.
- d) Proceder al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en el presente decreto.
- e) Facilitar la participación de los trabajadores contratados en las acciones de orientación y tutela que se implementen en el transcurso del periodo de contratación. Esta actividad deberá desarrollarse en horario laboral.
- f) Las entidades beneficiarias deberán posibilitar que los trabajadores contratados participen en, al menos, una acción formativa durante la vigencia del contrato, al objeto de favorecer la mejora profesional de los destinatarios de los programas, de acuerdo con el itinerario personalizado diseñado para cada trabajador.
- g) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de



la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

- h) Informar al Servicio Extremeño Público de Empleo de aquellos trabajadores que habiendo sido derivados a las acciones contempladas en los artículos 17 y 18 del presente decreto no participen con aprovechamiento en las mismas.
- i) Informar a los trabajadores contratados de que su contratación se efectúa con cargo al Plan de Apoyo al Empleo Local, con la cofinanciación a que hace referencia la letra c) del presente artículo, así como de la obligación de que asumen de participar en las acciones de orientación y tutela y de formación para el empleo que se implementen durante dicha contratación, con las consecuencias que la falta de participación y/o aprovechamiento en las mismas pueden derivarse.
- j) Convocar, de forma fehaciente y con suficiente antelación, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al proceso selectivo, y en su caso, a las pruebas de adecuación al puesto de trabajo que pudieran realizarse, a efectos de su participación en calidad de observadores.

### ***Artículo 13. Concurrencia de ayudas.***

El importe de las ayudas o subvenciones reguladas en el presente decreto no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la acción subvencionada.

### ***Artículo 14. Revocación y reintegro de las subvenciones.***

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de la misma, con la exigencia del interés legalmente establecido desde el momento del pago hasta la fecha de procedencia del reintegro.
2. El órgano gestor podrá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida, en atención al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria y en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

En particular,

- a) En los supuestos de baja de los trabajadores sin que éstos sean sustituidos, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en exceso, en proporción al tiempo de contratación.
- b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados e), f) y j) del artículo 12 del presente decreto conllevará la reducción de la subvención en un 25% del coste subvencionable correspondiente al trabajador o trabajadores afectados.

**Artículo 15. Procedimiento de reintegro.**

1. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que concedió la subvención, por propia iniciativa, como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.
2. El acuerdo de inicio será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
3. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.

**Artículo 16. Régimen jurídico.**

Las subvenciones establecidas en el presente decreto se regirán por lo dispuesto en dicha norma, por la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, por lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y en Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010 o en las leyes de presupuestos generales que le sustituyan en cada momento, en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

**Artículo 17. Formación profesional para el empleo.**

1. Los destinatarios de las medidas establecidas en el presente decreto podrán ser derivadas a las acciones de formación para el empleo que se promuevan por parte de las entidades beneficiarias o directamente por parte del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. En particular, las personas desempleadas que no hayan alcanzado los objetivos de la educación secundaria obligatoria, previstos en la normativa vigente en materia de educación y/o normas reglamentarias que la desarrollen, podrán derivarse a programas específicos con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas la normativa educativa, a través de las preceptivas pruebas de acceso que, en su caso, puedan establecerse.

**Artículo 18. Orientación profesional para el empleo.**

1. Las personas destinatarias de las medidas contempladas en el presente decreto serán incluidas en acciones de orientación profesional para el empleo, que combinen acciones de



información, orientación y asesoramiento, formación, acompañamiento, con la finalidad de conseguir la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral de aquéllas.

2. Las acciones de orientación profesional que se establezcan por el Servicio Extremeño Público de Empleo contemplarán la atención preferente a los trabajadores que cesen en las contrataciones del presente decreto, con el fin de favorecer su inserción laboral en el mercado de trabajo ordinario.

## CAPÍTULO II

### PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO DE EXPERIENCIA

#### **Artículo 19. Finalidad de la subvención y beneficiarios.**

1. Las subvenciones previstas en este programa tienen como finalidad facilitar la inserción laboral de las personas desempleadas, mediante una contratación que les permita adquirir práctica profesional y mejorar su ocupabilidad.
2. Con esa finalidad se establecen dos subprogramas:
  - Subprograma I. Empleo de experiencia. Podrán solicitar las ayudas de este programa los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Subprograma II. Orientación y tutela. Podrán solicitar las subvenciones de este programa las Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hayan sido calificadas como tales por el órgano competente en materia de Administración Local en los términos establecidos en el art. 4.2.

#### **Artículo 20. Actividades.**

1. Los desempleados destinatarios de los citados subprogramas deberán ser contratados para la ejecución de alguna de las siguientes actividades:
  - a) Subprograma I. Empleo de Experiencia.
    - Servicios de proximidad.
    - Turismo.
    - Economía verde (energías renovables, gestión de aguas, de residuos...).
    - Nuevas tecnologías.
    - Promoción deportiva y sociocultural.

A las actividades de "servicios de proximidad" podrá destinarse, como máximo, el 80% del total de las contrataciones que efectúe la entidad.

Los Municipios de más de 20.000 habitantes, así como aquellos que no se encuentren integrados en ninguna Mancomunidad y que perciban una subvención de, al menos 150.000 €, deberán dedicar un puesto por cada 25 o fracción a actividades de orientación laboral y prospección de empresas y tutores de autoempleo y economía social, que se ejecutarán de acuerdo con las condiciones particulares establecidas para dichas actividades, dirigidas a participantes del subprograma de empleo de experiencia y del



programa de apoyo a obras y servicios de interés general y/o social, dentro de su ámbito de actuación.

b) Subprograma II. Orientación y tutela.

- Orientación laboral.
- Prospección de empresas y tutores de autoempleo y economía social.

Las citadas actividades de Orientación y tutela a desarrollar por las Mancomunidades irán dirigidas a los participantes del subprograma de empleo de experiencia y del programa de apoyo a obras y servicios de interés general y/o social en el ámbito de las entidades que conforman la Mancomunidad.

Las entidades beneficiarias deberán contratar al menos un trabajador en cada una de las actividades del subprograma de orientación y tutela señaladas en la letra b) anterior.

En el supuesto de que, en función del importe concedido, la Mancomunidad beneficiaria dispusiera de recursos suficientes para contratar más trabajadores, éstos podrán ser contratados en alguna de las ocupaciones anteriores o en las actividades previstas para el subprograma de empleo de experiencia, de acuerdo con las condiciones particulares establecidas para este subprograma, a excepción de la actividad de "Servicios de proximidad".

2. El Servicio Extremeño Público de Empleo coordinará la actividad de los trabajadores contratados para realizar las actividades de orientación y tutela, mediante la fijación de objetivos, destinatarios, establecimiento de criterios comunes, asignación de tareas, etc.
3. En ningún caso se subvencionarán contrataciones para realizar actividades de gestión administrativa o que sirvan para financiar la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o de plantilla laboral de carácter estructural en las entidades beneficiarias.

No obstante, se podrá dedicar un puesto por cada cinco contratos realizados, a tareas de coordinación del resto de personal contratado para el desarrollo de estos programas, hasta un máximo de tres coordinadores.

**Artículo 21. Cuantía máxima de la subvención y duración de las contrataciones.**

1. La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no excederá del importe correspondiente a los puestos solicitados.
2. Para el subprograma de empleo de experiencia la cuantía de la subvención por cada puesto de trabajo ascenderá a un máximo de 12.000 € por un periodo de 12 meses. Respetando este límite temporal, y en función de sus estrategias de empleo, las entidades podrán optar por efectuar, para cada puesto de trabajo subvencionado, una contratación de 12 meses o, sin solución de continuidad, dos contrataciones de 6 meses, cada una de ellas con un trabajador distinto.

Para el subprograma de orientación y tutela la cuantía de la subvención por cada puesto de trabajo ascenderá a un máximo de 24.000 €, por un periodo de 12 meses.

3. En ambos subprogramas, y respetando el límite temporal de 12 meses, las entidades podrán efectuar las contrataciones a tiempo completo o a tiempo parcial, siempre que en



este último caso la jornada sea igual o superior al 50% de la jornada pactada en convenio colectivo o, en su defecto, de la jornada máxima legal.

**Artículo 22. Criterios de otorgamiento de la subvención.**

1. En los subprogramas establecidos en el presente capítulo, se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios, del importe global máximo fijado en las correspondientes convocatorias anuales.
2. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, según el orden de prelación que se cita:
  - a) Los datos de desempleo existente en la entidad solicitante respecto de la suma de los datos de desempleo de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 75% sobre el total.
  - b) La población en edad laboral de cada entidad solicitante respecto a la suma de la población en edad laboral de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 25% sobre el total.

Ambos datos se entenderán referidos a los vigentes el día 1 de enero del año de la convocatoria.

3. Con el fin de lograr una mayor solidaridad en la distribución de la ayuda, en el citado prorrateo se adoptará un criterio de reparto regresivo, según el cual, a las entidades con menor coeficiente de desempleo y población les corresponderá más subvención de la que proporcionalmente les correspondería, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente de Paro} = \left( \frac{\text{Desempleo Entidad}}{\text{Desempleo Total}} \right)^s$$

$$\text{Coeficiente de Población} = \left( \frac{\text{Población en Edad Laboral Entidad}}{\text{Población en Edad Laboral Total}} \right)^s$$

$$\text{Subv.} = \text{Crédito total} \times \left[ \left( \frac{\text{Coef. de Paro entidad}}{\text{Coef. de Paro Total}} \times 0,75 \right) + \left( \frac{\text{Coef. de población entidad}}{\text{Coef. de población Total}} \times 0,25 \right) \right]$$

Siendo "S" la potencia (entre 0,1 y 0,9) que determina la regresividad.

4. En todo caso, con el límite de la cuantía solicitada y de los datos de desempleo de la entidad solicitante, se garantizará a cada entidad beneficiaria una ayuda mínima equivalente a:
  - a) Para el subprograma I: la cuantía máxima subvencionable por una contratación.
  - b) Para el subprograma II: la cuantía máxima subvencionable por tres contrataciones.
5. En cualquier caso, el importe de la subvención concedida se redondeará a miles.

**Artículo 23. Criterios de selección de los destinatarios.**

1. Las personas desempleadas destinatarias de los programas contemplados en el presente Capítulo deberán ser demandantes de empleo inscritos como desempleados en los Centros de Empleo del SEXPE.
2. La preselección de trabajadores se realizará mediante sondeo en el Centro de Empleo y, potestativamente, a través de difusión pública de la oferta de empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del presente decreto.

Los candidatos serán preseleccionados por el correspondiente Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y a los grupos preferentes y orden de prelación que se señalan a continuación:

Para el subprograma I. Empleo de Experiencia:

Grupo 1. Demandantes de primer empleo con el siguiente orden de subgrupos:

- Parados de larga duración, entendiéndose como tales a los demandantes desempleados menores de 25 años inscritos ininterrumpidamente como tales más de 6 meses o en el caso de mayores de 25 años, más de 12 meses, a contar desde la fecha de la presentación de la oferta.
- Personas con discapacidad.
- Mujeres y jóvenes menores de 30 años.
- Mayores de cuarenta y cinco años.
- Resto de desempleados.

Grupo 2. Resto de demandantes de empleo con el siguiente orden de subgrupos:

- Parados de larga duración, entendiéndose como tales a los demandantes desempleados menores de 25 años inscritos ininterrumpidamente como tales más de 6 meses o en el caso de mayores de 25 años, más de 12 meses, a contar desde la fecha de la presentación de la oferta.
- Personas con discapacidad.
- Mujeres y jóvenes menores de 30 años.
- Mayores de cuarenta y cinco años.
- Resto de desempleados.

Para el subprograma II. Orientación y tutela:

Grupo 1. Demandantes inscritos como desempleados en los Centros de Empleo del SEXPE, con titulación académica de doctor, licenciado o diplomado, preseleccionados en los perfiles y de acuerdo con los criterios que para cada ocupación se determine por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con el siguiente orden de subgrupos:

- Participantes en acciones de formación para el empleo.
- Personas con discapacidad.
- Mujeres y jóvenes menores de 30 años.
- Resto de desempleados.



3. La selección de los candidatos remitidos por el Centro de Empleo se realizará por la entidad beneficiaria respetando el orden de grupos y subgrupos señalados en el apartado anterior, salvo que se realicen pruebas de mayor adecuación al puesto de trabajo, en cuyo caso, respetando el orden de grupos, se estará al resultado de dichas pruebas.

Dentro de cada subgrupo, la entidad beneficiaria podrá priorizar en función de sus estrategias en materia de empleo.

Las entidades beneficiarias podrán realizar pruebas objetivas de conocimiento teórico y/o práctico de mayor adecuación al puesto de trabajo, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación.

En este caso, las entidades deberán remitir al Centro de Empleo, junto con la documentación especificada en el artículo 11.6 del presente decreto, el acta de dichas pruebas.

4. En el proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en el apartado j) del artículo 12 del presente decreto.

#### ***Artículo 24. Fecha límite para efectuar las contrataciones.***

El último día del plazo para formalizar las contrataciones subvencionadas al amparo del presente capítulo será el 30 de octubre del año en que se concede la subvención.

Las contrataciones formalizadas fuera de tal periodo no serán subvencionadas con cargo a este decreto, salvo que la entidad beneficiaria, antes de la fecha anteriormente citada, solicite ampliación del mismo por causa debidamente justificada, ante la cual el órgano competente podrá dictar nueva resolución que establezca, en su caso, un nuevo plazo.

#### ***Artículo 25. Pago y justificación.***

1. A efectos del abono inicial del 25% del importe de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar, en un plazo de diez días naturales desde la creación del último puesto de trabajo, y en todo caso antes del 30 de noviembre del ejercicio en que se concede la ayuda, certificación conforme al Anexo II del presente decreto. En dicha certificación, emitida por el Secretario de la entidad, se harán constar los siguientes extremos:
  - a) Que las contrataciones cumplen los requisitos y condiciones establecidos en el presente decreto y se realizan por un periodo de doce meses.
  - b) Relación nominal del personal contratado, con indicación del DNI, fecha de nacimiento, actividad a desarrollar, porcentaje de la jornada de trabajo y fecha de inicio del contrato.
2. Para el abono intermedio del 50% del importe de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar certificación conforme al Anexo III del presente decreto, en el plazo que determine la correspondiente orden de convocatoria, y en todo caso, una vez justificado, como mínimo, el 25% del importe de la subvención concedida.
3. Finalizadas todas las contrataciones, para la liquidación final por el 25% restante de la subvención la entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de quince días, desde dicha finalización, certificación conforme al Anexo IV del presente decreto, al que se acompañará la documentación que en el mismo se especifica.



4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del presente decreto, las entidades beneficiarias del programa de fomento del empleo de experiencia cuyas subvenciones estén cofinanciadas a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013, de Extremadura, Eje 2, tema prioritario 66 "Aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral", deberán presentar además, por ser exigidas por la normativa europea reguladora del Fondo Social Europeo y entregarlas en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización de todos los contratos que hayan sido subvencionados, las listas de comprobación que se acompañan como Anexos VI y VII.
5. Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, podrán ser compensadas en la liquidación final o en su caso suponer la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

**Artículo 26. Bajas y sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación.**

1. En el caso de que se produzca cualquier tipo de incidencia que suponga la extinción de la relación laboral, la entidad beneficiaria deberá sustituir, en el plazo de 20 días naturales a la persona contratada que cesa por otra de las listas de espera, siempre que ésta se encuentre desempleada en el momento del llamamiento. En el caso de no existir lista de espera, la entidad local podrá realizar una nueva oferta a su Centro de Empleo, si bien con el cumplimiento de los requisitos a la fecha de la nueva oferta. El trabajador sustituto podrá desempeñar cualquiera de las actividades subvencionables por el presente decreto, sin que necesariamente tengan que realizar igual tarea que el trabajador sustituido, salvo en los supuestos en que existan condiciones particulares a las actividades.

La duración del contrato del trabajador sustituto será el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido.

En el supuesto en que la entidad opte, en función de sus estrategias de empleo, por efectuar, para cada puesto de trabajo subvencionado, sin solución de continuidad, dos contrataciones de 6 meses, cada una de ellas con un trabajador distinto, según lo dispuesto en el artículo 21.2, no opera el plazo de 20 días naturales para la sustitución, ya que ésta habrá de ser inmediata.

2. La no sustitución del trabajador en el plazo establecido, o en su caso el no haber iniciado los trámites en dicho plazo, aunque no haya sido posible la contratación, dará lugar a la pérdida de la ayuda correspondiente al tiempo que reste de contratación. Ello supondrá la minoración en la liquidación final o, en su caso, el reintegro de cantidades percibidas en exceso.
3. Los trabajadores cuyo contrato sea suspendido podrán ser sustituidos cuando lo estime la entidad local, no existiendo obligatoriedad al respecto, y, en caso de sustitución, regulándose conforme a lo establecido en los apartados anteriores.
4. Las entidades beneficiarias informarán de las bajas y, en su caso, sustituciones de trabajadores así como, en su caso, la formalización del segundo contrato en el supuesto de que se opte por realización de dos contratos de 6 meses, según lo dispuesto en el artículo 21.2, mediante el Anexo V del presente decreto, durante los 15 días siguientes a la



correspondiente incidencia, haciéndose constar tanto en la certificación para abono intermedio como en la certificación final justificativa del gasto realizado, todos los trabajadores sustituidos, así como los datos de los trabajadores sustitutos, conforme al Anexo III, de certificación intermedia, y el Anexo IV, de certificación de finalización.

### CAPÍTULO III

#### PROGRAMA DE APOYO A OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y/O SOCIAL

##### **Artículo 27. Finalidad de la subvención.**

Las subvenciones previstas en el presente capítulo irán destinadas a financiar la contratación de personas desempleadas para la ejecución de obras y servicios de interés general y social en el ámbito local.

##### **Artículo 28. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención contemplada en el subprograma I, los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Podrán ser beneficiarios de la subvención contemplada en el subprograma II las Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hayan sido calificadas como tales por el órgano competente en materia de Administración Local, en los términos establecidos en el artículo 4.2 del presente decreto.

##### **Artículo 29. Requisitos para la ejecución de las obras y servicios.**

Las obras o servicios deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de obras y servicios de interés general y social y sean competencia de las entidades locales.
- b) Que sean ejecutados por las entidades solicitantes en régimen de administración directa y con independencia del número de trabajadores cuyo contrato finalmente se subvenciona.
- c) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesional de las personas desempleadas.
- d) Que la obra o servicio se inicie dentro del ejercicio en que se apruebe, debiendo finalizar no más tarde del 30 de octubre del ejercicio siguiente al de dicha aprobación. A efectos de lo anterior, se considera iniciada la obra o servicio con la contratación de, al menos, un trabajador para su ejecución.
- e) Que en el caso de que las obras o servicios sean ejecutados en una zona o localidad con ciclos de empleo estacional, sean realizados, con los requisitos establecidos en el apartado anterior, preferentemente en periodos de bajo nivel de contratación.
- f) Que se realicen en las actividades que se consideren prioritarias por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- g) Que las obras y servicios puedan realizarse con un número de trabajadores menor al solicitado, para el caso de que la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

**Artículo 30. Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no excederá del importe correspondiente a los puestos solicitados.
2. La cuantía de la subvención ascenderá a un máximo de 5.500 € por cada puesto de trabajo, por un periodo máximo de seis meses.
3. Respetando el citado límite temporal, las entidades podrán efectuar las contrataciones a tiempo completo o a tiempo parcial, siempre que en este último caso la jornada sea igual o superior al 50% de la jornada pactada en convenio colectivo o, en su defecto, la jornada máxima legal.

**Artículo 31. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo de la subvención, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Se establecen los siguientes grupos de beneficiarios, siendo las órdenes de convocatoria las que determinen los importes del crédito asignado a cada grupo:
  1. Grupo 1: municipios de más de 20.000 habitantes.
  2. Grupo 2: municipios de hasta 20.000 habitantes.
- b) Teniendo en cuenta los citados grupos y el importe fijado para cada uno en la convocatoria, se procederá a dividir el crédito total destinado a cada grupo entre la cuantía máxima por cada contratación prevista en el artículo 30.1, redondeado al número entero inferior más próximo, lo que dará como resultado el número máximo de trabajadores que puede distribuirse entre las entidades beneficiarias incluidas en cada grupo.
- c) El citado número máximo de trabajadores se prorrateará entre las entidades beneficiarias, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el artículo siguiente.
- d) Con el fin de lograr una mayor solidaridad en la distribución de la ayuda, en el prorrateo indicado se adoptará, respecto del criterio del mayor interés general y social, un criterio de reparto regresivo, según el cual, a las entidades con menor coeficiente de desempleo y población les corresponderá más subvención de la que proporcionalmente les correspondería, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente de Paro} = \left( \frac{\text{Desempleo Entidad}}{\text{Desempleo Total}} \right)^s$$

$$\text{Coeficiente de Población} = \left( \frac{\text{Población en Edad Laboral Entidad}}{\text{Población en Edad Laboral Total}} \right)^s$$

$$\text{Coeficiente Paro y Pob.} = x \left[ \left( \frac{\text{Coef. de Paro entidad}}{\text{Coef. de Paro Total}} \times 0,75 \right) + \left( \frac{\text{Coef. de población entidad}}{\text{Coef. de población Total}} \times 0,25 \right) \right]$$



Siendo "S" la potencia (entre 0,1 y 0,9) que determina la regresividad.

- e) En el supuesto de que el importe global solicitado por los beneficiarios de alguno de los grupos fuese inferior al asignado a dicho grupo, el remanente se distribuirá entre el resto de los grupos que se hayan fijado. De igual forma se procederá en el supuesto que cualquier otra incidencia generase remanentes de crédito en el importe asignado a cualquier grupo.
- f) En todo caso, con el límite de los puestos solicitados y de los datos de desempleo de la entidad solicitante, las órdenes de convocatoria podrán garantizar a cada entidad beneficiaria una ayuda mínima subvencionable.

### **Artículo 32. Criterios de valoración.**

1. A efectos del otorgamiento de las subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- a) Mayor interés general y social: El "mayor interés general y social" se apreciará en función de la situación socioeconómica, de acuerdo con los datos de desempleo que ponderará en un 75% y población en edad laboral existentes en las entidades solicitantes que ponderará en un 25%.

Ambos datos se entenderán referidos a los vigentes el día 1 de enero del año de la convocatoria.

- b) Obras y servicios que se realicen en las siguientes actividades, que se consideran prioritarias:

- Infraestructuras municipales y/o servicios municipales.
- Mantenimiento y recuperación del entorno urbano.
- Mantenimiento de equipamientos educativos y escolares.
- Empleos verdes, tales como desarrollo de la actividad ecológica de un modo natural, promoción o educación ecológica o medioambiental, salvaguarda del entorno y los recursos naturales, ecoturismo, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de la energía.
- Obras y servicios combinadas: Aquellas que combinen dos o más obras y servicios de las anteriormente citadas como prioritarias.

2. Conocido el coeficiente que corresponde a cada entidad por el criterio del mayor interés general y social, según lo dispuesto en la letra d) del artículo anterior, se procederá del siguiente modo:

- a) Se asignará a cada obra o servicio un número fijo, en función de las prioridades que en materia de empleo establezca el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Se multiplicará el coeficiente asignado por el criterio de mayor interés general y social por el número fijo indicado anteriormente, dando como resultado el coeficiente que sirve de base para la determinación del número de puestos subvencionables.

**Artículo 33. Requisitos y criterios para la selección de los trabajadores.**

1. Las personas desempleadas que sean contratadas para la realización de obras y servicios por los que se otorgue subvención, deberán encontrarse desempleadas e inscritas como tales en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, y no percibir prestación o subsidio por desempleo.
2. La preselección de trabajadores se realizará mediante sondeo en el Centro de Empleo y, potestativamente, a través de difusión pública de la oferta de empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del presente decreto.

Los candidatos resultantes serán preseleccionados por el Centro de Empleo atendiendo a la adecuación al puesto de trabajo ofertado y al orden de prelación de acuerdo con los criterios que establezca el Servicio Extremeño Público de Empleo.

3. La selección de los trabajadores se realizará mediante la aplicación de, al menos, los siguientes criterios:
  - Haber finalizado la última relación laboral en los últimos 365 días respecto a la fecha de la oferta de empleo.
  - Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
  - Haber agotado una prestación o subsidio por desempleo en los últimos seis meses.
  - Mayor número de cargas familiares y menor ratio de renta familiar disponible.
  - Condición de discapacitado del demandante de empleo, según los criterios previstos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y normativa de desarrollo.
  - Condición de mujer.
  - Jóvenes menores de 30 años.
4. En el proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en el apartado j) del artículo 12 del presente decreto.

**Artículo 34. Periodo de contratación.**

1. Las personas desempleadas que ocupen los puestos de trabajo subvencionados se contratarán dentro del periodo de ejecución de la obra o servicio aprobados, teniendo en cuenta la duración de los contratos prevista en la resolución de concesión.
2. En el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, debido a la suspensión o extinción del contrato, la entidad beneficiaria deberá sustituirlo, en el plazo de 20 días naturales, por otro/a trabajador/a de los incluidos inicialmente en la lista remitida por el Centro de Empleo, imputando los costes con cargo a la subvención concedida. Si no fuera posible seleccionar la persona sustituta de la citada lista, se presentará nueva oferta de empleo.



La duración del contrato del trabajador sustituto será el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido.

No serán financiados los costes del trabajador sustituto que excedan del importe de la subvención concedida, una vez acumulados a los costes del trabajador sustituido.

**Artículo 35. Inicio de la obra o servicio.**

1. La obra o servicio deberá iniciarse, salvo casos de fuerza mayor o causas debidamente justificadas, en la fecha prevista en la Resolución de concesión.
2. Si transcurridos los plazos, la obra o servicio no ha podido iniciarse por causa debidamente justificada, el órgano competente podrá dictar nueva resolución modificando el plazo de ejecución.
3. La entidad beneficiaria deberá comunicar el inicio de la obra o servicio aprobados, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a dicha fecha de inicio, con indicación del número de trabajadores contratados, según modelo que se acompaña como Anexo IX.

**Artículo 36. Pago y justificación de la subvención.**

1. El abono de la subvención prevista en el presente capítulo se realizará de la siguiente forma:
  - a) Abono inicial del 100% de la anualidad de 2010 (equivalente al 36% del importe total de la subvención concedida), previa presentación por la entidad beneficiaria, de la certificación del inicio de la obra o servicio, según modelo que se acompaña como anexo IX, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a dicha fecha de inicio, y en todo caso antes del 30 de noviembre del ejercicio en que se concede la subvención, con indicación del número de trabajadores contratados.
  - b) Segundo abono del 50% de la anualidad de 2011 (equivalente al 32% del importe de la subvención concedida), previa presentación por la entidad beneficiaria, de certificación conforme al Anexo X del presente decreto, en el plazo que determine la correspondiente orden de convocatoria. y, en todo caso, una vez justificado, como mínimo, el 32% del importe de la subvención concedida.
  - c) Tercer abono del 25% de la anualidad de 2011 (equivalente al 16% del importe de la subvención concedida), previa presentación por la entidad beneficiaria, de certificación conforme al Anexo XI del presente decreto, en el plazo que determine la correspondiente orden de convocatoria. y, en todo caso, una vez justificado, como mínimo, el 48% del importe de la subvención concedida.
  - d) Finalizada la obra o servicio, para la liquidación final por el 25% de la anualidad de 2011 (equivalente al 16% restante de la subvención), la entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de quince días, desde dicha finalización, Certificación del Secretario relativa a los gastos realizados y pagados (Anexo XII).
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del presente decreto, las entidades beneficiarias del programa de fomento de apoyo a obras y servicios de interés general y/o



social cuyas subvenciones estén cofinanciadas a través del Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo", de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, en el Eje 2, Tema 66, "Aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral", deberán presentar además, por ser exigidas por la normativa europea reguladora del Fondo Social Europeo y entregarlas en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización de la obra o servicio, la siguiente documentación:

- Desglose del pago de las nóminas (Anexo XIII).
- Memoria justificativa de la obra o servicio (Anexo XIV).

3. Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, podrán ser compensadas en la liquidación final o en su caso suponer la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.
4. Los modelos incluidos en los anexos a los que se hace referencia en el presente artículo estarán disponibles para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica [www.extremaduratrabaja.es](http://www.extremaduratrabaja.es)

***Disposición adicional primera. Modificación de la normativa estatal.***

La modificación de la normativa estatal que regula el presente programa público de empleo con posterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria anual de subvenciones, no implicará necesariamente la modificación de las bases reguladoras establecidas en el presente decreto para dicha convocatoria.

***Disposición adicional segunda. Convocatoria ejercicio 2010 de las subvenciones establecidas en el programa de Fomento del Empleo de Experiencia, reguladas en el Capítulo II.***

Se aprueba la primera convocatoria, correspondiente al ejercicio 2010, de las citadas subvenciones que se rige con carácter general por las bases contenidas en el presente decreto, y con carácter particular, en atención a las exigencias derivadas de su aprobación, por las siguientes disposiciones:

1. Financiación.

El volumen total de créditos para ambos subprogramas en la presente convocatoria es de 34.000.000 €, que se distribuyen del siguiente modo:

Subprograma I: el crédito total destinado a la financiación de este subprograma es de 30.564.000 €, con los siguientes importes y desglose presupuestario:

Anualidad 2010: 7.641.000 €.

Aplicación presupuestaria: 1440242A460.

Proyectos de gastos (o aquellos proyectos presupuestarios que lo sustituyan en posteriores ejercicios presupuestarios):



- 200019003002100 "Fomento de contratación por entes locales", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, por importe de 6.796.000 €.
- 200814006000200 "Ayudas al empleo en el ámbito local", cofinanciado por el FSE, por importe de 845.000,00 €.

Anualidad 2011: 22.923.000 €.

Aplicación presupuestaria: 1440242A460.

Proyectos de gastos (o aquellos proyectos presupuestarios que lo sustituyan en posteriores ejercicios presupuestarios):

- 200019003002100 "Fomento de contratación por entes locales", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, por importe de 20.388.000 €.
- 200814006000200 "Ayudas al empleo en el ámbito local", cofinanciado por el FSE, por importe de 2.535.000,00 €.

Subprograma II: el crédito total destinado a la financiación de este subprograma es de 3.436.000 €, con los siguientes importes y desglose presupuestario:

Anualidad 2010: 859.000 €.

Aplicación presupuestaria: 1440242A461.

Proyectos de gastos (o aquellos proyectos presupuestarios que lo sustituyan en posteriores ejercicios presupuestarios):

- 200719003000600 "Orientación y apoyo para el empleo y el autoempleo" cofinanciado por el FSE.

Anualidad 2011: 2.577.000 €.

Aplicación presupuestaria: 1440242A461.

Proyectos de gastos (o aquellos proyectos presupuestarios que lo sustituyan en posteriores ejercicios presupuestarios):

- 200719003000600 "Orientación y apoyo para el empleo y el autoempleo" cofinanciado por el FSE.

## 2. Entidades beneficiarias.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.2, podrán presentar solicitud de subvención:

- Subprograma I: los Municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Subprograma II: las Mancomunidades integrales de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## 3. Plazo de presentación de solicitudes.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 6.5 el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.



#### 4. Periodo de solicitud de abono intermedio.

Según lo dispuesto en el artículo 25.2, para el abono intermedio del 60% del importe de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar certificación conforme al Anexo III del presente decreto durante el mes de febrero de 2011 y, en todo caso, una vez justificado, como mínimo, el 25% del importe de la subvención concedida.

#### ***Disposición adicional tercera. Convocatoria ejercicio 2010 de las subvenciones establecidas en el programa de apoyo a obras y servicios de interés general y/o social de ámbito local, reguladas en el Capítulo III.***

Se aprueba la primera convocatoria, correspondiente al ejercicio 2010, de las citadas subvenciones que se rige con carácter general por las bases contenidas en el presente decreto, y con carácter particular, en atención a las exigencias derivadas de su aprobación, por las siguientes disposiciones:

##### 1. Financiación:

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 27.000.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A460 que se distribuyen del siguiente modo:

Anualidad 2010: 9.720.000 €.

Proyectos de gastos (o proyectos presupuestarios que lo sustituyan en posteriores ejercicios presupuestarios):

- 201014040001300 "Flexibilidad para programas de Fomento del Empleo", cofinanciado por el FSE, por importe de 5.163.840 €.
- 200019003002100 "Fomento de contratación por entes locales", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, por importe de 4.556.160 €.

Anualidad 2011: 17.280.000 €.

Proyectos de gastos (o proyectos presupuestarios que lo sustituyan en posteriores ejercicios presupuestarios):

- 201014040001300 "Flexibilidad para programas de Fomento del Empleo", cofinanciado por el FSE, por importe de 9.180.160 €.
- 200019003002100 "Fomento de contratación por entes locales", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, por importe de 8.099.840 €.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.2, en el supuesto de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, derivadas de modificaciones de crédito que impliquen el incremento del presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo, dicho incremento se destinara a financiar la subvenciones que se concedan a Municipios de hasta 20.000 habitantes.

##### 2. Entidades Locales beneficiarias.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 del presente decreto y en función de la financiación prevista para 2010, la presente convocatoria se dirige exclusivamente al subprograma I, por lo cual únicamente podrán presentar solicitud de subvención los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



### 3. Plazo de presentación de solicitudes.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 6.5, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

### 4. Periodo de solicitud del segundo y tercer abono.

Según lo dispuesto en el artículo 36.1.b), para el segundo abono del 32% del importe de la subvención concedida, previa presentación por la entidad beneficiaria, de certificación conforme al Anexo X del presente decreto durante el mes de febrero de 2011 y, en todo caso, una vez justificado, como mínimo, el 32% del importe de la subvención concedida.

Según lo dispuesto en el artículo 36.1.c), para el tercer abono del 16% del importe de la subvención concedida, previa presentación por la entidad beneficiaria, de certificación conforme al Anexo XI del presente decreto durante el mes de mayo de 2011 y, en todo caso, una vez justificado, como mínimo, el 48% del importe de la subvención concedida.

### 5. Cuantía por grupos de municipios:

Con arreglo a lo previsto en el apartado a) del artículo 31 los importes del crédito destinado a cada grupo serán los siguientes:

Grupo 1. Municipios de más de 20.000 habitantes: 14.344.000 €.

Grupo 2. Municipios de hasta 20.000 habitantes: 12.656.000 €.

### 6. Ayuda mínima garantizada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.f), en todo caso, con el límite de los puestos solicitados y de los datos de desempleo de la entidad solicitante, se garantizará a cada entidad beneficiaria del subprograma I, una ayuda mínima equivalente a la cuantía máxima subvencionable por una contratación.

***Disposición adicional cuarta. Modificación del Decreto 157/2008, de 25 de julio, por el que se regula un conjunto de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo y modifica el Decreto 138/2005, de 7 de junio.***

Se modifica el apartado 1.º del punto 1 del artículo 2 del Decreto 157/2008, de 25 de julio, quedando redactado como sigue:

“1.º. Para el desarrollo del Programa I (contratación indefinida en empresas ordinarias): 2009140060011 fuente de financiación Transferencias del Estado, y 2008140060003, de fuente de financiación Comunidad Autónoma y 2009140060005, de fuente de financiación Fondo Social Europeo, dentro del eje 1 “Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios”, Tema Prioritario 63 Creación y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, con una tasa de cofinanciación del 75%”.



***Disposición adicional quinta. Modificación del Decreto 90/2008, de 9 de mayo, modificado por Decreto 271/2009, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria del programa de inserción laboral, en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

El Decreto 90/2008, de 9 de mayo, modificado por Decreto 271/2009, de 28 de diciembre, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se añade una letra e) al apartado 1 del artículo 5, que queda redactada en los siguientes términos:

"e) Que las obras y servicios puedan realizarse con trabajadores cuyo contrato tenga una duración menor a la solicitada, para el caso de que el número de meses subvencionados para cada trabajador sea inferior al solicitado".

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 10, quedando redactado de la siguiente forma:

"2. Tras la evaluación y examen de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe por una comisión de valoración. Dicho órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente: el/la titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona a la que se asigne sus funciones.
- Secretario/a: la persona titular de la Jefatura de Servicio encargada de la gestión del programa.
- Vocal: un/a funcionario/a adscrito al Servicio encargado de la gestión del programa, con voz y voto.

Si el presidente lo estimará necesario, podrán incorporarse a la Comisión, en calidad de especialistas, otro personal adscrito al SEXPE, con voz pero sin voto".

***Disposición transitoria única. Régimen jurídico de los procedimientos.***

Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior y no resueltos a la entrada en vigor del presente decreto, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquella y con base a los créditos existentes.

No obstante, lo dispuesto en las disposiciones adicionales cuarta y quinta se aplicará también a los procedimientos no resueltos a la entrada en vigor del presente decreto.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto por este decreto. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria única, expresamente quedan derogados el Decreto 127/2008, de 20 de junio, por el que se regula el programa de empleo experiencia en colaboración con entidades locales, en el



ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2008 y el Decreto 267/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula el Plan de Apoyo al Empleo en colaboración con entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2009.

***Disposición final primera. Habilitación.***

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo para dictar las disposiciones que se requieran en desarrollo y aplicación del presente decreto, y asimismo a modificar o desarrollar los Anexos de este decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de julio de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
PILAR LUCIO CARRASCO



**PLAN DE APOYO AL EMPLEO LOCAL  
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA  
ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.**

Número de expediente:

**1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE**

Entidad Local				C.I.F.	
Dirección (vía, número, piso, ...)					Código Postal
Localidad	Provincia	Teléfono	Fax	E-mail	
Nombre y Apellidos del Representante legal				DNI	

**2. NECESIDADES DE CONTRATACIÓN**

Esta entidad local solicita una subvención para un máximo de \_\_\_\_\_ contrataciones con cargo al

- Subprograma I: Empleo de Experiencia (Municipios y Entidades Locales Menores)  
 Subprograma II: Orientación y tutela (Mancomunidades Integrales de Municipios)

**DECLARACIÓN**

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, SOLICITO la ayuda correspondiente para la contratación del número de trabajadores indicados, con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO:

- PRIMERO: Que la subvención solicitada no se destinará a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de puestos de trabajo de esta entidad Local.  
 SEGUNDO: En el caso de Mancomunidades, que tiene la calificación de Mancomunidad Integral o, en su caso, que ha solicitado dicha calificación a la Consejería competente en materia de administración local, y cumple los requisitos materiales establecidos en el Decreto 74/2008 de 25 de abril.  
 TERCERO: Que esta Entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el art 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.  
 CUARTO: Que AUTORIZA a la Consejería de Igualdad y Empleo, o en su caso al SEXPE, para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del Decreto y en particular a comprobar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de no prestarse dicha autorización o bien se revocara la inicialmente prestada, la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones referidas se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente. (Caso de no prestar autorización, marcar el siguiente recuadro con un aspa )

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

Firma del representante legal de la entidad local y sello de la entidad:

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO.

Servicio de Autoempleo y Economía Social. Avda. de Colon 6. Planta 7ª. 06005 Badajoz



**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA  
ANEXO II.  
CERTIFICACIÓN INICIO CONTRATACIONES PARA PRIMER ABONO**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I.: \_\_\_\_\_, Secretario de la entidad local arriba indicada

**CERTIFICA**

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación y en la Resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de \_\_\_\_\_ trabajadores/as por el

- Subprograma I: Empleo de Experiencia
- Subprograma II: Orientación y tutela

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas cumplen los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa

TERCERO: Que para las contrataciones realizadas existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos de la entidad de mi Secretaría, siendo los datos de los trabajadores contratados los siguientes

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	ACTIVIDAD (1)	JORNADA (2)	DURACIÓN CONTRATO (3)	FECHA INICIO CONTRATO

*(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Entidad)*

por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al primer abono de la subvención concedida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El Secretario de la entidad beneficiaria

Fdo.: \_\_\_\_\_

- (1) Actividad del contrato: (a) Servicios de proximidad, (b) Turismo, (c) Economía verde, (d) Nuevas tecnologías, (e) Promoción deportiva y sociocultural, (f) Orientación laboral, (g) Prospección de empresas y Tutores de autoempleo y economía social.
- (2) Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%
- (3) Si la entidad opta por efectuar para cada puesto de trabajo subvencionado dos contrataciones de 6 meses, cada una de ellas con un trabajador distinto, se indicará "6". En caso contrario, se indicará "12"

**ILMO. SR DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO.

Servicio de Autoempleo y Economía Social. Avda. de Colon 6. Planta 7ª. 06005 Badajoz









UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
"Una manera de hacer Europa"

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Igualdad y Empleo

**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA  
ANEXO IV  
CERTIFICACIÓN PARA ABONO FINAL DE LA SUBVENCIÓN**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I.: \_\_\_\_\_, Secretario/a de la entidad local arriba indicada

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación y en la Resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de \_\_\_\_\_ trabajadores por el

- Subprograma I: Empleo de Experiencia
- Subprograma II: Orientación y tutela

SEGUNDO: Que se cumplen las obligaciones previstas en los apartados e), f) y j) del art. 12 de la citada normativa

TERCERO: Que esta entidad Local contrató, con cargo a este subprograma, a los siguientes trabajadores/as:

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	ACTIVIDAD (2)	JORNADA (3)	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN DE CONTRATO	COSTE FINAL DE LA CONTRATACION
COSTE TOTAL DE LAS CONTRATACIONES							

*(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Corporación)*

por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono final de la subvención concedida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El Secretario de la entidad beneficiaria

Fdo.: \_\_\_\_\_

- (1) En caso de sustituciones, y en el caso de formalización del segundo contrato en el supuesto de que se opte por realización de dos contratos de 6 meses cada uno con trabajadores distintos, se le asignará el mismo número de orden al trabajador sustituido y al sustituto.
- (2) Actividad del contrato: (a) Servicios de proximidad, (b) Turismo, (c) Economía verde, (d) Nuevas tecnologías, (e) Promoción deportiva y sociocultural, (f) Orientación laboral, (g) Prospección de empresas y Tutores de autoempleo y economía social.
- (3) Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%

**ILMO. SR DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO.

Servicio de Autoempleo y Economía Social. Avda. de Colon 6. Planta 7<sup>a</sup>. 06005 Badajoz





**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA  
ANEXO V  
CERTIFICACIÓN DE BAJAS, SUSTITUCIONES Y, EN SU CASO, FORMALIZACIÓN DEL  
SEGUNDO CONTRATO**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I.: \_\_\_\_\_, Secretario/a de la entidad local arriba indicada

EXPONE

PRIMERO: Que por resolución del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se concedió una ayuda para la contratación de desempleados por el

- Subprograma I: Empleo de Experiencia  
 Subprograma II: Orientación y tutela

Y en base a ello

CERTIFICA

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN/SUSPENSIÓN DE CONTRATO	TIPO DE BAJA (2)

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución.

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	ACTIVIDAD (3)	JORNADA (4)	FECHA INICIO CONTRATO

*(Si el espacio de estos cuadros fuese insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Corporación)*

(1) En caso de sustituciones, y en el caso de formalización del segundo contrato en el supuesto de que se opte por realización de dos contratos de 6 meses cada uno con trabajadores distintos, se le asignará el mismo número de orden al trabajador sustituido y al sustituto.

(2) Indicar si la baja es temporal (T), definitiva (D) o por formalización del segundo contrato (F)

(3) Actividad del contrato: (a) Servicios de proximidad, (b) Turismo, (c) Economía verde, (d) Nuevas tecnologías, (e) Promoción deportiva y sociocultural, (f) Orientación laboral, (g) Prospección de empresas y Tutores de autoempleo y economía social

(4) Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%

3. Que en la contratación se han cumplido los requisitos exigidos por la presente convocatoria de ayudas.

Y para que conste expido la presente Certificación en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Secretario de la Entidad Solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO.

Servicio de Autoempleo y Economía Social. Avda. de Colon 6. Planta 7<sup>a</sup>. 06005 Badajoz



**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA  
ANEXO V (CONTINUACION)  
CERTIFICACIÓN DE BAJAS, SUSTITUCIONES Y, EN SU CASO, FORMALIZACIÓN DEL  
SEGUNDO CONTRATO**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN/SUSPENSIÓN DE CONTRATO	TIPO DE BAJA (2)

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución.

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	ACTIVIDAD (3)	JORNADA (4)	FECHA INICIO CONTRATO

Y para que conste expido la presente Certificación

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El Secretario de la entidad beneficiaria

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE**  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO.  
Servicio de Autoempleo y Economía Social. Avda. de Colon 6. Planta 7ª. 06005 Badajoz

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
"Una manera de hacer Europa"JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Igualdad y Empleo**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA  
ANEXO VI  
IMPORTE JUSTIFICADO GASTADO EN CONTRATOS DE PERSONAL <sup>(1)</sup>****DATOS GENERALES**

Identificación Oferta de Empleo: \_\_\_\_\_

Entidad contratante: \_\_\_\_\_

Actividad o puesto de trabajo: \_\_\_\_\_

**SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN:**

	SI	NO
¿Se acredita el modo cómo se hizo pública la convocatoria del proceso selectivo para esta contratación?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Describe ese modo de acreditación:	<input type="text"/>	
¿El proceso selectivo se inició mediante oferta de empleo presentada en el Servicio Extremeño Público de Empleo, amparándose este método selectivo en algún decreto publicado?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Indique el Decreto donde se establece el inicio del proceso selectivo mediante oferta al SEXPE:	<input type="text"/>	
¿Se acredita la cualificación del empleado/a?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Dicha cualificación se acomoda al puesto de trabajo?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se acreditan méritos del empleado/a?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Describe cómo se acredita la cualificación y los méritos del contratado/a:	<input type="text"/>	
¿El contrato es correcto desde el punto de vista formal y figura firmado por el representante de la entidad a la que resulta adscrito el empleado?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿La modalidad elegida para el contrato es la de personal laboral con carácter temporal?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿El contrato se encuentra asociado a una obra o servicio correspondiente a alguna inversión incluida en el presupuesto?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿El trabajador/a se encuentra dado de alta en Seguridad Social?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD:**

¿Se menciona en los documentos asociados al proceso selectivo y en el contrato el <u>nombre completo del FONDO EUROPEO</u> que lo financia y se hace mención a la "UNIÓN EUROPEA"?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Aparece en los documentos asociados al proceso selectivo y en el contrato el <u>EMBLEMA</u> ("BANDERA") del fondo financiador?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Aparece en los documentos asociados al proceso selectivo y en el contrato el <u>LEMA</u> ("Una manera de hacer Europa") del fondo financiador?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Aparece en los documentos asociados al proceso selectivo y en el contrato el <u>PROGRAMA OPERATIVO Y EL TEMA PRIORITARIO</u> del fondo financiador?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Aparece en los documentos asociados al proceso selectivo y en el contrato el <u>PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN</u> ?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿El trabajador/a está informado de que su contrato tiene financiación europea?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿La entidad está informada de los <u>COMPROMISOS GENERALES</u> y especialmente en <u>MATERIA CONTABLE</u> que adquiere al recibir esta subvención cofinanciada por Fondos Europeos?:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:**

¿Existe un informe, o viene expresado en la normativa reguladora de esta subvención, donde se pueda acreditar que esta contratación promueve "positivamente" la igualdad de oportunidades entre HOMBRES Y MUJERES?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Existe un informe, o viene expresado en la normativa reguladora, de esta subvención donde se pueda acreditar que esta contratación facilita la "accesibilidad a PERSONAS CON DISCAPACIDAD"?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL:**

¿Esta contratación necesita o está sujeta a algún tipo de NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------	--------------------------

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
El Interventor o secretario interventor de la entidad beneficiaria <sup>(2)</sup>

Fdo. \_\_\_\_\_

<sup>(1)</sup> Deberá rellenarse una lista de comprobación por cada oferta de empleo.<sup>(2)</sup> Deberá firmarse por el Interventor de la Entidad Local, o por el Secretario-Interventor en aquellas que no estén provistas de Interventor**ILMO. SR DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO.

Servicio de Autoempleo y Economía Social. Avda. de Colon 6. Planta 7ª. 06005 Badajoz





**PLAN DE APOYO AL EMPLEO LOCAL  
PROGRAMA DE APOYO A OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y/O SOCIAL.  
ANEXO VIII. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Número de expediente:

**1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE**

Entidad Local				C.I.F.	
Dirección (vía, número, piso, ...)					Código Postal
Localidad	Provincia	Teléfono	Fax	E-mail	
Nombre y Apellidos del Representante legal				DNI	

**2. DATOS DE LA OBRA O SERVICIO, PUESTOS SOLICITADOS Y ACTIVIDAD**

Denominación de la obra o servicio
Esta entidad local solicita una subvención para la contratación de _____ trabajadores/as para la ejecución de la Obra o Servicio indicada, que se desarrollará en la siguiente actividad: (Marque sólo una)
<input type="checkbox"/> Infraestructuras municipales <input type="checkbox"/> Mantenimiento y recuperación del entorno urbano <input type="checkbox"/> Mantenimiento de equipamientos educativos y escolares <input type="checkbox"/> Empleo verde <input type="checkbox"/> Obras y servicios combinadas

**3. DECLARACION**

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, SOLICITO la ayuda correspondiente para la contratación del número de trabajadores indicados, con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO:

- PRIMERO: Que la entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por el SEXPE  
 SEGUNDO: Que la obra o servicio reúne los requisitos señalados en la normativa reguladora  
 TERCERA: Que esta Entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.  
 CUARTO: Que AUTORIZA a la Consejería de Igualdad y Empleo, o en su caso al SEXPE, para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del Decreto y en particular a comprobar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de no prestarse dicha autorización o bien se revocara la inicialmente prestada, la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones referidas se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente. (Caso de no prestar autorización, marcar el siguiente recuadro con un aspa ☐)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma del representante legal de la entidad local y sello:

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO.

Servicio de Autoempleo y Economía Social. Avda. de Colon 6. Planta 7ª. 06005 Badajoz



**PROGRAMA DE APOYO A OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y/O SOCIAL  
ANEXO IX.  
CERTIFICACIÓN PARA EL ABONO INICIAL**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
Denominación de la obra o servicio		

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I.: \_\_\_\_\_,  
Secretario/a de la entidad local arriba indicada

**CERTIFICA**

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación y en la Resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, la obra o servicio arriba indicada, se ha iniciado el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, con la contratación de \_\_\_\_ trabajadores/as <sup>(1)</sup> desempleados.

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas cumplen los requisitos y condiciones previstas en la normativa que le es de aplicación.

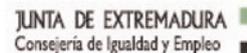
Por lo que de acuerdo con las condiciones de la normativa que le es de aplicación, expido la presente certificación, a efectos de proceder al primer abono de la subvención concedida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El Secretario de la entidad beneficiaria

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>(1)</sup> La obra se considerará iniciada con la contratación de, al menos, un trabajador.



**PROGRAMA DE APOYO A OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y/O SOCIAL  
ANEXO X  
CERTIFICACIÓN PARA EL SEGUNDO ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
Denominación de la obra o servicio		

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I.: \_\_\_\_\_, Secretario/a de la entidad local arriba indicada

**CERTIFICA**

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación y en la resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de los trabajadores/as cuya contratación es objeto de subvención, para la ejecución de la obra o servicio arriba indicada, siendo los datos de los citados trabajadores los siguientes:

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (2)	DNI/NIF	JORNADA (3)	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN O SUSPENSIÓN CONTRATO (4)	COSTE ACTUAL DE LA CONTRATACIÓN (5)

COSTE TOTAL DE LAS CONTRATACIONES (6)

*(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la entidad beneficiaria)*

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas cumplen los requisitos y condiciones previstas en la normativa que le es de aplicación.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la normativa que le es de aplicación, expido la presente certificación, a efectos de proceder al segundo abono de la subvención concedida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El Secretario de la entidad beneficiaria

Fdo.: \_\_\_\_\_

- (1) Número de orden: En caso de trabajador sustituido, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador que lo sustituye.
- (2) Sexo: V: Varón o M: Mujer
- (3) Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%
- (4) Se cumplimentará sólo en el caso de que se halla producido la baja del trabajador o la suspensión del contrato
- (5) Coste a fecha de certificación.
- (6) En todo caso, el Coste Total, deberá ser igual o superior al 32% de la subvención concedida

**ILMO. SR DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE**  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO.

Servicio de Autoempleo y Economía Social. Avda. de Colon 6. Planta 7ª. 06005 Badajoz





**PROGRAMA DE APOYO A OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y/O SOCIAL  
ANEXO XI  
CERTIFICACIÓN PARA EL TERCER ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
Denominación de la obra o servicio		

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I.: \_\_\_\_\_, Secretario/a de la entidad local arriba indicada

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación y en la resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de los trabajadores/as cuya contratación es objeto de subvención, para la ejecución de la obra o servicio arriba indicada, siendo los datos de los citados trabajadores los siguientes:

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (2)	DNI/NIF	JORNADA (3)	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN O SUSPENSIÓN CONTRATO (4)	COSTE ACTUAL DE LA CONTRATACIÓN (5)

TOTAL (6)  

*(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la entidad beneficiaria)*

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas cumplen los requisitos y condiciones previstas en la normativa que le es de aplicación.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la normativa que le es de aplicación, expido la presente certificación, a efectos de proceder al tercer abono de la subvención concedida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Secretario de la entidad beneficiaria

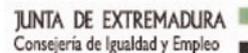
Fdo.: \_\_\_\_\_

- (1) Número de orden: En caso de trabajador sustituido, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador que lo sustituye.
- (2) Sexo: V: Varón o M: Mujer
- (3) Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%
- (4) Se cumplimentará sólo en el caso de que se halla producido la baja del trabajador o la suspensión del contrato
- (5) Coste a fecha de certificación.
- (6) En todo caso, el Coste Total, deberá ser igual o superior al 48% de la subvención concedida

**ILMO. SR DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE**  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO.

Servicio de Autoempleo y Economía Social. Avda. de Colon 6. Planta 7ª. 06005 Badajoz





**PROGRAMA DE APOYO A OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y/O SOCIAL  
ANEXO XII  
CERTIFICACIÓN DE GASTOS REALIZADOS Y PAGADOS PARA EL ABONO FINAL**

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
Denominación de la obra o servicio		

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I.: \_\_\_\_\_, Secretario/a de la entidad local arriba indicada

**CERTIFICA**

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación y en la resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación, para la ejecución de la obra o servicio arriba indicada, de los siguientes trabajadores/as y con el detalle que se indican

NUM ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (2)	DNI/NIF	JORNADA (3)	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN O SUSPENSIÓN CONTRATO	COSTE FINAL DEL CONTRATO

TOTAL

*(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la entidad beneficiaria)*

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas cumplen los requisitos y condiciones previstas en la normativa que le es de aplicación e igualmente, se cumplen las obligaciones previstas en la citada normativa.

TERCERO: Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la normativa que le es de aplicación, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono final de la subvención concedida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.  
El Secretario de la entidad beneficiaria

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) Número de orden: En caso de trabajador sustituido, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador que lo sustituye.

(2) Sexo: V: Varón o M: Mujer

(3) Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%







**PROGRAMA DE APOYO A OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y/O SOCIAL  
ANEXO XIV  
DATOS A CONTENER EN MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA OBRA O SERVICIO <sup>1</sup>**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Expediente	Entidad Local	C.I.F.
------------	---------------	--------

2. DATOS DE LA OBRA O SERVICIO

Denominación de la obra o servicio	Duración
------------------------------------	----------

3. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL PROYECTO (Se incluirá una relación de las obras y servicios incluidos en el proyecto acompañada del proyecto y planos cuando el tipo de obra así lo exija)

4. RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO Y COSTES

- a. Número total de trabajadores que han sido necesarios para la ejecución de la obra o servicio y Descripción de las tareas realizadas
- b. Número de trabajadores empleados procedentes de la situación de desempleo y porcentaje que representa sobre el total de los trabajadores a emplear.
- c. Coste total presupuestado de la obra o servicio.
- d. Coste total presupuestado de la mano de obra.
- e. Coste total presupuestado de la mano de obra de trabajadores desempleados.
- f. Fechas de inicio y terminación de la obra o servicio.
- g. Número de puestos de trabajo permanentes que se han creado con la ejecución de la obra o servicio y su justificación.
- h. Grado en que favorece la formación y práctica profesional de los trabajadores.
- i. Modalidades de contratación y número de trabajadores afectados por cada modalidad.

5. RECURSOS MATERIALES CON LOS QUE HA CONTADO LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Locales, medios técnicos...)

<sup>1</sup> La Memoria deberá ser firmada por el por el Representante Legal de la Entidad Local



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*ORDEN de 6 de julio de 2010 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de abril de 2009, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050231)*

Por Orden de 2 de junio de 2010 (DOE n.º 110, de 10 de junio) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de abril de 2009, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 25 de junio de 2010 (DOE n.º 124, de 30 de junio) se convocó a los aspirantes que superaron las citadas pruebas selectivas, para que comparecieran el día 6 de julio de 2010, en acto público de elección de plazas, donde se ha procedido a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones que se formularon.

Una vez cumplimentada la fase anterior, y con el fin de ejecutar lo dispuesto en la base décima, apartado segundo de la orden de convocatoria, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONE :

Primero. Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente orden.

Segundo. El régimen de los funcionarios nombrados por la presente orden será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.

La toma de posesión como funcionarios en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 12 de julio de 2010.



Tercero. El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "APTO" o "NO APTO" y se otorgará por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "NO APTO" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

No obstante, quienes no puedan realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

A quienes superen el periodo de prácticas se les nombrará funcionarios, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalentes al obtenido por concurso.

Cuarto. Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 6 de julio de 2010.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**A N E X O****ESPECIALIDAD: AGENTES DEL MEDIO NATURAL**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>CONSEJERIA</b>	<b>CODIGO</b>	<b>UBICACION</b>
ROMERO DOMÍNGUEZ, ARTURO	50446408	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	13156	CORIA
IGLESIAS MANDADO, LUIS	11763602	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	2498	HERRERA DEL DUQUE
MÉNDEZ SÁNCHEZ, RAUL	7002240	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	5274	VALENCIA DE ALCANTARA
GUERRERO NÚÑEZ, JOSÉ MARÍA	28958072	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1608	NAVALMORAL DE LA MATA
JULIAN BUESO, ISABEL MARÍA	28961759	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1622	VALENCIA DE ALCANTARA
SOLIS RAMOS, MÁXIMO	79307768	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1748	DON BENITO
GUERRA MAESTRE, FRANCISCO	28963630	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	5284	DON BENITO
SORIANO CABALLO, JUAN LUIS	80048372	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1961	HORNACHOS
IGLESIAS MARTÍN, DAVID	44401468	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1597	PINOFRANQUEADO
HERNÁNDEZ GRAGERA, FEDERICO	34773783	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	2495	SIRUELA
VINAGRE MUÑOZ, ORENCIO	28957807	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	5266	SANTIAGO DE ALCANTARA
BARRERO VALIENTE, ILDEFONSO	9198981	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	13143	HORNACHOS
DOMÍNGUEZ HEREDIA, SAMUEL	8851457	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1607	CAÑAMERO
BRAVO JARONES, CANDIDO	28949293	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1633	HOYOS
MARTÍN VÁZQUEZ, DAVID	76112700	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	2618	PINOFRANQUEADO
ENCINAS BARBADO, MANUEL	8947282	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1730	JARANDILLA DE LA VERA
GRUESO LÓPEZ, JULIO	76249842	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	481	HERRERA-CÍJARA
SÁNCHEZ ROMERO, JULIO CESAR	51387482	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	2008	VILLANUEVA DE LA VERA
GÓMEZ ORTIZ, PEDRO JOSÉ	76255990	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	5267	CABEZA DEL BUEY
CARRÓN CALLE, ELENA	76115645	INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	5277	VILLANUEVA DE LA SIERRA



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal de gestión y servicios en la Categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2010061682)*

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m), del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

#### BASES

Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario de gestión y servicios en la Categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa según se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran titulares de las mismas, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el mencionado Anexo y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2 de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma u homologada



categoría a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarse junto con la solicitud de participación en el concurso. Para el personal funcionario acogido al régimen de clases pasivas y MUFACE se estará a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como Anexo III y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma u homologada categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa condición en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: el personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

Al personal nombrado estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria procedente de la situación de expectativa de destino en el procedimiento extraordinario regulado en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y conforme lo establecido en la misma Ley, no se le exigirá periodo mínimo de permanencia en tal situación para solicitar el reingreso.



- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas correspondientes al Área de Salud en donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que se hace referencia en el apartado anterior y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberá permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de provisión y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

#### Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud a través del modelo que se señala en el Anexo II de esta Resolución, presentando copia del mismo. También es posible su cumplimentación a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>, siguiendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en dicho Anexo.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta base, se dirigirá al Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas, n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las



anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

- 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días de antelación en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa, y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
- 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de plazas.
- 3.2. Los participantes deberán presentar la solicitud indicando en la misma, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin las Gerencias, Hospitales o Equipos de Atención Primaria que figuran en el Anexo I.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicho Anexo, especificando la Gerencia, Hospital o Equipos de Atención Primaria que se solicita, aunque a priori, no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

### 3.3. Documentación que se debe acompañar a las solicitudes.

#### 3.3.1. De carácter general.

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de esta Resolución.

#### 3.3.2. De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
  - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo,



y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

b) Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:

— Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

— El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.

— Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.

c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:

— Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.

d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarizarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo III, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2.c) del mismo decreto (Anexo IV del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, y que se reproduce como Anexo IV en esta Resolución).

3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquéllos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo estipulado en la base cuarta punto dos (4.2) o hayan sido presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes.



No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Baremo de méritos y acreditación.

4.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de pertenencia a la categoría a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

2. Experiencia profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa incluida la Promoción Interna Temporal, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,15 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en alguna categoría estatutaria de gestión y servicios, distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,020 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de gestión y servicios en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas: 0,016 puntos.

2.4. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos en centros o Instituciones Sanitarias Públicas, altos cargos o puestos de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o de sus equivalentes en los países miembros de la Unión Europea: 0,065 puntos.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes de permanencia en la última plaza obtenida con carácter definitivo como personal estatutario fijo, se otorgará 0,04 puntos.

Al personal funcionario o laboral que opte por integrarse según el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.



Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

#### 4. Actividades de Formación Continua: puntuación máxima 5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados se traducirán a créditos.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

#### 4.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.
- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3 del punto 4.1.2 anterior, que sí computarán adicionalmente.
- c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente que acreditará expresamente este mérito para poder ser computado.



- d) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

- e) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

- 4.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo publicado mediante Resolución de 20 de abril de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (DOE n.º 78, de 27 de abril), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "O".

#### Quinta. Comisión de Valoración.

- 5.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, y que se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar un miembro de dicha Comisión, el resto de Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 5.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.

- 5.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### Sexta. Resolución del concurso.

- 6.1. Una vez valorados los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de



Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com>, conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, así como relación de aspirantes excluidos con sus causas de exclusión y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

- 6.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Séptima. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Octava. Cese y toma de posesión.

- 8.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 8.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 8.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 8.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.



No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 8.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 8.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto párrafo segundo de esta base.
- 8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Novena. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 30 de junio de 2010.

El Director Gerente del SES,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**PLAZAS OFERTADAS. CATEGORÍA: GRUPO ADMINISTRATIVO DE  
LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

<hr/>		
ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ		
Complejo Hospitalario de Badajoz		12
<hr/>		
ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA		
Gerencia de Área		4
Comunidad Terapéutica de La Garrovilla		1
<hr/>		
ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA		
Gerencia de Área		3
<hr/>		
ÁREA DE SALUD DE CÁCERES		
Complejo Hospitalario de Cáceres		5
<hr/>		
ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA		
Gerencia de Área		2
Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		3
<hr/>		
ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA		
Hospital de Navalmoral de La Mata		3
<hr/>		
TOTAL		33
<hr/>		



**ANEXO II**

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



**Servicio Extremeño de Salud**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Sanidad y Dependencia

Hoja  
**1/2**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO**

**1. CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN D.O.E.

Día	Mes	Año

Sello del Registro  
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

**2. DATOS DEL SOLICITANTE**

CATEGORÍA	GRUPO	CÓDIGO CAT / ESP
<b>GRUPO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>C1</b>	<b>0 3 0 0</b>

Primer apellido

N.I.F. / N.I.E.      Letra

Segundo apellido

Teléfono

Nombre

Teléfono móvil

Domicilio      Código postal

Municipio

Provincia

Situación administrativa desde la que concursa

Servicio activo	<input type="checkbox"/>	Excedencia por cuidados familiares	<input type="checkbox"/>
Servicios especiales	<input type="checkbox"/>	Servicios bajo otro régimen jurídico	<input type="checkbox"/>
Excedencia voluntaria	<input type="checkbox"/>	Suspensión funciones	<input type="checkbox"/>
Reingreso provisional	<input type="checkbox"/>	Opción de estatutización	<input type="checkbox"/>
Excedencia por servicios en el sector público	<input type="checkbox"/>		

**3. DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD**

Área, Hospital o Equipo de Atención Primaria

Código de Área, Hospital o Equipo de Atención Primaria

Municipio

Fecha de toma de posesión (día-mes-año)

SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, indicando en la hoja número 2 el orden de preferencia.

En ..... a ..... de ..... de 201..... Firma:

[Empty box for signature]



**INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN**

Existen dos formas de obtener y cumplimentar la instancia de solicitud de participación:

- Imprimir o fotocopiar el modelo que aparece en el DOE y cumplimentarlo a bolígrafo.
- Cumplimentar el modelo a través de Internet e imprimirlo.

**INSTRUCCIONES GENERALES PARA AMBAS FORMAS DE PRESENTACIÓN**

- No ponga acentos.
- En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilice abreviaturas.

Correcto: 

M	A	R	I	A		R	O	S	A			
---	---	---	---	---	--	---	---	---	---	--	--	--

Incorrecto: 

M	.	a		R	O	S	A					
---	---	---	--	---	---	---	---	--	--	--	--	--

- Forma de rellenar el NIF/NIE\*:

NIF: 

1	2	3	4	5	6	7	8	-	A
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

NIE: 

X	1	2	3	4	5	6	7	-	A
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

\*NIE = Número de Identificación de Extranjero.

- El código de Área referido en el apartado 3 de la instancia (Datos de la plaza en propiedad) se deberá dejar en blanco cuando se esté en situación de reingreso provisional, y en general cuando la plaza en propiedad no sea susceptible de generar una vacante a resulta, como por ejemplo cuando no corresponda al Servicio Extremeño de Salud.

**PASOS A SEGUIR UTILIZANDO EL MODELO QUE APARECE EN EL DOE**

- Imprimir o fotocopiar el modelo que aparece en el DOE.
- Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la convocatoria y a las siguientes:
  - Utilice bolígrafo azul o negro sobre superficie dura y usar MAYÚSCULAS tipo imprenta. Escriba con claridad, especialmente los códigos.
  - Evite hacer correcciones, tachaduras o rayas.
  - Escriba un solo carácter (letra o número) dentro de cada recuadro.
  - No olvide firmar el impreso.
  - En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.



3. Presentar la instancia junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### PASOS A SEGUIR CUMPLIMENTANDO EL MODELO A TRAVÉS DE INTERNET

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la convocatoria.
3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud. Siga a continuación las siguientes normas.
  - a) No olvide firmar el impreso.
  - b) En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CÓDIGOS DE CATEGORÍA**

CATEGORÍA	CÓDIGO
Grupo Administrativo de Función Administrativa	0300

**CÓDIGOS DE GERENCIAS DE ÁREA**

ÁREA	CÓDIGO
Badajoz	0100
Cáceres	0200
Coria	0600
Don Benito-Villanueva	0800
Llerena-Zafra	0300
Mérida	0500
Navalmoral de la Mata	0400
Plasencia	0700

**CÓDIGOS DE HOSPITALES**

HOSPITAL	CÓDIGO
Complejo Hospitalario de Badajoz	0101
Complejo Hospitalario de Cáceres	0501
Hospital de Coria	0601
Hospital de Don Benito-Villanueva	0301
Hospital de Llerena	0401
Hospital de Mérida	0201
Hospital de Navalmoral de la Mata	0801
Hospital de Plasencia	0701
Hospital Siberia Serena	0302
Hospital Tierra de Barros	0202
Hospital de Zafra	0402

**CÓDIGOS DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA**

<b>ÁREA DE BADAJOZ</b>	<b>CÓDIGO</b>
E.A.P. Alburquerque	1001
E.A.P. Alconchel	1002
E.A.P. Badajoz – Anexo (Ciudad Jardín)	1003
E.A.P. Badajoz - La Paz	1004
E.A.P. Badajoz – Progreso	1107
E.A.P. Badajoz - San Fernando	1005
E.A.P. Badajoz - San Roque	1006
E.A.P. Badajoz – Valdepasillas	1007
E.A.P. Badajoz - Zona Centro	1008
E.A.P. Barcarrota	1009
E.A.P. Gévora	1108
E.A.P. Jerez de los Caballeros	1010
E.A.P. Montijo	1011
E.A.P. Oliva de la Frontera	1012
E.A.P. Olivenza	1013
E.A.P. Pueblonuevo del Guadiana	1014
E.A.P. Roca de la Sierra (La)	1015
E.A.P. San Vicente de Alcántara	1016
E.A.P. Santa Marta	1017
E.A.P. Talavera la Real	1018
E.A.P. Villanueva del Fresno	1019

<b>ÁREA DE CÁCERES</b>	<b>CÓDIGO</b>
E.A.P. Alcántara	5055
E.A.P. Alcuéscar	5056
E.A.P. Arroyo de la Luz	5057
E.A.P. Berzocana	5058
E.A.P. Cáceres - Aldea Moret	5059
E.A.P. Cáceres - Centro	5060
E.A.P. Cáceres - La Mejostilla	5104
E.A.P. Cáceres - Norte (Manuel Encinas)	5061
E.A.P. Cáceres - Nuevo Cáceres	5105
E.A.P. Cáceres - Plaza de Toros (Plaza de Argel)	5062
E.A.P. Cáceres - Sur (San Jorge)	5063
E.A.P. Casar de Cáceres	5111
E.A.P. Guadalupe	5064
E.A.P. Logrosán	5065
E.A.P. Miajadas	5066
E.A.P. Navas del Madroño	5067
E.A.P. Salorino	5068
E.A.P. Santiago de Alcántara	5069
E.A.P. Talaván	5070
E.A.P. Trujillo I – Urbano	5071
E.A.P. Trujillo II – Rural	5109
E.A.P. Valdefuentes	5072
E.A.P. Valencia de Alcántara	5073
E.A.P. Zorita	5074



ÁREA DE CORIA	CÓDIGO
E.A.P. Ceclavín	6075
E.A.P. Coria	6076
E.A.P. Hoyos	6077
E.A.P. Moraleja	6078
E.A.P. Torre de Don Miguel	6079
E.A.P. Torrejoncillo	6080
E.A.P. Valverde del Fresno	6081

ÁREA DE DON BENITO-VILLANUEVA	CÓDIGO
E.A.P. Cabeza del Buey	3033
E.A.P. Campanario	3034
E.A.P. Castuera	3035
E.A.P. Don Benito – Oeste	3106
E.A.P. Don Benito (Alonso Martín)	3036
E.A.P. Herrera del Duque	3037
E.A.P. Navalvillar de Pela	3038
E.A.P. Orellana la Vieja	3039
E.A.P. Pedro de Valdivia – Villanueva de la Serena – Norte (I)	3043
E.A.P. Santa Amalia	3040
E.A.P. Siruela	3041
E.A.P. Talarrubias	3042
E.A.P. Villanueva de la Serena – Sur (II)	3044
E.A.P. Zalamea de la Serena	3045

ÁREA DE LLERENA-ZAFRA	CÓDIGO
E.A.P. Azuaya	4046
E.A.P. Fregenal de la Sierra	4047
E.A.P. Fuente de Cantos	4048
E.A.P. Fuente del Maestre	4049
E.A.P. Llerena	4050
E.A.P. Monesterio	4051
E.A.P. Santos de Maimona (Los)	4052
E.A.P. Zafra I	4053
E.A.P. Zafra II	4054

ÁREA DE MÉRIDA	CÓDIGO
E.A.P. Aceuchal	2020
E.A.P. Almendralejo - San José	2021
E.A.P. Almendralejo - San Roque	2022
E.A.P. Calamonte	2023
E.A.P. Cordobilla de Lácara	2024
E.A.P. Guareña	2025
E.A.P. Hornachos	2026
E.A.P. Mérida – Norte	2027
E.A.P. Mérida - Obispo Paulo (III)	2028
E.A.P. Mérida - Polígono Nueva Ciudad (I)	2029
E.A.P. Mérida - San Luis (II)	2030
E.A.P. Villafranca de los Barros	2031
E.A.P. Zarza (La)	2032



ÁREA DE NAVALMORAL DE LA MATA	CÓDIGO
E.A.P. Almaraz	8096
E.A.P. Bohonal de Ibor	8097
E.A.P. Castañar de Ibor	8098
E.A.P. Losar de la Vera	8099
E.A.P. Navalmoral de la Mata	8100
E.A.P. Talayuela	8101
E.A.P. Villanueva de la Vera	8102
E.A.P. Villar del Pedroso	8103

ÁREA DE PLASENCIA	CÓDIGO
E.A.P. Ahigal	7082
E.A.P. Aldeanueva del Camino	7083
E.A.P. Cabezuela del Valle	7084
E.A.P. Casas del Castañar	7085
E.A.P. Hervás	7086
E.A.P. Jaraíz de la Vera	7087
E.A.P. Mohedas de Granadilla	7088
E.A.P. Montehermoso	7089
E.A.P. Nuñomoral	7090
E.A.P. Pinofranqueado	7091
E.A.P. Plasencia - Luis de Toro (I)	7092
E.A.P. Plasencia - Norte (III)	7093
E.A.P. Plasencia - Sur (II)	7094
E.A.P. Serradilla	7095

**OTROS**

Comunidad Terapéutica de La Garrovilla	2201
--	------

Los códigos de categoría se consignarán en la casilla **CÓDIGO CAT/ESP** del **apartado 2** de la instancia. Los códigos de áreas, hospitales y equipos de atención primaria se consignarán en las casillas correspondientes de los **apartados 3 y 4** de la instancia.



## ANEXO III

**SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ personal \_\_\_\_\_

(1) fijo, perteneciente a \_\_\_\_\_ (2)

de la Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*),

con DNI nº \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (calle, número, código postal, localidad), teléfono \_\_\_\_\_.

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, (DOE nº 142 de 5 de diciembre de 2006) , integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, a los efectos de su participación en el presente concurso de traslado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el Anexo II del citado Decreto.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 3.8.2 c) del mencionado Decreto y que se reproduce como Anexo IV en esta Resolución.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdº: \_\_\_\_\_

(1) funcionario, laboral.

(2) indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD  
Avda. de las Américas, 2  
06800 MÉRIDA

**ANEXO IV****CERTIFICACIÓN**

D. \_\_\_\_\_ ,  
como \_\_\_\_\_ (1).

CERTIFICA:

Que D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ ,  
personal funcionario/laboral (*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a  
\_\_\_\_\_ (2), se  
encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza  
\_\_\_\_\_ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de \_\_\_\_\_  
(*indíquese como en (2)*) por \_\_\_\_\_  
(*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: \_\_\_\_\_  
(*indíquese causa*).

Y para que conste, lo firmo en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

(firma)

- (1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.
- (2) Indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.



*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal de gestión y servicios en la Categoría de Ingeniero Técnico Industrial, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2010061683)*

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

#### BASES

##### Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario de personal de gestión y servicios en la Categoría de Ingeniero Técnico Industrial según se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran titulares de las mismas, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el mencionado Anexo y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2 de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud.

##### Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma u homologada categoría a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión,



que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
  - b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.
- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarse junto con la solicitud de participación en el concurso. Para el personal funcionario acogido al régimen de clases pasivas y MUFACE se estará a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como Anexo III y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

- 2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

- 2.3.1. En activo o con reserva de plaza: se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma u homologada categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa condición en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

- 2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: el personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

Al personal nombrado estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria procedente de la situación de expectativa de destino en el procedimiento extraordinario regulado en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y conforme lo establecido en la misma Ley, no se le exigirá periodo mínimo de permanencia en tal situación para solicitar el reingreso.



- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas correspondientes al Área de Salud en donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que se hace referencia en el apartado anterior y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberá permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de provisión y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

#### Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud a través del modelo que se señala en el Anexo II de esta Resolución, presentando copia del mismo. También es posible su cumplimentación a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com> siguiendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en dicho Anexo.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá al Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas, n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las



anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días de antelación en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa, y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de plazas.

3.2. Los participantes deberán presentar la solicitud indicando en la misma, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin las Gerencias de Áreas que figuran en el Anexo I.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicho Anexo, especificando las Gerencias de Área que se solicita, aunque a priori, en dicha Gerencia de Área no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

3.3. Documentación que se debe acompañar a las solicitudes.

3.3.1. De carácter general.

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.

c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de esta Resolución.

3.3.2. De carácter especial:

a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:

— Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.



b) Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:

— Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

— El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.

— Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.

c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:

— Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.

d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarizarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo III, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2.c) del mismo decreto (Anexo IV del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, y que se reproduce como Anexo IV en esta Resolución).

3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquéllos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo estipulado en la base cuarta punto dos (4.2) o hayan sido presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por



una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Baremo de méritos y acreditación.

4.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de pertenencia a la categoría a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

2. Experiencia profesional.

2.1. Por cada mes de servicios prestados en la categoría a la que se concursa incluida la Promoción Interna Temporal, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,15 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en alguna categoría estatutaria de gestión y servicios, distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,020 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de gestión y servicios en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas: 0,016 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos en centros o Instituciones Sanitarias Públicas, altos cargos o puestos de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o de sus equivalentes en los países miembros de la Unión Europea: 0,065 puntos.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes de permanencia en la última plaza obtenida con carácter definitivo como personal estatutario fijo, se otorgará 0,04 puntos.

Al personal funcionario o laboral que opte por integrarse según el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha



situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

4. Actividades de Formación Continua: puntuación máxima 5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados se traducirán a créditos.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

4.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.
- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3 del punto 4.1.2 anterior, que sí computarán adicionalmente.
- c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente que acreditará expresamente este mérito para poder ser computado.



- d) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

- e) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

- 4.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo publicado mediante Resolución de 20 de abril de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (DOE n.º 78, de 27 de abril), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "O".

#### Quinta. Comisión de Valoración.

- 5.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, y que se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar un miembro de dicha Comisión, el resto de Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 5.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 5.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### Sexta. Resolución del concurso.

- 6.1. Una vez valorados los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de



Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, así como relación de aspirantes excluidos con sus causas de exclusión y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

- 6.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Séptima. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Octava. Cese y toma de posesión.

- 8.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 8.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 8.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 8.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.



No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 8.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 8.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto párrafo segundo de esta Base.
- 8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Novena. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 30 de junio de 2010.

El Director Gerente del SES,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

## PLAZAS OFERTADAS. CATEGORÍA: INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA	
Gerencia de Área	2
ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA	
Gerencia de Área	1
ÁREA DE SALUD DE CÁCERES	
Gerencia de Área	2*
ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA	
Gerencia de Área	1
TOTAL	6

\* Una plaza está en el CAR de Trujillo y otra en el Complejo Hospitalario de Cáceres



**ANEXO II**

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



**Servicio Extremeño de Salud**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Sanidad y Dependencia

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO**

Sello del Registro  
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

**1. CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN D.O.E.		
Día	Mes	Año

**2. DATOS DEL SOLICITANTE**

CATEGORÍA	GRUPO	CÓDIGO CAT / ESP
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	<b>A2</b>	0 2 2 2

Primer apellido

N.I.F. / N.I.E.      Letra

Segundo apellido

Teléfono

Nombre

Teléfono móvil

Domicilio

Código postal

Municipio

Provincia

Situación administrativa desde la que concursa

Servicio activo	<input type="checkbox"/>	Excedencia por cuidados familiares	<input type="checkbox"/>
Servicios especiales	<input type="checkbox"/>	Servicios bajo otro régimen jurídico	<input type="checkbox"/>
Excedencia voluntaria	<input type="checkbox"/>	Suspensión funciones	<input type="checkbox"/>
Reingreso provisional	<input type="checkbox"/>	Opción de estatutarización	<input type="checkbox"/>
Excedencia por servicios en el sector público	<input type="checkbox"/>		

**3. DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD**

Área

Código de Área

Municipio

Fecha de toma de posesión (día-mes-año)

**4. DESTINOS SOLICITADOS**

Consigne los códigos de Áreas por orden de preferencia:

1	2	3	4	5	6	7	8

SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En ..... a ..... de ..... de 201..... Firma:

[Empty box for signature]

**INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN**

Existen dos formas de obtener y cumplimentar la instancia de solicitud de participación:

- a) Imprimir o fotocopiar el modelo que aparece en el DOE y cumplimentarlo a bolígrafo.
- b) Cumplimentar el modelo a través de Internet e imprimirlo.

**INSTRUCCIONES GENERALES PARA AMBAS FORMAS DE PRESENTACIÓN**

- a) No ponga acentos.
- b) En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilice abreviaturas.

Correcto:

M	A	R	I	A		R	O	S	A			
---	---	---	---	---	--	---	---	---	---	--	--	--

Incorrecto:

M	.a		R	O	S	A						
---	----	--	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--

- c) Forma de rellenar el NIF/NIE\*:

NIF:

1	2	3	4	5	6	7	8	-	A
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

NIE:

X	1	2	3	4	5	6	7	-	A
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

\*NIE=Número de Identificación de Extranjero.

- d) El código de Área referido en el apartado 3 de la instancia (datos de la plaza en propiedad) se deberá dejar en blanco cuando se esté en situación de reingreso provisional, y en general cuando la plaza en propiedad no sea susceptible de generar una vacante a resulta, como por ejemplo cuando no corresponda al Servicio Extremeño de Salud.

**PASOS A SEGUIR UTILIZANDO EL MODELO QUE APARECE EN EL DOE**

1. Imprimir o fotocopiar el modelo que aparece en el DOE.
2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la convocatoria y a las siguientes:
  - a) Utilice bolígrafo azul o negro sobre superficie dura y usar MAYÚSCULAS tipo imprenta. Escriba con claridad, especialmente los códigos.
  - b) Evite hacer correcciones, tachaduras o rayas.
  - c) Escriba un solo carácter (letra o número) dentro de cada recuadro.
  - d) No olvide firmar el impreso.
  - e) En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.



3. Presentar la instancia junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### PASOS A SEGUIR CUMPLIMENTANDO EL MODELO A TRAVÉS DE INTERNET

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.
3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud. Siga a continuación las siguientes normas:
  - a) No olvide firmar el impreso.
  - b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### CÓDIGOS DE CATEGORÍA

CATEGORÍA	CÓDIGO
Ingeniero Técnico Industrial	0222

#### CÓDIGOS DE GERENCIAS DE ÁREAS

GERENCIAS DE ÁREA	CÓDIGO
Badajoz	0100
Cáceres	0200
Coria	0600
Don Benito-Villanueva	0800
Llerena-Zafra	0300
Mérida	0500
Navalmoral de la Mata	0400
Plasencia	0700

Los códigos de categoría se consignarán en la casilla **CÓDIGO CAT/ESP** del **apartado 2** de la instancia. Los códigos de gerencias de áreas se consignarán en las casillas correspondientes de los **apartados 3 y 4** de la instancia.



## ANEXO III

**SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ personal \_\_\_\_\_

(1) fijo, perteneciente a \_\_\_\_\_ (2)

de la Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*),

con DNI nº \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (calle, número, código postal, localidad), teléfono \_\_\_\_\_,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, (DOE nº 142 de 5 de diciembre de 2006) , integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, a los efectos de su participación en el presente concurso de traslado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el Anexo II del citado Decreto.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 3.8.2 c) del mencionado Decreto y que se reproduce como Anexo IV en esta Resolución.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdº: \_\_\_\_\_

(1) funcionario, laboral.

(2) indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

**ANEXO IV****CERTIFICACIÓN**

D. \_\_\_\_\_ ,  
como \_\_\_\_\_ (1).

CERTIFICA:

Que D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ ,  
personal funcionario/laboral (*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a  
\_\_\_\_\_ (2), se  
encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza  
\_\_\_\_\_ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de \_\_\_\_\_  
(*indíquese como en (2)*) por \_\_\_\_\_  
(*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: \_\_\_\_\_  
(*indíquese causa*).

Y para que conste, lo firmo en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

(firma)

(1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

• • •





*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal de gestión y servicios en determinadas categorías, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2010061684)*

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

#### BASES

Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario de personal de gestión y servicios en determinadas Categorías que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran titulares de las mismas, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el mencionado Anexo y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2 de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma u homologada categoría a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:



- a) En activo o con reserva de plaza.
  - b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.
- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarse junto con la solicitud de participación en el concurso. Para el personal funcionario acogido al régimen de clases pasivas y MUFACE se estará a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como Anexo III y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

- 2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

- 2.3.1. En activo o con reserva de plaza: se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma u homologada categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa condición en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

- 2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: el personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

Al personal nombrado estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria procedente de la situación de expectativa de destino en el procedimiento extraordinario regulado en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y conforme lo establecido en la misma Ley, no se le exigirá periodo mínimo de permanencia en tal situación para solicitar el reingreso.

- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar



en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas correspondientes al Área de Salud en donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que se hace referencia en el apartado anterior y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberá permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de provisión y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud a través del modelo que se señala en el Anexo II de esta Resolución, presentando copia del mismo. También es posible su cumplimentación a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>, siguiendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en dicho Anexo.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá al Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.



- 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días de antelación en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa, y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
- 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de plazas.
- 3.2. Los participantes deberán presentar la solicitud indicando en la misma, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin los hospitales que figuran en el Anexo I.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicho Anexo, especificando el hospital que se solicita, aunque a priori, en dicho hospital no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

3.3. Documentación que se debe acompañar a las solicitudes.

3.3.1. De carácter general.

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de esta Resolución.

3.3.2. De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
  - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:



- Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

- El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.

- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:

- Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.

- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

- e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarizarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo III, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2.c) del mismo Decreto (Anexo IV del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, y que se reproduce como Anexo IV en esta Resolución).

- 3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquéllos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo estipulado en la base cuarta punto dos (4.2) o hayan sido presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Cuarta. Baremo de méritos y acreditación.

4.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de pertenencia a la categoría a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

2. Experiencia profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa incluida la Promoción Interna Temporal, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,15 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en alguna categoría estatutaria de gestión y servicios, distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,020 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de gestión y servicios en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas: 0,016 puntos.

2.4. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos en centros o Instituciones Sanitarias Públicas, altos cargos o puestos de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o de sus equivalentes en los países miembros de la Unión Europea: 0,065 puntos.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes de permanencia en la última plaza obtenida con carácter definitivo como personal estatutario fijo, se otorgará 0,04 puntos.

Al personal funcionario o laboral que opte por integrarse según el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.



4. Actividades de Formación Continua: puntuación máxima 5 puntos.

4.1. Se valorarán los diplomas o certificados en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados se traducirán a créditos.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

4.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.
- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3 del punto 4.1.2 anterior, que sí computarán adicionalmente.
- c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente que acreditará expresamente este mérito para poder ser computado.
- d) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en



días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

e) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo publicado mediante Resolución de 20 de abril de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (DOE n.º 78, de 27 de abril), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "O".

Quinta. Comisión de Valoración.

5.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, y que se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar un miembro de dicha Comisión, el resto de Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

5.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.

5.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Resolución del concurso

6.1. Una vez valorados los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del



concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>, conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, así como relación de aspirantes excluidos con sus causas de exclusión y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

- 6.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Séptima. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Octava. Cese y toma de posesión.

- 8.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 8.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 8.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 8.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha



situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 8.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 8.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto párrafo segundo de esta Base.

- 8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Novena. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 30 de junio de 2010.

El Director Gerente del SES,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

## PLAZAS OFERTADAS EN LAS DISTINTAS CATEGORÍAS

## CATEGORÍA: GOBERNANTE

HOSPITALES	N.º DE PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	3
HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA	1
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	2
HOSPITAL DE CORIA	1
HOSPITAL NAVALMORAL DE LA MATA	1
TOTAL	8

## CATEGORÍA: CALEFACTOR

HOSPITALES	N.º DE PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	1
HOSPITAL DE MÉRIDA	2
HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA	3
HOSPITAL DE LLERENA	1
HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	2
TOTAL	9

## CATEGORÍA: CARPINTERO

HOSPITALES	N.º DE PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	1
HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA	1
HOSPITAL DE PLASENCIA	1
TOTAL	3

## CATEGORÍA: COSTURERO

HOSPITALES	N.º DE PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	2
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	2
HOSPITAL DE CORIA	1
TOTAL	5



## CATEGORÍA: ELECTRICISTA

HOSPITALES	N.º DE PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	2
HOSPITAL DE MÉRIDA	2
HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA	2
HOSPITAL DE LLERENA	4
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	2
HOSPITAL DE CORIA	1
HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	2
TOTAL	15

## CATEGORÍA: FONTANERO

HOSPITALES	N.º DE PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	1
HOSPITAL DE MÉRIDA	2
HOSPITAL DE LLERENA	1
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	2
TOTAL	6

## CATEGORÍA: JARDINERO

HOSPITALES	N.º DE PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	1
HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA	1
TOTAL	2

## CATEGORÍA: MECÁNICO

HOSPITALES	N.º DE PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	2
HOSPITAL DE MÉRIDA	1
HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA	2
HOSPITAL DE LLERENA	2
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	3
TOTAL	10



## CATEGORÍA: PELUQUERO

HOSPITALES	N.º DE PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	1
HOSPITAL DE MÉRIDA	1
HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA	1
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	1
HOSPITAL DE PLASENCIA	1
TOTAL	5

## CATEGORÍA: PINTOR

HOSPITALES	N.º DE PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	1
HOSPITAL DE PLASENCIA	1
TOTAL	2

## CATEGORÍA: PLANCHADOR

HOSPITALES	N.º DE PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	10
HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA	3
HOSPITAL DE LLERENA	3
HOSPITAL DE PLASENCIA	2
HOSPITAL DE CORIA	2
HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	1
TOTAL	21

## CATEGORÍA: PEÓN

HOSPITALES	N.º DE PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	1
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	1
TOTAL	2



**ANEXO II**

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



**Servicio Extremeño de Salud**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Sanidad y Dependencia

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO**

**1. CONVOCATORIA**

Categoría

PUBLICACIÓN D.O.E.

Día	Mes	Año

GRUPO

CÓDIGO CAT / ESP

GRUPO	CÓDIGO CAT / ESP

Sello del Registro  
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

**2. DATOS DEL SOLICITANTE**

Primer apellido

N.I.F. / N.I.E.

Letra

Segundo apellido

Teléfono

Nombre

Teléfono móvil

Domicilio

Código postal

Municipio

Provincia

Situación administrativa desde la que concursa

Servicio activo	<input type="checkbox"/>	Excedencia por cuidados familiares	<input type="checkbox"/>
Servicios especiales	<input type="checkbox"/>	Servicios bajo otro régimen jurídico	<input type="checkbox"/>
Excedencia voluntaria	<input type="checkbox"/>	Suspensión funciones	<input type="checkbox"/>
Reingreso provisional	<input type="checkbox"/>	Opción de estatutización	<input type="checkbox"/>
Excedencia por servicios en el sector público	<input type="checkbox"/>		

**3. DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD**

Hospital

Código de Hospital

Municipio

Fecha de toma de posesión (día-mes-año)

**4. DESTINOS SOLICITADOS**

Consigne los códigos de hospitales por orden de preferencia:

1	2	3	4	5	6	7	8
<input type="text"/>							
9	10	11					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En ....., a ..... de ..... de 20..... Firma:

**INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN**

Existen dos formas de obtener y cumplimentar la instancia de solicitud de participación:

- Imprimir o fotocopiar el modelo que aparece en el DOE y cumplimentarlo a bolígrafo.
- Cumplimentar el modelo a través de Internet e imprimirlo.

**INSTRUCCIONES GENERALES PARA AMBAS FORMAS DE PRESENTACIÓN**

- No ponga acentos.
- En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilice abreviaturas.

Correcto: 

M	A	R	I	A		R	O	S	A			
---	---	---	---	---	--	---	---	---	---	--	--	--

Incorrecto: 

M	.a		R	O	S	A						
---	----	--	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--

- Forma de rellenar el NIF/NIE\*:

NIF: 

1	2	3	4	5	6	7	8	-	A
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

NIE: 

X	1	2	3	4	5	6	7	-	A
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

\*NIE=Número de Identificación de Extranjero.

- El código de Área referido en el apartado 3 de la instancia (Datos de la plaza en propiedad) se deberá dejar en blanco cuando se esté en situación de reingreso provisional, y en general cuando la plaza en propiedad no sea susceptible de generar una vacante a resulta, como por ejemplo cuando no corresponda al Servicio Extremeño de Salud.

**PASOS A SEGUIR UTILIZANDO EL MODELO QUE APARECE EN EL DOE**

- Imprimir o fotocopiar el modelo que aparece en el DOE.
- Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria y a las siguientes:
  - Utilice bolígrafo azul o negro sobre superficie dura y usar MAYÚSCULAS tipo imprenta. Escriba con claridad, especialmente los códigos.
  - Evite hacer correcciones, tachaduras o rayas.
  - Escriba un solo carácter (letra o número) dentro de cada recuadro.
  - No olvide firmar el impreso.
  - En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.



3. Presentar la instancia junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### PASOS A SEGUIR CUMPLIMENTANDO EL MODELO A TRAVÉS DE INTERNET

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la convocatoria.
3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud. Siga a continuación las siguientes normas:
  - a) No olvide firmar el impreso.
  - b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CÓDIGOS DE CATEGORÍAS**

CATEGORÍAS	CÓDIGO	GRUPOS
Calefactor	0412	D/C2
Carpintero	0413	D/C2
Costurero	0417	D/C2
Electricista	0418	D/C2
Fontanero	0420	D/C2
Gobernante	0422	D/C2
Jardinero	0423	D/C2
Mecánico	0426	D/C2
Peluquero	0429	D/C2
Peón	0507	E/AP
Pintor	0430	D/C2
Planchador	0505	E/AP

**CÓDIGOS DE HOSPITALES**

HOSPITAL	CÓDIGO
Complejo Hospitalario de Badajoz	0101
Complejo Hospitalario de Cáceres	0501
Hospital de Coria	0601
Hospital de Don Benito-Villanueva	0301
Hospital de Llerena	0401
Hospital de Mérida	0201
Hospital de Navalmoral de la Mata	0801
Hospital de Plasencia	0701
Hospital Siberia Serena	0302
Hospital Tierra de Barros	0202
Hospital de Zafra	0402

Los códigos de categorías se consignarán en la casilla **CÓDIGO CAT/ESP** del **apartado 1** de la instancia. Los códigos de hospitales se consignarán en las casillas correspondientes de los **apartados 3 y 4** de la instancia.



## ANEXO III

**SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ personal \_\_\_\_\_

(1) fijo, perteneciente a \_\_\_\_\_ (2)

de la Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*),

con DNI nº \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (calle, número, código postal, localidad), teléfono \_\_\_\_\_,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, (DOE nº 142 de 5 de diciembre de 2006) , integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, a los efectos de su participación en el presente concurso de traslado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el Anexo II del citado Decreto.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 3.8.2 c) del mencionado Decreto y que se reproduce como Anexo IV en esta Resolución.

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdº: \_\_\_\_\_

(1) funcionario, laboral.

(2) indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD  
Avda. de las Américas, 2  
06800 MÉRIDA

**ANEXO IV****CERTIFICACIÓN**

D. \_\_\_\_\_ ,  
como \_\_\_\_\_ (1).

CERTIFICA:

Que D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ ,  
personal funcionario/laboral (*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a  
\_\_\_\_\_ (2), se  
encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza  
\_\_\_\_\_ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de \_\_\_\_\_  
(*indíquese como en (2)*) por \_\_\_\_\_  
(*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: \_\_\_\_\_  
(*indíquese causa*).

Y para que conste, lo firmo en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

(firma)

(1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.



### **III OTRAS RESOLUCIONES**

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 394/2010 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso-contencioso administrativo n.º 1458/2008. (2010061670)*

Ha recaído sentencia firme n.º 394 de 11 de mayo de 2010 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 1458 de 2008 promovido por la Procuradora Sra. Mariño Gutiérrez, en nombre y representación de D. Ramón María Merchán Macías, siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre: Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 27 de junio de 2008, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/01610/05, por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### **R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 394 de 11 de mayo de 2010 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1458/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Mariño Gutiérrez, en nombre y representación de D. Ramón María Merchán Macías, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 27 de junio de 2008, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/01610/05, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 27 de junio de 2008, reclamación económico-administrativa número 06/01610/05, así como la Liquidación practicada por la Oficina Liquidadora de Almendralejo de 1 de septiembre de 2005, por no ser ajustadas a Derecho.
- 2) Reconocemos que la parte demandante tiene derecho a la reducción del noventa y cinco por ciento de la base imponible del artículo 20.2.c) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.



- 3) Condenamos al Servicio Fiscal a la devolución del aval aportado en vía administrativa para suspender la eficacia de la Liquidación”.

Mérida, a 18 de junio de 2010.

El Consejero de Administración  
Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 427/2010 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 946/2009. (2010061671)*

Ha recaído sentencia firme n.º 427 de 21 de mayo de 2010 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 946 de 2009 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, y como Codemandado D. José Luis Muñoz Ventura, representado por el procurador D. Carlos Alejo Leal López; recurso que versa sobre: Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de marzo de 2009, dictada en reclamación económico-administrativa número 06/01517/08, que estimó la reclamación interpuesta en vía económico-administrativa contra la Liquidación Provisional dictada por los Servicios Fiscales de la Junta de Extremadura, por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 427 de 21 de mayo de 2010 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 946/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de marzo de 2009, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/01517/08, cuyo pronunciamiento anulatorio confirmamos aunque con distinta fundamentación”.

Mérida, a 18 de junio de 2010.

El Consejero de Administración  
Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial, integrante del Programa de Ejecución del SAPU Sector 1, de Casar de Cáceres. (2010061672)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de marzo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Casar de Cáceres no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, ni el Plan Parcial afecta a sector de "suelo urbanizable", adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida, en principio, por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

No obstante lo anterior, resulta admisible, de conformidad con los arts. 118, 119 y siguientes de la LSOTEX, que el Plan Parcial forme parte del contenido de un Programa de Ejecución presentado como alternativa técnica global, completa e integradora por los promotores, respecto del cual se debe seguir para su aprobación el procedimiento específico previsto en los arts. 134 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación territorial de Extremadura, y con la salvedad y reserva, a falta de homologación previa, de que la aprobación definitiva, en su caso, del Plan Parcial, debe recaer, en todo caso en los órganos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente el Plan Parcial epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, sus ordenanzas reguladoras.

Contra este acuerdo, que es definitiva, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 25 de marzo de 2010, se crean las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial SAPU Sector 1 y la ficha del Sector 1:

Ordenanzas Reguladoras Plan Parcial SAPU Sector 1.

**Artículo 1. *Ámbito de aplicación.***

Las presentes Ordenanzas de la edificación comprenden la reglamentación del uso de los terrenos y de la edificación pública y privada del SAPU Sector 1 de las Normas Subsidiarias de Casar de Cáceres, desarrollando y concretando sus Normas Urbanísticas en el espacio delimitado para la citada Unidad de Ejecución.

## TÍTULO I

## CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

## CAPÍTULO PRIMERO

## CONDICIONES DE PARCELA

**Artículo 2. *Definiciones.***

2.1. Referentes a las condiciones de la parcela.

Las condiciones de la parcela se establecerán, además de los prescritos por las Normas Subsidiarias de Casar de Cáceres, mediante los términos y parámetros que, a continuación, se definen:



- a. Linderos: son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes. Lindero frontal es el que delimita la parcela con la vía o el espacio libre al que dé frente; son linderos laterales los restantes, llamándose testero el lindero opuesto al frontal. Cuando se trate de parcelas con más de un lindero en contacto con vía o espacio público tendrán consideración de lindero frontal todos ellos, aunque se entenderá como frente de la parcela aquél en que se sitúe el acceso de la misma.
- b. Superficie de la parcela: es la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos.

## 2.2. Vivienda unifamiliar.

En el ámbito del presente Plan Parcial, se define como vivienda unifamiliar aquella que dispone de acceso independiente y directo desde la vía pública, se desarrolle o no en parcela independiente.

### **Artículo 3. Relación entre edificación y parcela.**

Toda edificación estará indisolublemente vinculada a una parcela.

### **Artículo 4. Segregación y agregación de parcelas.**

Se permitirán segregaciones o agregaciones de parcelas cuando las parcelas resultantes cumplan las condiciones señaladas por las presentes Ordenanzas.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### CONDICIONES DE SITUACIÓN Y FORMA DE LOS EDIFICIOS

#### **Artículo 5. Alineación Exterior o alineación de vial.**

1. Alineación exterior es la línea que establece a lo largo de las calles o espacios públicos, el límite entre el dominio público y privado. Se determina gráficamente en el plano de alineaciones, separando los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público de las parcelas.
2. La línea de edificación deberá coincidir con la alineación exterior cuando así lo establezcan las condiciones particulares de zona, sin perjuicio de los retranqueos que las mismas autoricen.

#### **Artículo 6. Alineación de Edificación, Alineación Interior o Fondo Edificable.**

1. Alineación de la edificación o línea de fachada es la línea que establece los límites de las edificaciones y puede ser fija —coincidiendo con la alineación de la vía o retrocediendo respecto a ella— u opcional para cada parcela, respetando en su caso unos retranqueos mínimos.
2. Alineación interior o fondo edificable es la línea que señala el límite de la edificación como consecuencia de establecer un fondo máximo edificable. Es la máxima profundidad que puede alcanzar la edificación desde la fachada.

**Artículo 7. Separación a linderos.**

1. Separación a linderos es la distancia horizontal entre el plano de fachada y el lindero correspondiente medida sobre una recta perpendicular a éste.
2. En aquellos casos en que se establezcan distintos valores de la separación entre la edificación a los linderos laterales y al testero, y cuando por la irregular forma de la parcela sea difícil diferenciar cual es el testero, se medirán las separaciones de modo que redunden en la mayor distancia de la construcción a las de su entorno, y en la mejor funcionalidad y mayor tamaño del espacio libre de parcela.
3. Las separaciones mínimas de la edificación o edificaciones al lindero frontal, al testero o a sus linderos laterales son las establecidas en cada caso en las condiciones particulares de zona. Estas separaciones son distancias mínimas a las que puede situarse la edificación.

**Artículo 8. Retranqueos.**

1. Retranqueo es la anchura de la banda de terreno comprendido entre la alineación exterior y la línea de edificación, y viene determinada por la distancia mínima u obligatoria que habrá de guardar cualquier edificación en todas sus plantas, incluidos los sótanos y semisótanos respecto de la alineación exterior, del modo que se establece en las presentes ordenanzas.
2. El retranqueo se permite que sea cualquiera de los siguientes:
  - a. Retranqueo en todo el frente de alineación de parcelas de uso residencial.
  - b. Retranqueo en las plantas pisos de una edificación.
  - c. Retranqueo en planta baja para formación de pórticos o soportales.
3. El retranqueo se medirá en la forma determinada para la separación a linderos.

**Artículo 9. Rasantes. Cota Natural del Terreno.**

1. Rasante es la línea que señala el Plan Parcial de Ordenación, como perfil longitudinal de las vías públicas, tomada en el eje de la vía. La rasante del terreno alrededor de una edificación es su cota en los paramentos de fachada.
2. Cota natural del terreno es la altitud relativa de cada punto del terreno antes de ejecutar la obra urbanizadora.

**Artículo 10. Ocupación, superficie ocupable y coeficiente de ocupación.**

1. Ocupación o superficie ocupada es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de los planos de fachada sobre el plano horizontal de la superficie de la parcela.
2. Superficie ocupable es la superficie de la parcela susceptible de ser ocupada por la edificación. Su cuantía, puede señalarse bien indirectamente, como conjunción de referencias de posición establecidas por la ordenación de los Estudios de Detalle no pudiendo modificar la edificabilidad propuesta por el Plan para la manzana en cuestión, o bien directamente,



mediante la asignación de un coeficiente de ocupación no pudiendo tampoco modificar la edificabilidad propuesta por el Plan para la manzana en cuestión.

3. Coeficiente de ocupación es la relación entre la superficie ocupable y la superficie de la parcela. Su señalamiento se hará bien como cociente relativo entre la superficie ocupable y la total de la parcela, bien como porcentaje de la superficie de la parcela que pueda ser ocupada, en ambos casos a determinar en las condiciones particulares de zona.
4. La superficie de los patios de luces y vivideros no se computará como superficie ocupada por la edificación.

### CAPÍTULO TERCERO

#### CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD, APROVECHAMIENTO Y FORMA

##### **Artículo 11. Superficie edificada. Superficie edificable.**

1. Superficie edificada por planta es la superficie comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de edificación.
2. Superficie edificada total es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio.
3. Superficie edificable es el valor que establece el presente Plan Parcial para limitar la superficie edificada total que puede construirse en una parcela excluyéndose de esta medida los sótanos y semisótanos, los patios interiores de parcela que no estén cubiertos aunque estén cerrados en todo su perímetro y los elementos técnicos de las instalaciones y construcciones para instalaciones en cubiertas. La superficie construida se computará según se explicita en el art. 2, punto 4 del Decreto 113/2009, de 21 de mayo, por el que se regulan las exigencias básicas que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### **Artículo 12. Altura reguladora del edificio. Altura máxima.**

1. Es la cota máxima que puede alcanzar el forjado superior del edificio, medida verticalmente en cada fachada, entre la intersección con la cara inferior del forjado y la rasante de la calle; o en su caso del terreno definitivo si se trata de una edificación en la que la línea de fachada no coincide con la alineación de vial. La altura de cualquier fachada del edificio no superará la altura reguladora. Puede expresarse en unidades métricas o en número de plantas.
2. En número de plantas se indica el número de plantas por encima de la cota de origen y referencia o de rasante, incluida la planta baja.
3. Altura máxima es la señalada en el plano de parcelación, con valor límite de ALTURAS de la edificación. De dicha altura se excluyen los áticos, salidas de escaleras, casetas de ascensores y elementos similares.

##### **Artículo 13. Cota de referencia en edificios con alineación obligatoria a vial o a espacio libre público.**

En los edificios cuya fachada deba situarse obligatoriamente alineada al vial, la determinación de la cota de referencia o punto de origen para la medición de altura será diferente para cada uno de los supuestos siguientes:



a. Edificios con frente a una sola vía:

- a.1. Si la rasante de la calle tomada en la línea de fachada es tal que la diferencia de niveles entre los extremos de la fachada a mayor y a menor cota es igual o menor que ciento cincuenta (150) centímetros, la cota de referencia se tomará en el punto de fachada coincidente con la rasante de calle de cota media entre las extremas.
- a.2. Si por el contrario la diferencia de niveles es superior a ciento cincuenta (150) centímetros, se dividirá la fachada en los tramos necesarios para que sea aplicable la regla anterior, es decir, de forma que la diferencia entre las cotas extremas de cada tramo sea igual o inferior a ciento cincuenta (150) centímetros, aplicando a cada uno de estos tramos la regla anterior, y tomando en consecuencia como origen de alturas la cota media en cada tramo. En cada uno de los tramos resultantes, la altura reguladora se medirá considerando únicamente a estos efectos cada tramo como fachada independiente.

b. Edificios con frente a dos o más vías públicas formando esquina o chaflán:

Si la altura de la edificación es la misma en cada frente de vial, se aplicarán las disposiciones del número anterior, pero resolviéndose el conjunto de las fachadas a todos los viales desarrolladas longitudinalmente como si fuesen una sola. En los acuerdos entre desniveles que pudieran surgir, se permitirá volver la altura mayor sobre la menor una distancia no superior al fondo edificable o alineación interior establecida y cuando no estuviesen establecidos estos parámetros una dimensión máxima de doce (12) metros. El paramento originado por la diferencia de alturas en ningún caso podrá formar medianeras, para lo que deberá retranquearse un mínimo de tres (3) metros de la parcela colindante al menos en los tres (3) primeros metros contados desde la alineación. El resto del paramento se tratará con los mismos materiales de las fachadas principales.

**Artículo 14. Cota de referencia en edificios exentos.**

En los edificios exentos cuya fachada no deba situarse alineada al vial, la cota de referencia para la medición de alturas se atenderá a las siguientes reglas:

- a. La cota de referencia es la de planta baja que podrá establecerse con una variación absoluta superior o inferior a ciento cincuenta (150) centímetros con relación a la cota natural del terreno, siempre que ésta se encuentre comprendida entre las rasantes de los viales que circunden a la manzana donde se ubique. En consecuencia, en los terrenos de pendiente acusada la planta baja habrá de fraccionarse en el número conveniente de partes para cumplir con la condición antedicha, no pudiéndose sobrepasar la altura máxima autorizada en ninguna sección longitudinal o transversal del propio edificio con respecto a las respectivas cotas de referencia de las distintas plantas bajas existentes.
- b. La altura máxima de la edificación se fijará en cada uno de sus puntos a partir de la cota de la planta que tenga la consideración de planta baja.
- c. En los casos en que la edificación se desarrolle escalonadamente para adaptarse a la pendiente del terreno, los volúmenes edificados que se construyan sobre cada planta o parte de planta que tenga la consideración de planta deberá ser superior a la que resultará de edificar en un terreno horizontal.

**Artículo 15. Estudios de Detalle.**

1. Se podrán redactar Estudios de Detalle con objeto de fijar las rasantes del viario y reajustar, a escala mínima 1:500, las alineaciones fijadas en los planos de ordenación si fuere necesario.
2. Los Estudios de Detalle podrán establecer alineaciones virtuales, entendidas éstas como la línea señalada para establecer la posición de la fachada del edificio en las diversas plantas.
3. Asimismo podrán concretar el estado de alineaciones con base en áreas de movimiento de la edificación, definida ésta como la superficie dentro de la cual puede situarse la edificación, excluidos los cuerpos volados, resultado de aplicar la totalidad de las condiciones que inciden en la determinación de la posición del edificio en la parcela.
4. Se establece como unidad urbana la manzana, dentro de la cual y al amparo del art. 73.1.b de la LESOTEX, se podrán redactar Estudios de Detalle para reajustar los volúmenes, reordenando entre las diversas parcelas de cada manzana la edificabilidad, la tipología y el número de viviendas fijados en el presente Plan para cada manzana siempre que estos tres parámetros se mantengan invariantes en el ámbito ordenado por el Estudio de Detalle.

TÍTULO II  
CONDICIONES DEL ENTORNO

**Artículo 16. Cerramientos y vallados.**

1. Las parcelas que como consecuencia de la urbanización adquieran la condición de solar, deberán vallarse inexcusablemente por la propiedad, en un plazo de 1 mes a partir del momento en que reúnan las condiciones para ello legalmente establecidas.
2. Los solares deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado.
3. Las parcelas podrán cerrarse con vallas de altura inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros, salvo en zonas de edificación aislada en las que el cerramiento de parcelas a vías o espacios públicos podrá resolverse con elementos ciegos de un metro de altura máxima, completados, en su caso, mediante protecciones diáfanas estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos cincuenta (250) centímetros.
4. En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.

**Artículo 17. Protección del arbolado.**

1. El arbolado existente en el espacio público, aunque no haya sido calificado zona verde, deberá ser protegido y conservado. Cuando sea necesario eliminar algunos ejemplares por causa de fuerza mayor imponderable, se procurará que afecten a los ejemplares de menor edad y porte.



2. Toda pérdida de arbolado en la vía pública deberá ser repuesto de forma inmediata por la persona o personas causante de su pérdida.
3. En las franjas de retranqueo obligatorio lindantes con vías públicas, será preceptiva la plantación de especies vegetales, preferentemente arbóreas con independencia del uso a que se destine la edificación, a menos que la totalidad del retranqueo quede absorbida por el trazado de los espacios para la circulación rodada y acceso al edificio.
4. Los patios o espacios libres que se encuentren ajardinados, deberán conservar y mantener en buen estado sus plantaciones, cualquiera que sea su porte.
5. Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia correspondiente señalando su situación en los planos topográficos de estado actual que se aporten. En estos casos, se exigirá y garantizará que durante el transcurso de las obras, se dotará a los troncos del arbolado y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros, de un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.
6. La necesaria sustitución del arbolado existente en las vías públicas, cuando por deterioro u otras causas desaparezcan los ejemplares existentes, será obligatoria a cargo del responsable de la pérdida sin perjuicio de las sanciones a que pudiere dar origen. La sustitución se hará por especies de iguales y del mismo porte que las desaparecidas, o empleando la especie dominante en la hilera o agrupación del arbolado.
7. Cuando una obra pueda afectar a algún árbol o alcorque en la vía pública, y siempre que los ejemplares fuesen de tal porte que deban ser conservados, justificará el proyecto de obra las previsiones técnicas necesarias para evitar su deterioro, pudiendo incluirse en la licencia de obras la obligación de reponer el arbolado o vegetación que pudiesen ser afectados por las mismas, con plantación de igual número, especies y porte suficiente en alcorques inmediatos y por cuenta del promotor de las obras.
8. A tal efecto, en los proyectos de obra se indicarán los árboles o alcorques existentes en toda la acera y frente del edificio, así como los que, en otro caso, deberán situarse en la misma, conforme a las condiciones de los respectivos proyectos de obras ordinarias y por cuenta del promotor.
9. Queda prohibido instalar, fijar, atar, colgar o clavar cualquier clase de elemento, cuerda, cables, anuncios o reclamos publicitarios en los árboles de la vía pública, parques o jardines.

### **Artículo 18. Consideración del entorno.**

Las obras de edificación deberán proyectarse tomando en consideración la topografía del terreno; la vegetación existente, la posición del terreno respecto a cornisas, hitos u otros elementos visuales; el impacto visual de la construcción proyectada sobre el medio que la rodea y el perfil de la zona, su incidencia en términos de soleamiento y ventilación de las construcciones de las fincas colindantes y, en vía pública su relación con ésta, la adecuación de la solución formal a la tipología y materiales del área, y demás parámetros definidores de su integración en el medio urbano.



### TÍTULO III NORMAS DE URBANIZACIÓN

#### ***Artículo 19. Ejecución de las obras de urbanización.***

1. Las obras de urbanización se ejecutarán conforme a las prescripciones técnicas que establezca, con carácter general o específico, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres.
2. En todas las obras de urbanización serán de aplicación la Ley y el Reglamento vigente sobre Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.

#### ***Artículo 20. Dimensiones y características de las sendas públicas para peatones.***

1. La anchura mínima pavimentada para la circulación de peatones en las aceras será la determinada en los planos correspondientes al viario y sus secciones.
2. Las vías de circulación tendrán una pendiente longitudinal máxima del seis por ciento (6%).
3. Las aceras se podrán acompañar de alineaciones de árboles, conforme a lo expresado en la documentación gráfica correspondiente a las secciones tipo de vial. Éstos se plantarán conservando la guía principal y con un tronco recto, con tutores y protecciones que aseguren su arraigo y crecimiento en los primeros años.
4. Las características de su pavimento serán acordes con su función, movimiento exclusivo de personas y excepcionalmente de vehículos, atendiendo a lo establecido en las condiciones de pavimentación de las presentes ordenanzas.

#### ***Artículo 21. Condiciones de diseño del viario.***

El diseño de las vías representado en la documentación gráfica del Plan Parcial es vinculante en lo referido a alineaciones, trazados, rasantes y distribución de la sección de la calle entre aceras y calzadas.

#### ***Artículo 22. Pavimentación de las vías públicas.***

1. La pavimentación de aceras y calzadas se hará teniendo en cuenta las condiciones del soporte y las del tránsito que discurrirá sobre ellas, así como las que se deriven de los condicionantes de ordenación urbana.
2. La separación entre las áreas dominadas por el peatón y el automóvil se manifestará de forma que queden claramente definidos sus perímetros, estableciendo esta separación normalmente mediante resalte o bordillo. A tales efectos, se diversificarán los materiales de pavimentación de acuerdo con su diferente función y categoría, circulación de personas o vehículos, lugares de estancia de personas, estacionamiento de vehículos, calles compartidas, cruces de peatones, pasos y demás elementos afectos a los distintos tránsitos que concurran.

**Artículo 23. Instalaciones de alumbrado en viales y espacios libres públicos.**

1. Los niveles de iluminancia media en servicio y los coeficientes de uniformidad medios se fijarán para cada vía según el criterio siguiente: viario áreas exclusivamente residenciales: entre 25 y 20 lux/uniformidad mayor de 0.35; y plazas, áreas de estancia o paseo, parques y zonas ajardinadas: entre 18 y 25 lux/uniformidad mayor de 0.40.
2. Los centros de mando y protección se instalarán en lugares de uso público accesibles no sujetos a servidumbres, y estarán formados al menos por tres módulos ensamblados con IP-55 o mayor y cierre con bloqueo a llave. El régimen de funcionamiento de la instalación será un encendido y reducción de potencia nocturna mediante equipo estabilizador-reductor situado en cabecera de línea.
3. La alimentación de los puntos de luz se realizará en baja tensión mediante conducciones subterráneas, y sólo podrán instalarse en fachada cuando así lo autorice expresamente el Ayuntamiento. Para los cruces de calle se preverá siempre doble canalización, dejando una de reserva.
4. Los báculos o sustentaciones serán preferentemente de material aislante debidamente acreditado mediante ensayos u homologación, pudiendo excepcionalmente instalarse de acero o fundición con autorización previa del Ayuntamiento.
5. Las luminarias serán de tipo cerrado y construidas preferentemente con materiales aislantes o fundición de aluminio.
6. Todos los soportes y elementos metálicos de la instalación accesibles y todas las luminarias se conectarán a tierra.

**Artículo 24. Calles de circulación compartida.**

1. Se evitará la impresión de separación entre calzada y acera; por consiguiente, no existirán diferencias físicas notables entre los distintos elementos de la sección transversal de la calle.
2. Las entradas y salidas de las calles compartidas deberán reconocerse como tales por su propia ordenación y, en la medida en que sean utilizables por vehículos, se tratarán de forma análoga a los accesos de garajes y aparcamientos. Los accesos a estas calles se indicarán preferentemente mediante señalización horizontal.
3. Se dispondrán ordenaciones y dispositivos específicos en las distintas partes de la zona de coexistencia destinadas a la circulación vehicular, de modo que los vehículos circulen a la velocidad de los peatones. La distancia que separe estos elementos de ordenación no debe superar los cincuenta (50) metros. Estas ordenaciones pueden ser ondulaciones del pavimento, itinerarios serpenteantes, etc.

**Artículo 25. Urbanización de los espacios libres.**

La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno. En particular las zonas verdes dispuestas en terrenos de pendiente acusada deberán ordenarse



mediante rebajes y banquetes que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación tales como itinerarios peatonales, escaleras, líneas de arbolado y otros análogos.

**Artículo 26. Servidumbres de infraestructuras.**

Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior deberán ser contempladas en el proyecto a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

**Artículo 27. El Dimensionamiento de redes.**

Las redes de saneamiento y abastecimiento internas se dimensionarán teniendo en cuenta la afección de las restantes áreas urbanizables existentes o programadas, que puedan influir de forma acumulativa en los caudales a evacuar, o en la presión y caudales de la red de abastecimiento y distribución, con el fin de prever la progresiva sobresaturación de las redes, y los inconvenientes ocasionados por modificaciones no consideradas en las escorrentías.

**Artículo 28. Red de abastecimiento.**

En cada sector, núcleo o zona poblada se garantizará el consumo interno de agua potable con un mínimo de trescientos sesenta (360) litros por habitante y día para uso doméstico o su equivalente para otros usos previsto en la zona servida de acuerdo con las instrucciones que a este fin establezca el Ayuntamiento de Casar Cáceres. El agua de abastecimiento deberá en todo caso cumplir las condiciones de potabilidad de la legislación vigente, así como las instrucciones que a este fin impongan los organismos competentes.

**Artículo 29. Red de saneamiento.**

Se contemplará la ejecución de conductos de acometida a todas las parcelas.

Las acometidas tendrán un diámetro mínimo de doscientos (200) milímetros. Se dispondrá una acometida de saneamiento por cada portal en edificios de vivienda colectiva, salvo que las rasantes hidráulicas de la red no lo permitan. En edificios de vivienda unifamiliar se podrá prever una acometida por vivienda o bien agrupar éstas, debiendo quedar en este caso la arqueta de acometida a la red municipal en espacios libres de uso público.

**Artículo 30. Dimensiones de los elementos de la red de abastecimiento.**

1. Las secciones, materiales, calidades y piezas especiales a utilizar serán las que establezca el Ayuntamiento de Casar de Cáceres.
2. El diámetro mínimo será de cien (100) milímetros en la red general de distribución. La velocidad estará en todos los casos comprendida entre 1,0 y 2,5 metros por segundo.

**Artículo 31. Sistema de saneamiento.**

1. El sistema será separativo siempre que haya posibilidad de vertido a red general que sea igualmente separativa. En caso contrario la red será unitaria.

**Artículo 32. Drenaje de aguas pluviales.**

1. Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de treinta (30) centímetros en la exterior y de veinte (20) centímetros en las acometidas domiciliarias. Para pendiente inferior al cinco (5) por mil y en diámetros inferiores a cuarenta (40) centímetros, queda prohibido el uso del hormigón. La velocidad en todo caso estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo. Fuera de estos límites la solución será debidamente razonada.
2. Se protegerán correctamente las tuberías caso de que discurran por espacios de calzada o aparcamiento, si no hubiere una diferencia de cota superior a un (1) metro desde la clave hasta la superficie de calzada.
3. Si las tuberías de agua potable deben instalarse en su proximidad se fijará una distancia mínima de cincuenta (50) centímetros libres entre las generatrices de ambas conducciones, disponiéndose la del agua potable a un nivel superior.

**Artículo 33. Disposiciones generales para las instalaciones ambientales y el mobiliario.**

1. El Proyecto de Urbanización prestará especial atención a las reservas necesarias para la adecuada ubicación de los elementos de mantenimiento medio-ambiental (recogida selectiva de residuos, depósitos, elementos informativos).
2. Asimismo, contemplará la radicación de los elementos del mobiliario urbano, atendiendo a los criterios de libre uso y accesibilidad para niños y personas con minusvalía, debiendo acreditar en cualquier caso la homologación necesaria ante las disposiciones Españolas y de la Unión Europea en materia de seguridad.

**Artículo 34. Disposiciones generales para otras conducciones.**

Cumplirán las normativas, instrucciones y reglamentos que estipulen las instituciones, organismos o empresas a las que se confíe su explotación. La urbanización dispondrá de canalizaciones subterráneas para los servicios de energía, telefonía y comunicaciones. Asimismo se enterrarán o trasladarán los tendidos eléctricos que precisen atravesarla.

**Artículo 35. Las infraestructuras para el abastecimiento de energía eléctrica.**

Todas las instalaciones de abastecimiento de energía serán subterráneas. La ejecución de las obras necesarias para ello podrá ser exigida por el Ayuntamiento sólo cuando están acabadas las que definen alineaciones y rasantes o se hicieren simultáneamente. Las estaciones de transformación se dispondrán bajo cubierto en edificios adecuados.

**Artículo 36. Ordenación del subsuelo.**

El proyecto de urbanización resolverá la concentración de los trazados de instalaciones y servicios básicos configurando una reserva o faja de suelo que a ser posible discurrirá por espacios libres no rodados e incluso no pavimentados.



TÍTULO IV  
CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS

CAPÍTULO PRIMERO  
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

**Artículo 37. Delimitación.**

Las presentes condiciones particulares se aplicarán en la zona integrada por las áreas identificadas en los planos de usos y parcelación, correspondiendo a los espacios R1, R2, R3, R4, R5, R6, R7 y R8.

**Artículo 38. Condiciones particulares de parcelación.**

Serán edificables todas aquellas parcelas cuyas dimensiones superen las siguientes:

- a. Superficie superior a CIENTO CINCUENTA (150) metros cuadrados.
- b. Diámetro de la circunferencia inscribible SEIS (6) metros.
- c. Longitud de frente de parcela superior a SEIS (6) metros.

**Artículo 39. Alineaciones, retranqueos, separaciones a linderos y fondo edificable.**

1. La edificación se podrá adaptar a la alineación o podrá retranquearse un mínimo de 3 m, en cuyo caso, se tratará de una edificación que contemple la totalidad de las parcelas de este uso en cada manzana.
2. La edificación se ajustará a los linderos entre parcelas o se separará de éstos un mínimo de 3 m.
3. El fondo máximo edificable se fija en 20 m desde la alineación a vial.

**Artículo 40. Ocupación sobre rasante.**

La superficie de parcela ocupable por la edificación será la resultante de la aplicación del régimen de alineaciones y retranqueos determinados por la ordenación.

**Artículo 41. Ocupación bajo rasante.**

Bajo rasante podrá construirse un máximo de dos (2) plantas de sótano.

**Artículo 42. Alturas. Edificabilidad. Plazas de aparcamiento privadas.**

El régimen de alturas y superficie máxima edificable son los señalados, para cada una de las parcelas, en el cuadro del plano de parcelación, es decir, dos (2) plantas. La altura libre de cada planta, de suelo a techo acabado, no podrá superar los 3 m.

Las plazas de aparcamiento señaladas en cada parcela están en relación con la edificabilidad prevista. Si en el desarrollo edificatorio de cada parcela, la superficie proyectada fuera menor a la máxima prevista, el número de plazas de garaje podrá ser menor al indicado en el presente Plan Parcial, debiéndose cumplir en todo caso el art. 28.1.d1 del Reglamento de



Planeamiento (1 plaza por cada 100 metros cuadrados edificables en conjuntos de vivienda de superficie media inferior a 120 metros cuadrados edificables y de 1,5 plazas por cada 100 metros cuadrados edificables para viviendas de mayor superficie).

**Artículo 43. Condiciones particulares de uso.**

El uso determinado será el residencial unifamiliar, siendo este uso exclusivamente compatible con los siguientes:

- a. Oficinas profesionales que ocupan una parte de la vivienda en un porcentaje que en ningún caso podrá ser superior al 20% de la superficie útil de ésta.
- b. Equipamiento definido como tal en las Normas Subsidiarias de Casar de Cáceres.
- c. Se permite como uso compatible las instalaciones asistenciales, centros residenciales para mayores, residencias de ancianos o similares bien en edificio exclusivo o formando parte de un conjunto residencial, sin límite entre el porcentaje de superficie de uso Residencial y Asistencial. En caso de que la edificación se destine en su totalidad a un uso asistencial, el número de plazas de garaje privadas será de una por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida.

**Artículo 44. Condiciones particulares de ambiente y composición.**

1. El espacio libre de edificación en cada parcela dispondrá de tratamiento de jardinería, con presencia de especies arbustivas, en al menos un 10% de la superficie total. Dicha previsión será específicamente contemplada en los proyectos de edificación.
2. El vuelo de los cuerpos y elementos salientes se proyectará como máximo un (1) metro.

CAPÍTULO SEGUNDO  
RESIDENCIAL COLECTIVA

**Artículo 45. Delimitación.**

Las presentes condiciones particulares se aplicarán en la zona integrada por las áreas identificadas en los planos de usos y parcelación, correspondiendo a los espacios R9, R10, R11, R12, R13, R14, R15 y R16.

**Artículo 46. Condiciones particulares de parcelación.**

Serán edificables todas aquellas parcelas o subparcelas con superficie mínima de 300 m<sup>2</sup> considerándose éstas como parcela mínima a todos los efectos.

**Artículo 47. Alineaciones, retranqueos y separaciones a linderos.**

La alineación de la edificación se adaptará a la alineación oficial.

**Artículo 48. Ocupación sobre rasante.**

La superficie de parcela ocupable por la edificación será de un máximo del 100% entre alineaciones y fondo edificable.

**Artículo 49. Ocupación bajo rasante.**

Bajo rasante podrán construirse hasta tres (3) plantas sótano.

**Artículo 50. Alturas. Edificabilidad.**

El régimen de alturas y superficie máxima edificable son los señalados, para cada una de las parcelas, en el cuadro del plano de parcelación, es decir, tres (3) plantas. La altura libre máxima entre suelo y techo acabados según las plantas serán: 4,5 m en planta baja y 3 m en plantas superiores a la baja.

**Artículo 51. Condiciones particulares de uso.**

El uso determinado será el residencial colectivo, siendo este uso exclusivamente compatible con los siguientes:

- a. Oficinas profesionales que ocupan una parte de la vivienda en un porcentaje que en ningún caso podrá ser superior al 20% de la superficie útil de ésta.
- b. Equipamiento definido como tal en las Normas Subsidiarias de Casar de Cáceres.

**Artículo 52. Condiciones particulares de ambiente y composición.**

1. El espacio libre de edificación en cada parcela dispondrá de tratamiento de jardinería, con presencia de especies arbustivas, en al menos un 10% de la superficie total. Dicha previsión será específicamente contemplada en los proyectos de edificación.
2. El vuelo de los cuerpos y elementos salientes se proyectará como máximo un metro (1).

**Artículo 53. Condiciones adicionales para los Estudios de Detalle.**

Los Estudios de Detalle adoptarán como referencia no vinculante la propuesta de ordenación que se describe en el plano de imagen O-4.

**CAPÍTULO TERCERO****ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONES****Artículo 54. Delimitación.**

Las presentes condiciones particulares se aplicarán en la zona integrada por las áreas identificadas en los planos de usos y parcelación, correspondiendo a los espacios EQ, ZV1 y ZV2, que representan superficies destinadas a usos públicos y son espacios de cesión gratuita correspondientes a la reserva indicada en el artículo 74 de la LESOTEX.

**Artículo 55. Condiciones particulares de los espacios libres (ZV1 y ZV2).**

Suelo adscrito al dominio público correspondiente a la reserva indicada en el artículo 74 de la LESOTEX. Los parques y jardines públicos se ordenarán con arbolado, jardinería, sendas o recorridos peatonales, pequeñas construcciones relacionadas con los servicios o el mantenimiento de los parques y los elementos accesorios que faciliten el mejor uso para el descanso



y recreo, eliminando especialmente las barreras físicas que supongan la discriminación de posibles usuarios.

Las pequeñas instalaciones que discrecionalmente estimará el Ayuntamiento de Casar de Cáceres como admisibles, se desarrollarán en una ocupación máxima del 2% tabulado sobre cada una de las superficies parciales, y una altura máxima de una planta, erigidas con base en tecnologías fácilmente desmontables.

### **Artículo 56. Condiciones particulares de las dotaciones o equipamiento (EQ).**

Suelo adscrito al dominio público correspondiente a la reserva indicada en el artículo 74 de la LESOTEX. Los usos permitidos, de acuerdo con el art. 30 del Reglamento de Planeamiento, podrán ser los siguientes:

- a) Educativo (ED): centros docentes y de enseñanza en todos sus niveles.
- b) Cultural-deportivo (C-D): bibliotecas, museos, instalaciones para la práctica del deporte y otros servicios de análoga finalidad.
- c) Sanitario-asistencial (S-A): instalaciones y servicios sanitarios y de asistencia y bienestar social.
- d) Administrativo-institucional (A-I): sedes institucionales y dependencias administrativas, judiciales, militares y otras de análoga finalidad.
- e) Infraestructuras-servicios urbanos (I-S): instalaciones de protección civil, seguridad ciudadana, mantenimiento del medio ambiente, cementerios, abastos, infraestructuras de transporte, comunicaciones y telecomunicaciones.

La superficie edificable máxima será de 8.000 m<sup>2</sup> desarrollados en un máximo de 3 plantas, no consumiendo aprovechamiento dado su carácter de dotación pública.

#### FICHA URBANÍSTICA. SECTOR 1

DENOMINACIÓN DEL SECTOR	Sector 1
SUPERFICIE	6,2486 Has.
CONDICIONES ESPECIALES DE DESARROLLO	-
PARCELA MÍNIMA	150 m <sup>2</sup> .
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	300 Viviendas
EDIFICABILIDAD BRUTA	0,7 m <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup>
CESIONES	Artículo 74 de la LSOTEX.
USO ESPECÍFICO	Residencial
USOS COMPATIBLES	Equipamientos
USOS PROHIBIDOS	Todos los demás
DESARROLLO	Programa de Ejecución, Plan Parcial, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.
SISTEMAS DE GESTIÓN PROPUESTO	Compensación
OBSERVACIONES	No podrá desarrollarse este suelo en tanto no estén resueltas todas las conexiones a los Sistemas Generales.



*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas en el expediente n.º 06-NC-0028/2010-1-G, en la localidad de Puebla de Obando. (2010061673)*

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, la presente Resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente número 06-NC-0028/2010-1-G, con arreglo a las siguientes,

#### BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en este apartado, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Puebla de Obando, provincia de Badajoz, con emplazamiento en C/ Sevilla, s/n., siendo el promotor de la misma Construcciones y Promociones Pacheco Algana, SL, la integran las siguientes tipologías de vivienda:  
  
5 viviendas de régimen general.
3. No existe reserva de cupo para personas con movilidad reducida permanente.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas:  
  
5 viviendas de 90,00 m<sup>2</sup>.  
  
Son viviendas unifamiliares, tres de una planta y dos de dos plantas. Todas ellas tienen plaza de garaje vinculada.



5. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la Ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) Declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) Declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) Declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante un plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente Resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>).

Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General



competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquéllos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrá en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrán los siguientes extremos:
  - a) Nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad de los demandantes.
  - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
  - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
  - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.
3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:
  - a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.



- b) Se determinaran los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
  - c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendiente a partir del anterior.
  - d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurren a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.
4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferente tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de esperas en las que estuviese integrado.



2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

#### Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
  - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior.
  - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección competente en materia de vivienda.

#### Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
  - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.
  - b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
  - c) Fallecimiento.
  - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
  - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.



- f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
  - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
  - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equipará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 18 de junio de 2010.

El Director General de Vivienda  
y Arquitectura,

JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora del abastecimiento a Gargantilla". (2010061674)*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora del abastecimiento a Gargantilla (Cáceres)", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de junio de 2010, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 1 de julio de 2010.

El Secretario General  
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1****EXPEDIENTE: OBR0510043 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A GARGANTILLA (CÁCERES)****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.008.000,00 GARGANTILLA (CÁCERES)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	6 / 133	AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA,	ayuntamiento	22/07/2010	10:00
3/0	6 / 128	AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA,	ayuntamiento	22/07/2010	10:00
9/0	1 / 444	AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA,	ayuntamiento	22/07/2010	10:00
44/0	1 / 510	AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA,	ayuntamiento	22/07/2010	10:00
45/0	1 / 769	AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA,	ayuntamiento	22/07/2010	10:00
46/0	7 / 3a	AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA,	ayuntamiento	22/07/2010	10:00
47/0	7 / 2a	AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA,	ayuntamiento	22/07/2010	10:00
42/0	1 / 997	AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA,	ayuntamiento	22/07/2010	10:00
38/0	1 / 765	BARBERO CARRIL, MARIA DEL ROSARIO	ayuntamiento	22/07/2010	10:00
39/0	1 / 766	BARBERO PEREZ, JESUS MARIA	ayuntamiento	22/07/2010	10:00
35/0	1 / 743b	CARRIL VELASCO, LAURA	ayuntamiento	22/07/2010	10:00
43/0	1 / 521	CREGO PEREZ, ELEUTERIO	ayuntamiento	22/07/2010	10:00
31/0	1 / 738	DIAZ PEREZ, EUSEBIO, HEREDEROS	ayuntamiento	22/07/2010	10:00
15/0	1 / 716	ESTEBAN ROSADO, JOSE LUIS	ayuntamiento	22/07/2010	10:00
16/0	1 / 723	ESTEBAN ROSADO, JOSE LUIS	ayuntamiento	22/07/2010	10:00
21/0	1 / 733	ESTEBAN ROSADO, JOSE LUIS	ayuntamiento	22/07/2010	10:00
22/0	1 / 732	ESTEBAN ROSADO, JOSE LUIS	ayuntamiento	22/07/2010	10:00
25/0	1 / 728	ESTEBAN ROSADO, JOSE LUIS	ayuntamiento	22/07/2010	10:00
26/0	1 / 554	ESTEBAN ROSADO, MARIA TERESA	ayuntamiento	22/07/2010	10:00
17/0	1 / 712	ESTEBAN ROSADO, MARIA TERESA	ayuntamiento	22/07/2010	10:00
7/0	6 / 10	GALIÑANES MARTIN, GREGORIO	ayuntamiento	22/07/2010	10:00

**EXPEDIENTE: OBR0510043 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A GARGANTILLA (CÁCERES)****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.008.000,00****GARGANTILLA****( CÁCERES )**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
27/0	1 / 735	GIL VELAZQUEZ, JUAN ANTONIO	ayuntamiento	22/07/2010	10:00
14/0	1 / 580	GONZALEZ GONZALEZ, MARCELINO	ayuntamiento	22/07/2010	10:00
30/0	1 / 739	GONZALEZ GONZALEZ, MARCELINO	ayuntamiento	22/07/2010	10:00
33/0	1 / 741	HERNANDEZ PEREZ, REYES	ayuntamiento	22/07/2010	10:00
29/0	1 / 736	HERNANDEZ PEREZ, REYES	ayuntamiento	22/07/2010	10:00
11/0	1 / 578b	MARTIN NUÑEZ, TERESA	ayuntamiento	23/07/2010	10:00
32/0	1 / 740	MARTIN PULIDO, PEDRO	ayuntamiento	23/07/2010	10:00
10/0	1 / 577a	MARTIN ROSADO, JOSEFA	ayuntamiento	23/07/2010	10:00
5/0	6 / 9	NUÑEZ MARTIN, MAGDALENA	ayuntamiento	23/07/2010	10:00
36/0	1 / 755	PEÑA CARRIL, FRANCISCO	ayuntamiento	23/07/2010	10:00
28/0	1 / 737	PEREZ DE ANDRES, JUAN JOSE	ayuntamiento	23/07/2010	10:00
4/0	6 / 6	PEREZ LUCAS, SANTIAGO	ayuntamiento	23/07/2010	10:00
37/0	1 / 756a	PEREZ MARTIN, JOSE ANGEL	ayuntamiento	23/07/2010	10:00
48/0	1 / 501a	PEREZ PEREZ, ISMAEL	ayuntamiento	23/07/2010	10:00
49/0	7 / 1	PEREZ PEREZ, ISMAEL	ayuntamiento	23/07/2010	10:00
20/0	1 / 734	PEREZ PEREZ, RAMON	ayuntamiento	23/07/2010	10:00
6/0	6 / 8	PEREZ RODRIGUEZ, BIENVENIDA	ayuntamiento	23/07/2010	10:00
12/0	1 / 581	PEREZ RODRIGUEZ, BIENVENIDA	ayuntamiento	23/07/2010	10:00
40/0	1 / 775	PEREZ VAQUERO, CRESCENCIO	ayuntamiento	23/07/2010	10:00
41/0	1 / 768	PEREZ VAQUERO, CRESCENCIO	ayuntamiento	23/07/2010	10:00
18/0	1 / 722	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ELIAS HEREDEROS	ayuntamiento	23/07/2010	10:00



TÉRMINO MUNICIPAL:		1.008.000,00	GARGANTILLA		( CACERES )		
Finca	Polígono/Parcela		Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
23/0	1 / 731		RODRIGUEZ MARTIN, MARCELINO	ayuntamiento	23/07/2010	10:00	
2/0	6 / 129		ROSADO CARRIL, DOMINGO	ayuntamiento	23/07/2010	10:00	
34/0	1 / 742		ROSADO HERNANDEZ, CATALINA	ayuntamiento	23/07/2010	10:00	
8/0	6 / 14a		ROSADO MARTIN, BERNARDINO	ayuntamiento	23/07/2010	10:00	
19/0	1 / 724		SANCHEZ BARBERO, TRINITARIO	ayuntamiento	23/07/2010	10:00	
24/0	1 / 730		SANCHEZ BARBERO, TRINITARIO	ayuntamiento	23/07/2010	10:00	
13/0	1 / 579		SANCHEZ DIAZ, JOSEFA	ayuntamiento	23/07/2010	10:00	

•••



*RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colector en Valencia del Ventoso". (2010061687)*

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 1 de julio de 2010.

El Secretario General  
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional  
UNAMANERA DE HACER EUROPA

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: OBR0510018 EDAR Y COLECTOR EN VALENCIA DEL VENTOSO

TÉRMINO MUNICIPAL: 614.100,00 VALENCIA DEL VENTOSO

( BADAJOZ )

Finca	Polygono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	14 / 4	ACEDO GIRALDO, M° ISABEL	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	12:30
5/0	13 / 83	ASCANIO PEINADO, RAFAEL (Y OTRA)	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	12:30
2/0	14 / 7	DELGADO DE LOS REYES, CIRILO	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	12:30
3/0	14 / 10	FDEZ. FERNÁNDEZ, INMACULADA (Y OTROS)	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	12:30
4/0	14 / 49	FDEZ. SALGUERO-DELGADO, ISIDORO (HIDROS.)	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	12:30
8/0	13 / 68	GALLARDO GARCÍA, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	12:30
9/0	8844 / 20	PATIÑO MOSQUEDA, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	12:30
6/0	13 / 84	PATIÑO MOSQUEDA, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	12:30
7/0	8844 / 21	RODRIGUEZ TRUJILLO, CONCEPCIÓN	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	12:30
10/0	8844 / 19	SANZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	12:30

•••



*RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Variante de Segura de León en la EX-201". (2010061688)*

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 1 de julio de 2010.

El Secretario General  
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1**

EXPEDIENTE:	obr0510036	VARIANTE DE SEGURA DE LEON	SEGURA DE LEON	( BADAJOZ )	Lugar Citación	Fecha	Hora
TÉRMINO MUNICIPAL:	612.400,00						
Finca	Poligono/Parcela	Propietario					
41/0	4 / 509	AGUILAR GALLEGO, JOSE			AYUNTAMIENTO	19/07/2010	10:30
24/0	1 / 281	AGUILAR MOLINA, MANUEL			AYUNTAMIENTO	19/07/2010	10:30
27/0	1 / 296	AGUILAR RUIZ, GABINA			AYUNTAMIENTO	19/07/2010	10:30
28/0	1 / 297	AGUILAR RUIZ, GABINA			AYUNTAMIENTO	19/07/2010	10:30
30/0	1 / 203	APARICIO MIRANDA, JUAN (Y OTROS)			AYUNTAMIENTO	19/07/2010	10:30
8/0	1 / 202	APARICIO MIRANDA, VICTORIANO			AYUNTAMIENTO	19/07/2010	10:30
38/0	2 / 312	ARETIO NAJARRO, CARLOS Y 3 HERMANOS			AYUNTAMIENTO	19/07/2010	10:30
37/0	2 / 311	ARETIO NAJARRO, Mª ROSARIO, ANTª, INMACULADA Y C			AYUNTAMIENTO	19/07/2010	10:30
9/0	1 / 205	BELLIDO MATITO, MANUEL			AYUNTAMIENTO	19/07/2010	10:30
58/0	6 / 1	BERNALDEZ LOPEZ, ANA			AYUNTAMIENTO	19/07/2010	10:30
48/0	5 / 6	BRIOSO CARRASCO, MARIA			AYUNTAMIENTO	19/07/2010	10:30
11/0	1 / 230	BRIOSO CARRASCO, MARIA			AYUNTAMIENTO	19/07/2010	10:30
12/0	1 / 231	BRIOSO CARRASCO, MARIA			AYUNTAMIENTO	19/07/2010	10:30
49/0	5 / 7	BRIOSO DIAZ, JOSE			AYUNTAMIENTO	19/07/2010	10:30
47/0	5 / 4	BRIOSO DIAZ, MANUEL			AYUNTAMIENTO	19/07/2010	10:30
17/0	1 / 254	CHAVEZ BELLIDO, ANIANA			AYUNTAMIENTO	19/07/2010	10:30
35/0	2 / 308	CID BRIOSO, JOSÉ ANTONIO			AYUNTAMIENTO	19/07/2010	10:30
36/0	2 / 309	CID BRIOSO, JOSÉ ANTONIO			AYUNTAMIENTO	19/07/2010	10:30
57/0	5 / 269	CID BRIOSO, MARIA CARMEN			AYUNTAMIENTO	19/07/2010	10:30
42/0	4 / 510	DEL AMO GARCIA, FRANCISCO			AYUNTAMIENTO	19/07/2010	10:30
14/0	1 / 241	DEL AMO GARCIA, MARIA ASUNCION			AYUNTAMIENTO	19/07/2010	10:30



EXPEDIENTE: obr0510036		VARIANTE DE SEGURA DE LEON		( BADAJOZ )	
TÉRMINO MUNICIPAL: 612.400,00		SEGURA DE LEON			
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
43/0	4 / 519	DIAZ BERNALDEZ, FERNANDO/JOSÉ/PEDRO/FCO./ANIANA	AYUNTAMIENTO	19/07/2010	10:30
64/0	10 / 120	DIEZ MONTERO, LEONOR	AYUNTAMIENTO	19/07/2010	10:30
62/0	6 / 8	DIEZ MONTERO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	19/07/2010	10:30
56/0	5 / 46	DOMINGUEZ GARCIA, DIEGO	AYUNTAMIENTO	19/07/2010	10:30
45/0	4 / 527	EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS, CARDENO SL	AYUNTAMIENTO	19/07/2010	10:30
10/0	1 / 229	FARIÑAS CORDERO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	19/07/2010	12:00
67/0	10 / 123	GARCIA FALCON, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	19/07/2010	12:00
72/0	2 / 253	GOMIJO S. L.,	AYUNTAMIENTO	19/07/2010	12:00
75/0	2 / 257	GOMIJO S. L.,	AYUNTAMIENTO	19/07/2010	12:00
19/0	1 / 259	GONZALEZ HURTADO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	19/07/2010	12:00
20/0	1 / 260	GONZALEZ HURTADO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	19/07/2010	12:00
25/0	1 / 282	GUTIERREZ POCOSTALES, ADOLFO	AYUNTAMIENTO	19/07/2010	12:00
40/0	2 / 351	HEREDEROS DE FRANCISCO GOMEZ SL,	AYUNTAMIENTO	19/07/2010	12:00
73/0	2 / 259	HEREDEROS DE FRANCISCO GOMEZ SL,	AYUNTAMIENTO	19/07/2010	12:00
74/0	2 / 260	HEREDEROS DE FRANCISCO GOMEZ SL,	AYUNTAMIENTO	19/07/2010	12:00
50/0	5 / 9	HURTADO GATA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	19/07/2010	12:00
18/0	1 / 255	JARAMILLO AGUILAR, CONCEPCION	AYUNTAMIENTO	19/07/2010	12:00
39/0	2 / 313	JARAMILLO MAYA, JULIAN	AYUNTAMIENTO	19/07/2010	12:00
1/0	1 / 122	JARAMILLO MAYA, JULIAN	AYUNTAMIENTO	19/07/2010	12:00
2/0	1 / 128	JARAMILLO MAYA, JULIAN	AYUNTAMIENTO	19/07/2010	12:00
3/0	1 / 129	JARAMILLO MAYA, JULIAN	AYUNTAMIENTO	19/07/2010	12:00



TÉRMINO MUNICIPAL:		612.400,00		SEGURA DE LEON		( BADAJOZ )	
Finca	Polygono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora		
68/0	10 / 128	LINARES DIAZ, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	19/07/2010	12:00		
69/0	10 / 134	LINARES DIAZ, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	19/07/2010	12:00		
70/0	10 / 135	LINARES DIAZ, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	19/07/2010	12:00		
71/0	10 / 138	LINARES DIAZ, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	19/07/2010	12:00		
65/0	10 / 121	LORENZANA FIGUERAS , MARÍA Y CINCO HIJOS	AYUNTAMIENTO	19/07/2010	12:00		
66/0	10 / 122	LORENZANA FIGUERAS, MARÍA Y CINCO HIJOS	AYUNTAMIENTO	19/07/2010	12:00		
5/0	1 / 194	MAYA CASQUETE, CARMEN Y MERCEDES	AYUNTAMIENTO	19/07/2010	12:00		
29/0	1 / 191	MAYA CASQUETE, CARMEN Y MERCEDES	AYUNTAMIENTO	19/07/2010	12:00		
4/0	1 / 192	MAYA CASQUETE, CARMEN/MERCEDES Y CASQUETE MIR	AYUNTAMIENTO	19/07/2010	12:00		
26/0	1 / 283	MAYA CHAVEZ, MARIA CARMEN	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	10:30		
59/0	6 / 4	MAYA IZQUIERDO, Mª CARMEN Y RAMONA	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	10:30		
60/0	6 / 5	MAYA IZQUIERDO, Mª CARMEN Y RAMONA	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	10:30		
61/0	6 / 7	MAYA IZQUIERDO, Mª CARMEN Y RAMONA	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	10:30		
44/0	4 / 521	MAYA NAVARRO, JOSEFA ANTONIA	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	10:30		
16/0	1 / 243	MEDINA GARCIA, ISABEL,J.ANTONIO, MERCEDES, ANDRES	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	10:30		
15/0	1 / 242	MEDINA GARCIA, ISABEL,J.ANTONIO,MERCEDES, ANDRES	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	10:30		
55/0	5 / 28	MEDINA MAYA, ANGELA	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	10:30		
76/0	5 / 24	MEDINA MAYA, ELADIA	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	10:30		
34/0	2 / 306	MEDINA MAYA, ELADIA	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	10:30		
53/0	5 / 23	MEDINA MONTERO, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	10:30		
46/0	5 / 3	MEGIAS LOZANO, MARIA	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	10:30		
32/1	1 / 256	MEGIAS MAYA, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	10:30		



TÉRMINO MUNICIPAL:		612.400,00	SEGURA DE LEON		( BADAJOZ )		
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora		
33/0	1 / 284	MIRANDA SANCHEZ, JOSE ANTONIO	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	10:30		
21/0	1 / 278	MIRANDA SANCHEZ, JOSE ANTONIO	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	10:30		
22/0	1 / 279	MIRANDA SANCHEZ, JOSE ANTONIO	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	10:30		
23/0	1 / 280	MIRANDA SANCHEZ, JOSE ANTONIO	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	10:30		
51/0	5 / 12	MORENO HIDALGO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	10:30		
52/0	5 / 13	MORENO HIDALGO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	10:30		
32/0	1 / 256	OYOLA MEGÍAS, EMILIA/MATITO OYOLA ENCARNACIÓN	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	10:30		
7/0	1 / 201	RASERO PINA, ANGEL	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	10:30		
13/0	1 / 235	REY CID, CLARA MARIA	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	10:30		
31/0	1 / 232	REY CID, CLARA MARIA	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	10:30		
63/0	6 / 12	RUIZ OYOLA, CARLOTA	AYUNTAMIENTO	20/07/2010	10:30		



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-7147-2. (2010061675)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Energía de Miajadas, SA, con domicilio en: Avda. de Trujillo, 127, Miajadas, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Energía de Miajadas, SA, el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: subestación "Polígono Industrial" propiedad de Miajadas, SA.

Final: apoyo núm. 22 L.A. cierre a canchales bajo.

Término municipal afectado: Miajadas.

Tipo de línea: aérea, doble circuito.

Tensión de servicio en kV: 45/22.

Aisladores:

Material: silicona.

Tipo: cadenas.

Longitud total en km: 3,48.

Emplazamiento de la línea: Camino de la Vascona.

Finalidad: mejora del suministro y evacuación de planta de biomasa.

Referencia del expediente: 10/AT-7147-2.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 16 de junio de 2010.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •



*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de cambio de titularidad y modificación de características de la concesión de aguas superficiales del Canal de Montijo, para riego de rotación anual de 106,364 ha, en la finca "Los Enviciados", en el término municipal de Badajoz. (2010061677)*

El proyecto de "Cambio de titularidad y modificación de características de la concesión de aguas superficiales del Canal de Montijo, para riego de rotación anual de 106,364 ha", en la finca "Los Enviciados", en el término municipal de Badajoz se encuentra incluido en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Dichas disposiciones, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afectación formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo, el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Cambio de titularidad y modificación de características de la concesión de aguas superficiales del Canal de Montijo, para riego de rotación anual de 106,364 ha", en la finca "Los Enviciados", en el término municipal de Badajoz, fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 76, de fecha 23 de abril de 2010. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 20 de mayo de 2010 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se informa que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre valores ambientales, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

Con fecha 28 de mayo de 2010 se emite informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, donde se señala que las modificaciones que se proponen son compatibles con el Plan Hidrológico de la Cuenca y con los Planes de Obras de ese Organismo.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febre-



ro; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de "Cambio de titularidad y modificación de características de la concesión de aguas superficiales del Canal de Montijo, para riego de rotación anual de 106,364 ha", en la finca "Los Enviciados", en el término municipal de Badajoz.

### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Cambio de titularidad y modificación de características de la concesión de aguas superficiales del Canal de Montijo, para riego de rotación anual de 106,364 ha", en la finca "Los Enviciados", en el término municipal de Badajoz, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

#### 1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la transformación en regadío mediante una rotación en 3 hojas de 106,364 ha cada una, para cultivo de tomate ecológico de industria. Se incluyen además todas las obras auxiliares como balsas y caseta de riego.
- La presente declaración caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de dos años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.



- Detectada la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar un estudio de impacto ambiental independiente según el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

## 2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Previamente se contactará con los agentes de medio ambiente de la zona para que supervisen la realización de los trabajos.
- Se aprovecharán al máximo los caminos existentes.
- La caseta de bombeo se adaptará al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas en las tareas de restauración. Se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima para evitar su compactación.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos, utilizando en caso necesario mantas orgánicas.
- En el caso de afectarse a cauces públicos, previamente deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.
- Las instalaciones deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberá disponerse de autorización del Órgano de Cuenca.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.



- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

### 3. Medidas a aplicar en el desarrollo de la actividad:

- Se deberá cumplir el plan de transformación propuesto para los 10 años, con la rotación de cultivos establecida.
- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas. Ninguna de las actuaciones podrán afectar a las encinas existentes en las parcelas afectadas. Se evitarán encharcamientos, quemas o cualquier otra actuación en su entorno cercano, y se realizarán podas razonables.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el R.D. 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.



#### 4. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

#### 5. Programa de vigilancia:

- Se comunicará el inicio y final de las obras, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante el mes de enero, a la Dirección General de Evaluación y Calidad ambiental la siguiente documentación:
  - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
  - Se analizará con especial detalle la incidencia de la actividad sobre la avifauna.
  - Plan de cultivos establecidos en cada hoja de la rotación.
  - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

#### 6. Otras disposiciones:

- El plan de transformación establecido para la realización del cultivo de tomate ecológico y la compaginación con la rotación de cultivos ecológicos, es de 10 años. Por tanto, el plazo de validez de esta declaración es de 10 años, a partir de la publicación de la misma en el DOE. A partir de entonces, la concesión de aguas existentes volverá a estar adscrita a los terrenos a los que se destina en la actualidad.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.
- La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural llevará a cabo las actividades relativas a la evacuación de informes en los expedientes de concesión de aguas para riegos que remitan los Organismos de Cuenca, así como la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.

Mérida, a 29 de junio de 2010.

La Directora General de  
Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ



## **ANEXO I**

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la modificación de las características de la concesión de aguas superficiales, del canal de Montijo, con la utilización de un caudal autorizado de 62,68 l/seg., para el riego por goteo de una rotación anual en tres hojas de 106,364 ha cada una, para cultivo de tomate ecológico de industria. También se utilizará una balsa de regulación de 4.000 m<sup>3</sup> existente y otra de almacenamiento de nueva creación de 250.000 m<sup>3</sup>. Se construirá una caseta de riego de 80 m<sup>2</sup>.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad cuenta con una superficie total de 502,54 ha, distribuidas en las siguientes parcelas, todas ellas en el término municipal de Badajoz:

Polígono 150, parcelas 1, 7 y 10.

Polígono 232, parcela 6.

Polígono 233, parcelas 1, 9 y 11.

El promotor es la Sociedad Gestora de Activos Productivos e Inmobiliarios Roma, SL.

La transformación en regadío se realizará en las parcelas 7 y 10 del polígono 150 y las parcelas 9 y 11 del polígono 233. La caseta de riego se realizará en la parcela 1 del polígono 233 y la balsa de almacenamiento de agua en la parcela 6 del polígono 232.

Se establece un plan de transformación a 10 años, para establecer una rotación de cultivo de tomate ecológico, sobre tres de las cuatro hojas en las que se ha dividido la finca, junto a otros cultivos en secano de cereal, leguminosa o proteaginosas ecológicas.

## **ANEXO II**

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes:

Al principio detalla los antecedentes así como el objeto del documento, emplazamiento y distancias y justificación de la ubicación de la balsa de almacenamiento, caseta de riego y la rotación de la concesión de riego.

A continuación la "Descripción de las obras e instalaciones a realizar", donde se detallan las actuaciones proyectadas que se resumen en el Anexo I.

Posteriormente viene el estudio de alternativas y la descripción del medio físico y natural, donde se detalla: suelo, hidrología, clima, fauna, paisaje, vegetación y medio socioeconómico.

El siguiente capítulo está dedicado a la "Identificación y valoración de impactos", analizando la metodología y objetivos, las actividades del proyecto productoras de impactos, tanto en fase de construcción como de explotación, los elementos del medio receptor susceptibles de ser alterados por el proyecto y la evaluación del impacto ambiental.

Se establecen una serie de "Medidas correctoras", "Plan de restauración", "Programa de vigilancia ambiental", "Documento de síntesis". Finalmente se recoge un Anejo de planos.



Las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental del proyecto en cuestión son las siguientes:

- Se minimizará el número de vías de acceso a la zona de actuación. Para ello se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Asimismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán valladas adecuadamente.
- La instalación se realizará en las zonas desarboladas de las citadas parcelas.
- Previamente, se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra, la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
- Si durante las obras aparecieran restos arqueológicos de algún tipo, se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, delimitándose la zona e impidiendo la entrada de personal o maquinaria en la misma.
- Se delimitarán las zonas de acopio de materiales para la construcción de las instalaciones.
- Se limitará la zona de actuación a fin de impedir el movimiento de operarios fuera de la misma.
- Se procederá en tiempo seco, al riego de todas las superficies de trabajo con el fin de impedir la producción de polvo. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Se habilitarán contenedores de obra para la recogida de material sobrante, embalajes, sacos, etc.
- Se habilitarán aseos de obra para los operarios. Dichos aseos contarán con depósitos de recogida de aguas fecales, siendo vaciados los mismos periódicamente por empresa especializada.
- Toda la maquinaria a utilizar cumplirá la normativa vigente en lo que concierne a la protección de medio ambiente, producción de humos y ruidos.
- El repostaje de la maquinaria se ejecutará fuera de la zona, con los medios y en lugar adecuado, así como los mantenimientos y reparaciones.
- En caso de reparación de alguna maquinaria in situ, se recogerán todos los materiales sobrantes de la operación de reparación, teniendo especial cuidado con recipientes llenos de aceite, combustible, así como sus filtros.
- La tierra procedente de desbroces, serán acopiadas en una zona delimitada, para su posterior utilización como tierra vegetal en la revegetación de los taludes de la balsa.



- Se respetará en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva autóctona. Sólo se desbrozará la zona afectada por la instalación.
- Se prohibirá taxativamente el lavado de cubas de hormigón en la parcela.
- Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Antes de la finalización de las obras deberá estar finalizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
- Se restringirá el acceso a las instalaciones.
- Los residuos generados serán gestionados de acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Debe evitarse cualquier tipo de vertido a los cauces de agua y al terreno.
- Todo movimiento de tierra será restituido con tierra vegetal para revegetación de taludes y zanjas.
- Todas las mangueras y cintas utilizadas en superficie serán retiradas una vez acabada la campaña de riego.
- En cuanto a la restitución topográfica, se eliminarán los acopios sobrantes y el material usado en la construcción, rellenando los huecos que se hubieran producido. Esta labor finalizará realizando una explanación general con una superficie nivelada de forma similar a la del relieve circundante.
- En cuanto a la recogida de restos y acopios, se recogerán y transportarán hasta un vertedero autorizado, todos los restos generados durante el funcionamiento de la obra, como piezas inservibles, chatarra, bidones, acopios, etc. Asimismo se procederá con los escombros procedentes del acondicionamiento topográfico.
- En cuanto al programa de vigilancia ambiental se velará para que en relación con el medio ambiente, la actividad se realice según el proyecto y según las condiciones en que se hubiere autorizado.
- Durante la fase de construcción, el programa de vigilancia se basará en los indicadores de impactos ambientales referentes al seguimiento de las emisiones de polvo, de las afecciones al suelo, a posibles elementos del patrimonio histórico-artístico y a la flora y fauna. Si se detectara alguna nueva afección a la vegetación o la fauna, se procedería al estudio de la misma y a la adopción de nuevas medidas correctoras para intentar paliar los problemas encontrados.
- Durante la fase de funcionamiento, el programa de vigilancia ambiental se basará en el seguimiento de los niveles sonoros en el entorno de la finca y de las afecciones a la fauna y, en particular a la avifauna, con un seguimiento especial de posibles mortandades por colisión, con vehículos de la explotación.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 295/2010 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1169/2008. (2010061693)*

En el recurso contencioso-administrativo número 1169/2008, promovido por la Procuradora D.ª Dolores Mariño Gutiérrez, en nombre y representación del recurrente D. Conrado Jiménez Jiménez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de fecha 27-4-2007, recaída en expediente de ayuda a la forestación de tierras agrarias, expediente n.º 96100849.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### **RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 295, de 30 de marzo de 2010, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1169/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Conrado Jiménez Jiménez contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 27-4-2007, y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, y todo ello sin expresa condena en cuanto a las costas”.

Mérida, a 16 de junio de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de junio de 2010, por el que se suspende la cláusula séptima del pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad de 2 de febrero de 2007 sobre complementos de atención continuada y turnicidad del personal de atención especializada. (2010061740)*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 18 de junio de 2010, adoptó el Acuerdo por el que se suspende la cláusula séptima del pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad de 2 de febrero de 2007 sobre complementos de atención continuada y turnicidad del personal de atención especializada.

La decisión adoptada por el Consejo de Gobierno genera un supuesto excepcional a la obligatoriedad legal de cumplir los Pactos y Acuerdos que se firman. Esta excepcionalidad viene igualmente amparada por el Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se faculta a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas para que suspendan o modifiquen el cumplimiento de los Pactos o Acuerdos firmados para salvaguardar el interés público cuando exista causa grave derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas.

Por todo ello, entendiéndolo conveniente su publicación para su difusión y general conocimiento, y correspondiendo a esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud el ejercicio de las competencias en materia de ejecución de la política retributiva de su personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

### RESUELVO :

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 18 de junio de 2010, por el que se suspende la cláusula séptima del pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad de 2 de febrero de 2007 sobre complementos de atención continuada y turnicidad del personal de atención especializada, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 7 de julio de 2010.

El Secretario General del SES,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO



## **A N E X O**

### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 18 DE JUNIO DE 2010 POR EL QUE SE SUSPENDE LA CLAUSULA SÉPTIMA DEL PACTO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD DE 2 DE FEBRERO DE 2007 SOBRE LOS COMPLEMENTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA Y TURNICIDAD DEL PERSONAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

El 2 de febrero del año 2007, en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, se firmó un Pacto refrendado unánimemente por todas las Centrales Sindicales, que tenía por objetivo la adecuación de los complementos de atención continuada y turnicidad del personal de atención especializada, tal y como se había realizado en el año 2006 en el ámbito de la Atención Primaria.

En la cláusula séptima de este Pacto, las partes se comprometían a revisar las cuantías establecidas en el mismo a partir del uno de enero del año 2009 con el objeto de su equiparación en términos globales, con las que se percibieran en el resto de los Servicios de Salud.

En el marco de la negociación colectiva, es evidente que las partes firmantes de un Pacto o Acuerdo tienen la vocación y la obligación de que los mismos se lleven a cabo en sus estrictos términos. De hecho, se garantiza por Ley, en el propio Estatuto Básico del Empleado Público, el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos que se firmen.

Sin embargo, el propio Estatuto Básico contempla un supuesto excepcional a esta norma general cuando por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, se faculta a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas para que suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

Resulta incontestable que esa situación de excepcionalidad se ha producido en el presente caso, ya que las circunstancias económicas existentes en el momento de la firma del Pacto de 2 de febrero de 2007 se han visto sustancialmente alteradas sin que ello sea imputable a ninguna de las partes firmantes y, ni siquiera, posible de prever por las mismas en aquellos momentos.

De hecho, las magnitudes económicas vinculadas con la ejecución presupuestaria en lo relativo al nivel de gastos e ingresos, y que se refieren a continuación, ponen de manifiesto la diferencia sustancial entre la situación económica en el momento de la firma del Acuerdo objeto de suspensión y la situación económica existente en el presente ejercicio, de tal manera que con ello queda acreditado que la no suspensión del Acuerdo en cuestión pondría en riesgo la debida protección y salvaguarda del interés público.

Las cifras macroeconómicas publicadas por parte de distintos organismos de reconocido prestigio en el ámbito nacional tales como el Banco de España, en su informe anual del ejercicio 2009, o el Instituto Nacional de Estadística, en sus cifras publicadas de contabilidad nacional trimestral, ponen de manifiesto que la economía mundial está viviendo desde el año 2009 la perturbación económica más grave en los últimos cincuenta años, con una importante contracción del ritmo de crecimiento global que afectó al PIB de las economías desarrolladas en un - 3,1%.

El PIB de la economía española ha pasado de tasas de crecimiento positivas en el año 2007 del 3,6% a una disminución de la riqueza existente con una tasa de evolución negativa que muestra un diferencial sobre el valor anterior de algo más de siete puntos porcentuales.



En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura la alteración de las circunstancias económicas sobrevenidas desde la fecha de la firma del Pacto de 2 de febrero de 2007 queda acreditada fehacientemente por la disminución de ingresos públicos de la Comunidad Autónoma.

Así, la recaudación por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones ha descendido más de un diez por ciento en el periodo 2007-2009, el de Solares sin Edificar casi un noventa y uno por ciento, el de Transmisiones Patrimoniales un cuarenta y tres por ciento y el de Actos Jurídicos Documentados más de un treinta por ciento. Igualmente, la recaudación por los Impuestos Indirectos se ha reducido en el mismo periodo alrededor de un veinticinco por ciento y los Ingresos Patrimoniales casi un cuarenta y nueve por ciento.

Las Administraciones Públicas, y por ende el Servicio Extremeño de Salud, no son ajenas a este proceso por la dependencia evidente de los ingresos de la actividad económica general, que ha provocado un desequilibrio severo entre ingresos y gastos que compromete la sostenibilidad global del conjunto de las cuentas de las Administraciones Públicas y su capacidad de financiación.

Así pues, en unas circunstancias como las anteriormente descritas, una eventual revisión de los complementos afectados por el mencionado Pacto, en unos momentos donde necesariamente los Presupuestos de la Comunidad Autónoma van a experimentar un decrecimiento importante, podría suponer para esta Administración destinar los recursos, ya de por sí limitados, a actuaciones distintas de la principal finalidad, que es garantizar el derecho constitucional de la protección de la salud, como interés público primordial que pretende salvaguardar el presente acuerdo, y frente al cual deben subordinarse el resto de intereses en juego, por muy legítimos que sean.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Dependencia, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de junio de 2010,

ACUERDA:

Primero: suspender el cumplimiento de la cláusula séptima de revisión salarial del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad de 2 de febrero de 2007 sobre los complementos de atención continuada y turnicidad del personal de atención especializada.

Segundo: informar a las organizaciones sindicales firmantes de la suspensión del cumplimiento de la cláusula de revisión salarial.

• • •





*RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 2 de julio de 2010, por el que se determinan los criterios de reducción de las retribuciones complementarias del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud desde la mensualidad correspondiente al mes siguiente de la entrada en vigor de la Ley de Medidas Urgentes y Complementarias para la reducción del déficit público en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010061741)*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 2 de julio de 2010, adoptó el Acuerdo por el que se determinan los criterios de reducción de las retribuciones complementarias del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud desde la mensualidad correspondiente al mes siguiente de la entrada en vigor de la Ley de Medidas Urgentes y Complementarias para la reducción del déficit público en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este Acuerdo de Consejo de Gobierno se adopta a los efectos de determinar la distribución definitiva de la reducción de los conceptos retributivos del personal estatutario, fijados por la Ley 6/2010, de 23 de junio, de medidas urgentes y complementarias para la reducción del déficit público en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, entendiéndolo conveniente su publicación para su difusión y general conocimiento, y correspondiendo a esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud el ejercicio de las competencias en materia de ejecución de la política retributiva de su personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

**RESUELVO :**

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 2 de julio de 2010, por el que se determinan los criterios de reducción de las retribuciones complementarias del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud desde la mensualidad correspondiente al mes siguiente de la entrada en vigor de la Ley de Medidas Urgentes y Complementarias para la reducción del déficit público en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 7 de julio de 2010.

El Secretario General del SES,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

**A N E X O**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 2 DE JULIO DE 2010 POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS DE REDUCCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DESDE LA MENSUALIDAD CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE MEDIDAS URGENTES Y COMPLEMENTARIAS PARA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

La publicación del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, convalidado por Resolución del Congreso de los Diputados de fecha 27 de mayo de 2010, ha modificado sustancialmente el escenario de las condiciones retributivas de los empleados públicos, incluyendo medidas de ajuste que tratan de distribuir de la forma más equitativa posible el esfuerzo que toda la sociedad debe realizar para contribuir a la sostenibilidad de las finanzas públicas. Todo ello provocado por la dureza y profundidad de la crisis económica que ha llevado a numerosos países de nuestro entorno a tomar medidas en el mismo sentido.

El grueso de las medidas contenidas en la norma estatal tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.<sup>a</sup>, 149.1.18.<sup>a</sup> y 156.1 de la Constitución, donde se otorga al Estado la competencia exclusiva sobre "bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica" y "las bases de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios".

Con fecha 17 de junio de 2010, se ha aprobado por la Asamblea de Extremadura el Proyecto de Ley de Medidas Urgentes y Complementarias para la Reducción del Déficit Público en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley adopta medidas de contención en los gastos de personal y el objetivo de la misma, junto con la norma estatal aprobada y convalidada, es que el conjunto de retribuciones de todo el sector público autonómico experimente una reducción del 5%, en los términos anuales homogéneos, respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010, respetando de esa forma el mandato del Estado.

Respecto a la distribución definitiva de la reducción de los conceptos retributivos fijados por la Ley autonómica para el personal funcionario, estatutario y eventual de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus Órganos Autónomos y demás entes, se podrán adoptar acuerdos en sus ámbitos respectivos, para aquellos conceptos retributivos distintos del complemento de destino regulado en el artículo 11.B) 1 de la Ley de Presupuestos, siempre y cuando no se infrinja lo dispuesto en el apartado tres del artículo 8 de esta misma Ley respecto de la reducción global fijada por el Estado, que se corresponde con una reducción del 5% en términos homogéneos respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010. Estos acuerdos deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno y se dará información a la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos. Esta posibilidad no excluye la aplicación inmediata de la referida reducción.

La atención sanitaria integral que se presta a través del Servicio Extremeño de Salud, se caracteriza, entre otras cosas, por ser permanente y continuada todos los días del año.

Esto implica que la mayoría de los profesionales que prestan sus servicios en este organismo autónomo deben realizar jornadas laborales que, o bien exceden de las 35 horas semanales



en cómputo anual, o bien se realizan en régimen de turnos, días festivos y nocturnidad, percibiendo por ello los denominados complementos de atención continuada y turnicidad.

La Consejería de Sanidad y Dependencia entiende que, la reducción salarial que procede aplicar por la normativa estatal debe impactar lo menos posible sobre estos complementos con el fin de no penalizar las modalidades más gravosas de prestación del trabajo que además son, precisamente, las que garantizan la continuidad a todas horas, todos los días del año de la atención sanitaria a la población.

La no penalización en la reducción de los complementos de atención continuada y turnicidad conlleva la compensación necesaria en otras retribuciones complementarias, al objeto de alcanzar las cuantías globales establecidas tanto por la normativa estatal como la autonómica.

La definición del ajuste para el ejercicio 2010 presentará algunas diferencias sobre el valor total anualizado derivadas de la forma de abono.

En su virtud, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Dependencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, se adopta, en sesión de 2 de julio de 2010, el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Reducir en términos anuales las retribuciones complementarias del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud de la forma que se determina a continuación:

- Complementos de destino: 5%.
- Complementos específicos: 5%.
- Complementos de productividad fija: 5%.
- Complementos de carrera y desarrollo profesional: 8%.
- Complementos de productividad variable: 10,94%.
- Complementos de atención continuada y turnicidad: 0%.

Segundo. En el ejercicio 2010, esta reducción se aplicará al número de mensualidades que restan por percibir por parte del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud.



**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*ANUNCIO de 24 de junio de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Equipos para funciones de seguridad de la red corporativa". Expte.: SU-23/2010. (2010082372)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SU-23/2010.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Suministro de equipos para funciones de seguridad de la red corporativa.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los suministros propuestos en el presente contrato será de tres meses desde la firma del contrato. Sin posibilidad de prórroga.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 185.000 euros.  
IVA (18%): 33.300 euros.  
Importe total: 218.300 euros.  
Valor estimado: 185.000 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No se requiere.  
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.
- b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 003491 – 924 003487.



e) Telefax: 924 003441.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y técnica recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio. Si el último día fuera sábado o inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura (Servicio de contratación).

2.ª Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha:

La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): se publicará la fecha en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura. <https://contratacion.juntaextremadura.net/>

La apertura del Sobre 2 (documentación para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor): Tendrá lugar el quinto día natural, contado a partir del siguiente a la apertura del Sobre 1. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

La apertura del Sobre 3 (oferta económica y documentación para la valoración de los criterios cuantificables de forma automática): Tendrá lugar el séptimo día natural, contado a partir del siguiente a la apertura del Sobre 2. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

e) Hora: 09,00 horas.

#### 10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

#### 11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

**12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

**13.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

[http://contratacion.juntaextremadura.net/ Perfil del Contratante/licitaciones/presidencia.](http://contratacion.juntaextremadura.net/Perfil%20del%20Contratante/licitaciones/presidencia)

Mérida, a 24 de junio de 2010. El Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura, JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA.

• • •

*ANUNCIO de 24 de junio de 2010 sobre notificación de resolución de archivo de reclamación por transcurso de plazo para aceptación de arbitraje. Expte.: 9847 (168/10). (2010082374)*

Intentada sin efecto en el domicilio del reclamante que a continuación se especifica la notificación en debida forma del archivo de reclamación por transcurso del plazo concedido al reclamado para aceptación del arbitraje, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Reclamante: Virginia Herrero Cañamero.

Último domicilio conocido: Pedro Romero de Mendoza, n.º 20-3.º Izda. 10004 Cáceres.

N.º de expediente: 9847 (168/10).

Reclamado: Telefónica, SA.

Plazo de aceptación: quince días a partir de la recepción de la notificación de solicitud de arbitraje.

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, según el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio, en el Instituto de Consumo de Extremadura, Junta Arbitral de Consumo, C/ Atarazanas, 8-1.ª Pta., 06800 Mérida.

Mérida, a 24 de junio de 2010. El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, JOSÉ MANUEL SASTRE SILOS.

• • •



*ANUNCIO de 24 de junio de 2010 sobre notificación de resolución de archivo de reclamación por desistimiento del reclamante.*

*Expte.: 9925 (246/10).* (2010082375)

Intentada sin efecto la notificación en debida forma del archivo de la reclamación por desistimiento en el domicilio del reclamante que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Reclamante: Ana M.ª Peña Hurtado.

Último domicilio conocido: C/ Los Tomillos, n.º 70. 10004 Cáceres.

N.º de expediente: 9925 (246/10).

Reclamado: Movistar.

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, según el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio, en el Instituto de Consumo de Extremadura, Junta Arbitral de Consumo, C/ Atarazanas, 8-1.ª Pta., 06800 Mérida.

Mérida, a 24 de junio de 2010. El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, JOSÉ MANUEL SASTRE SILOS.

• • •

*ANUNCIO de 24 de junio de 2010 sobre notificación de resolución de inadmisión de solicitud de arbitraje. Expte.: 10128 (449/10).* (2010082376)

Intentada sin efecto en el domicilio del destinatario la notificación en debida forma la resolución de inadmisión de la solicitud de arbitraje al reclamante que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Reclamante: Whuetner Alavi Zarzuri.

Último domicilio conocido: C/ Sanguino Michel, n.º 15-4.º A. 10001 Cáceres.

Expediente: 10128 (449/10).

Reclamado: Vodafone.

Motivo de la Inadmisión: reclamación de cuantía mínima.

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, según el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días contados a



partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio, en el Instituto de Consumo de Extremadura, Junta Arbitral de Consumo, C/ Atarazanas, 8-1.ª Pta., 06800 Mérida.

Mérida, a 24 de junio de 2010. El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, JOSÉ MANUEL SASTRE SILOS.

• • •

*ANUNCIO de 24 de junio de 2010 sobre notificación de solicitud de arbitraje al reclamado no adherido. Expte.: 10103 (424/10). (2010082377)*

Intentada sin efecto en el domicilio del destinatario la notificación en debida forma de la solicitud de arbitraje al reclamado no adherido que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Reclamante: M.ª Antonia Castro Márquez.

Reclamado: Grupo Delime.

Último domicilio conocido: C/ Océano Ártico, n.º 24 (Pol. Charca Musia). 10005 Cáceres.

Expediente: 10103 (424/10).

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, según el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio, en el Instituto de Consumo de Extremadura, Junta Arbitral de Consumo, C/ Atarazanas, 8-1.ª Pta., 06800 Mérida.

Mérida, a 24 de junio de 2010. El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, JOSÉ MANUEL SASTRE SILOS.

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*ANUNCIO de 17 de junio de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º BA0321/07, en materia de transportes. (2010082378)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictadas en el expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo



59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
BA0321/07	Arialle Comercio y Servicios, SL	140.18.2LOTT	3.301,00 €

Denunciado: Arialle Comercio y Servicios, SL.

Último domicilio conocido: carretera Badajoz-Granada, km 46,000. 06150 Santa Marta de los Barros (Badajoz).

Tipificación: infracción muy grave (artículo 140.18.2) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 3.301,00 euros (tres mil trescientos un euros).

Órgano resolutorio: el Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 17 de junio de 2010. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

*ANUNCIO de 21 de junio de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º BA0404/07, en materia de transportes. (2010082379)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictadas en el expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESOLUCIÓN
BA0404/07	Eylli Mérida, SL	0 €, recurso estimado



Denunciado: Eylli Mérida, SL

Ultimo domicilio conocido: calle Baños, n.º 28. 06800 Mérida (Badajoz).

Resolución: recurso estimado.

Órgano resolutorio: el Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 21 de junio de 2010. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 2 de junio de 2010 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788/017312. (2010082280)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, n.º 5, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de una subestación 66 kV exterior convencional/doble barra, denominada "Sub. La Zarza" cuyas instalaciones serán las siguientes:

Alcance de las instalaciones:

Punto de conexión a la red existente: L. 66 kV Mérida-Alange.

Zona de ubicación: La Zarza (Badajoz).

Tensiones nominales: 66.

Posición de 66 kV:

- Tipo: exterior convencional 66 kV.
- Esquema: doble barra.
- Alcance: 3 posiciones de línea de 66 kV. 1 posición de acople transversal 66 kV.

Posición de control:

- La Subestación será telemandada desde el Centro de Control de Alta Tensión de Sevilla.



Servicios auxiliares:

1. Trafo de tensión 250 kVA, MT/400 V.

Emplazamiento: ctra de Mérida a Alange (Badajoz).

Presupuesto en euros: 1.649.821,56.

Referencia del expediente: 06/AT-1.788/17.312.

Finalidad: garantizar el suministro de energía eléctrica de la zona.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 2 de junio de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*EDICTO de 15 de junio de 2010 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 10/0147/10. (2010ED0357)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Juan García Solís", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 8 de junio de 2010, dictada en el expediente sancionador número 10/0147/10, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Expte. n.º: 10/0147/10.

Acta n.º: H-10201000009430.

Empresa: "Juan García Solís".

CIF: 28942721G.

Domicilio: Finca Valdeoscuro.

Localidad: Trujillo (Cáceres).



Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, por delegación del Jefe del Servicio de Trabajo y Sanciones, Resolución de 12 de mayo de 2004 (DOE de 13 de mayo).

Acuerda: imponer a la empresa “Juan García Solís” la sanción total de cuarenta euros (40 €) propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres en el Acta H-10201000009430.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE de 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 en relación con el 48, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 24 de mayo).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la referida Dirección General de Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, ya citado”.

Cáceres, a 15 de junio de 2010. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

• • •

*EDICTO de 22 de junio de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1355/2010. (2010ED0353)*

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril,



por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 1355/2010.

Demandante: Juan Luis Borrella Rodríguez.

Demandado: Proyectos Cerramientos y Plantaciones Extremeñas, SL.

Motivo: cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21, de Cáceres.

Día: 07-09-2010.

Hora: 09,30.

Mérida, a 22 de junio de 2010. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*EDICTO de 29 de junio de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1358/2010. (2010ED0361)*

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 1358/2010.

Demandante: Jesús Bejarano Iglesias.

Demandado: Excavaciones Gallego Carrasco, SL.

Motivo: cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, n.º 21 (Dirección Provincial de Turismo), en Cáceres.

Día: 29-07-2010.

Hora: 09,30.

Mérida, a 29 de junio de 2010. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 23 de junio de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro e instalación de equipos de mamografía digital con estereotaxia digital para los hospitales de Mérida, Plasencia y Navalmoral de la Mata". Expte.: CS/99/1110028931/10/PA. (2010082438)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1. Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Servicio Extremeño de Salud.
  - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
  - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).
  - 4. Teléfonos: 924 382500 – extensión 2837.
  - 5. Telefax: 924 382730.
  - 6. Correo electrónico: maria.santiagoc@ses.juntaextremadura.net
  - 7. Dirección de internet del Perfil del Contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>
  - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/99/1110028931/10/PA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipos de mamografía digital con estereotaxia digital para los hospitales de Mérida, Plasencia y Navalmoral de la Mata.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
  - Hospital de Mérida:
    - 1) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
    - 2) Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).
  - Hospital de Plasencia:
    - 1) Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
- e) Localidad y código postal: Plasencia 10600 (Cáceres).
  - Hospital de Navalmoral de la Mata.
    - 1) Domicilio: ctra. del Hospital, s/n.
    - 2) Localidad y código postal: Navalmoral de la Mata 10300 (Cáceres).



- f) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Una vez formalizado el contrato, máximo 30 días a contar desde que el Servicio Extremeño de Salud comunique la finalización de las obras de adecuación.
- g) Admisión de prórroga: no procede.
- h) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
- i) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- j) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33111650-2.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación: Los especificados en el punto C del Cuadro Resumen que acompaña al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 771.000 euros.
- b) IVA (8%): 61.680 euros.
- c) Importe total: 832.680 euros.

### 5.- GARANTÍAS:

- Provisional: No se requiere (art. 91 de la LCSP).
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

### 6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Las especificadas en el punto F del Cuadro Resumen que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos:
- d) Contratos reservados: No procede.

### 7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 2 de agosto de 2010.
- b) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.
  - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
  - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).
  - 4. Dirección electrónica: maria.santiagoc@ses.juntaextremadura.net
- c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.



- d) Admisión de variantes, si procede: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones económicas.

**8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Dirección: Mesa de Contratación. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).
- c) Fecha y hora:
  - La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): Tendrá lugar el día 6 de agosto de 2010. A las 9,00 horas.
  - La apertura del Sobre 2 (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor): Tendrá lugar el día 12 de agosto de 2010. A las 9,00 horas.
  - La apertura del Sobre 3 (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática) se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante.

**9.- GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

**10.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):**

23/06/2010.

**11.- OTRAS INFORMACIONES:**

Mérida, a 23 de junio de 2010. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

**AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE**

*ANUNCIO de 28 de junio de 2010 por el que se somete a información pública la creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil. (2010082417)*

Aprobada inicialmente en sesión plenaria celebrada el 24 de junio de 2010, la creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Municipio de Cabezuela del Valle junto con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la referida Agrupación, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la última publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Diario Oficial de Extremadura, para que pueda ser examinado en la Secretaría de esta Mancomunidad y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.



Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna, el citado acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Cabezuela del Valle, a 28 de junio de 2010. El Alcalde-Presidente, ANTONIO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.

## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 28 de junio de 2010 sobre Estudio de Detalle. (2010082455)*

La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de fecha 29 de junio de 2010 aprobó Inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 7.A de la Unidad de Ejecución Río Tinto (RT-01) que tiene por objeto la división en dos parcelas 7.A (7.A-1 y 7.A-2) de forma que en la parcela 7.A-1 se concentre toda la edificabilidad correspondiente al uso de viviendas de protección pública establecida en el programa de Ejecución.

El documento Aprobado Inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) y el art. 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión del Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres, a 28 de junio de 2010. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

## **AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE**

*EDICTO de 31 de mayo de 2010 por el que se somete a información pública el Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución SUZ-1 de las Normas Subsidiarias. (2010ED0324)*

Por el Excmo. Ayuntamiento de Cuacos de Yuste se va a proceder a la ejecución del Programa de Ejecución de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución SUZ-1 de las NNSSMM de Cuacos de Yuste "Sector de Suelo Urbanizable para Uso Dotacional/Residencial, mediante la modalidad de gestión directa y a través del sistema de cooperación, por lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 134 y 139 de la Ley 15/2001, de 14 de



diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se publica el presente edicto y se somete a información pública la alternativa técnica y la proposición jurídico-económica de manera conjunta y en plicas abiertas.

Durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y formular alegaciones en la Secretaría Municipal, haciéndose constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 139.3.b de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, la improcedencia de la presentación de alternativas técnicas y económicas a la misma así como del ejercicio del derecho de adjudicación preferente.

Cuacos de Yuste, a 31 de mayo de 2010. El Alcalde, SIXTO TENO LABRADOR.

• • •

*EDICTO de 15 de junio de 2010 por el que se somete a información pública del acuerdo de consulta de viabilidad de la Unidad de Ejecución UE2-SUZ2 de las Normas Subsidiarias. (2010ED0342)*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2010, en respuesta a la consulta previa sobre programación de la Unidad de Ejecución UE2-SUZ2 de las NNSSMM de Cuacos de Yuste, formulada por D. José Antonio Moreno Muñoz, en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico "El Pontón UE2-SUZ2", acordó declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Actuación, determinando la forma de gestión indirecta por el Sistema de Compensación y conceder a la entidad solicitante el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, así como las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación, con la advertencia de que el simple transcurso de este plazo sin que se hubiera presentado toda la documentación exigible determinará la caducidad de la determinación del sistema de compensación por Ministerio de la Ley y sin necesidad de trámite ni declaración administrativa algunos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, iniciándose a partir de la última publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o periódico Hoy, el cómputo de dos meses durante el cual deberá presentarse el Programa de Ejecución, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuacos de Yuste, a 15 de junio de 2010. El Alcalde, SIXTO TENO LABRADOR.



## **AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

*EDICTO de 22 de junio de 2010 por el que se somete a información pública la aprobación inicial del proyecto de urbanización en la Entidad Local Menor de Gargáligas. (2010ED0352)*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2010, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de las Manzanas comprendidas entre calle San Antonio y calle Hernán Cortés en la Entidad Local Menor de Gargáligas, del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad de Don Benito, a iniciativa de dicha Entidad según proyecto redactado por la Arquitecta D.<sup>a</sup> Paz Romero Santos.

La referida aprobación se somete a información pública por plazo de un mes en el DOE y en el diario Hoy de Badajoz, plazo éste que empezará a contarse a partir de la última de las publicaciones que se efectúen y durante el cual y en horario hábil de oficina (9-14 horas), excepto sábados, se podrá consultar el expediente en el Servicio de Secretaría General (Negociado Actas) y presentarse contra el mismo las alegaciones que se estimen por convenientes.

Don Benito, a 22 de junio de 2010. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

## **AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 25 de junio de 2010 sobre Estudio de Detalle. (2010ED0356)*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2010, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del solar propiedad de la Junta de Extremadura sito en la carretera de Castuera esquina con la calle Pilar de Monterrubio de la Serena.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento.

Monterrubio de la Serena, a 25 de junio de 2010. El Alcalde, ANTONIO BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO**

*EDICTO de 7 de junio de 2010 por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan General Municipal. (2010ED0354)*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el artículo 121 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública toda la documentación, incluida la de evaluación medioambiental por un periodo cuatro meses, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico de amplia difusión en la localidad, a efectos de que todos los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Pinofranqueado, a 7 de junio de 2010. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO CALDORIA GÓMEZ.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)